

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis 3

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana licenciada María Teresa Franco y González, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España; al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Miranda Sánchez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Uruguay, y a los ciudadanos Vicealmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor José Manuel Peyrot González y Erik Mario Barrera Villalobos, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua, respectivamente 9

Decreto por el que se desincorpora del dominio público de la Federación el inmueble ubicado en Guissona, en la Urbanización Tros del Seminari, Población de Cervera, Provincia de Cataluña, España, y se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, lo enajene a título oneroso y fuera de subasta pública 9

Decreto por el que se desincorpora del dominio público de la Federación el inmueble ubicado en los números 307 y 309 de la calle Sherman, lote 62 y mitad poniente del número 61 del Parque Melrose, Ciudad de Caléxico, Condado Imperial, California, Estados Unidos de América, y se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, lo enajene a título oneroso y fuera de subasta pública 10

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Dominicana y al ciudadano licenciado Carlos Ruiz Sacristán, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos del Gran Ducado de Luxemburgo y de la República Francesa, respectivamente 11

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador Diego Alberto Silva López, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua 12

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador Roberto Fiel Ramírez, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua 12

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Anselmo Carretero y Jiménez, y Licenciada Antonia Conde Nieto, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno del Reino de España 13

Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas Karla Azucena Leos Rodarte y Mónica Fernanda Escobar Garza, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León 13

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito 14

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Aclaración a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Comunidades Indígenas, de los Fondos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000, publicadas el 15 de febrero de 2000 16

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropián a favor de la Federación dos superficies ubicadas en el Municipio de Zempoala, Hgo. 17

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 29,245.76 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo. 19

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y en subasta pública, una fracción de terreno con superficie de 19,429.671 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la calle de Sierra Gorda número 23, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a efecto de obtener recursos que permitan adquirir otro inmueble adecuado para prestar servicios públicos 21

Circular por la que se informa que se declara sin efectos la publicación de la sanción administrativa de inhabilitación a la firma de contadores públicos Máynez, S.C. 22

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-188-SSA1-2000, Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias 22

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-49-00 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Los Altares, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. (Reg.- 1124) 35

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 106-77-63 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tuzandepetl, Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver. (Reg.- 1125) 37

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 307-62-56 hectáreas de temporal y agostadero de uso común; y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Misericordia y Anexos, Municipio de Fresnillo, Zac. (Reg.- 1126) 39

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-47-83 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Concepción, Municipio de Guadalupe, Zac. (Reg.- 1127) 42

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 32/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán	44
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	45
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	45
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	46
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de junio de 2000	46

AVISOS

Judiciales y generales	47
------------------------------	----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo sobre Transporte Aéreo, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del siete de mayo del propio año.

El Canje de Notas previsto en el artículo 19 del Convenio, se efectuó en la ciudad de Bruselas, el 17 de mayo de mil novecientos noventa y seis y en la ciudad de Luxemburgo el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de febrero de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMERICA DEL NORTE Y EUROPA,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO SOBRE TRANSPORTE AEREO

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo;

Siendo Partes de la Convención sobre Aviación Civil Internacional abierta a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

Deseando concluir un Convenio complementario a la mencionada Convención con el propósito de establecer servicios aéreos entre sus respectivos territorios;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

Para la interpretación y a los efectos del presente Convenio y su Cuadro de Rutas, los términos abajo expuestos tendrán el siguiente significado:

A. El término "Convención" significa la Convención sobre Aviación Civil Internacional abierta a firma en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y toda enmienda a ella que haya sido ratificada por ambas Partes Contratantes.

B. El término "este Convenio" incluye el Cuadro de Rutas anexo al mismo y todas las enmiendas al Convenio o al Cuadro de Rutas.

C. El término "Autoridades Aeronáuticas" significa en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el caso del Gran Ducado de Luxemburgo, el Ministro responsable de los asuntos de Aviación Civil, o en ambos casos, cualquier persona o entidad autorizada para realizar las funciones ejercidas actualmente por dichas autoridades.

D. El término "servicio aéreo internacional" significa el servicio aéreo que pasa por el espacio aéreo situado sobre el territorio de más de un Estado.

E. El término "escala para fines no comerciales" significa el aterrizaje para fines ajenos al embarque o desembarque de pasajeros, carga y correo.

F. El término "aerolínea designada" significa una aerolínea que ha sido designada y autorizada conforme al Artículo 3 de este Convenio.

G. El término "tarifa" significa el precio pagado por el transporte de pasajeros, equipaje y carga y las condiciones bajo las cuales se aplica dicha cantidad, incluyendo cantidades y comisiones correspondientes a agencias o a otros servicios complementarios, excluyéndose la remuneración y otras condiciones relativas al transporte de correo.

H. El término "frecuencia" significa el número de vuelos redondos que una empresa aérea efectúa en una ruta especificada en un período dado.

I. El término "rutas especificadas" significa las rutas establecidas en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio.

J. El término "territorio" con relación a un Estado significa las áreas terrestres y las aguas territoriales adyacentes a ellas que se encuentren bajo la soberanía, dominio, protección o mandato de dicho Estado.

ARTICULO 2

Otorgamiento de derechos

1. Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los derechos especificados en el presente Convenio con el fin de establecer servicios aéreos internacionales regulares en las rutas señaladas en el Cuadro de Rutas adjunto al presente Convenio.

2. Conforme a lo estipulado en el presente Convenio, las empresas aéreas designadas por cada Parte Contratante gozarán durante la explotación de los servicios aéreos convenidos, de los siguientes derechos:

- a) Sobrevolar el territorio de la otra Parte Contratante sin aterrizar en el mismo.
- b) Hacer escalas para fines no comerciales en el territorio de la otra Parte Contratante.
- c) Embarcar y desembarcar en tráfico internacional en dicho territorio, en los puntos especificados en el Cuadro de Rutas anexo, a los pasajeros, carga y correo.

3. El derecho de tráfico de quinta libertad de todos los sectores del Cuadro de Rutas adjunto al presente Convenio se ejercerá únicamente después de haberse consultado previamente entre las Autoridades Aeronáuticas.

ARTICULO 3

Designación y Autorización de Aerolíneas

1. Cada Parte Contratante tendrá el derecho de designar por escrito ante la otra Parte Contratante hasta dos aerolíneas con el propósito de que operen los servicios convenidos en las rutas especificadas y el derecho de retirar o de cambiar tales designaciones.

2. Al recibir las designaciones la otra Parte Contratante concederá sin demora la debida autorización para operar a las aerolíneas designadas, sujeta a las disposiciones del párrafo 3. de este Artículo.

3. Las Autoridades Aeronáuticas de una de las Partes Contratantes pueden solicitar a las aerolíneas designadas por la otra Parte Contratante que le comprueben que están calificadas para cumplir las condiciones prescritas según las leyes y reglamentos que normal y razonablemente apliquen esas autoridades a la operación de servicios aéreos internacionales de conformidad con las disposiciones de la Convención.

ARTICULO 4**Revocación o Suspensión de las Autorizaciones de Operación**

1. Cada Parte Contratante tendrá derecho a revocar una autorización de operación o de suspender el ejercicio de los derechos especificados en el Artículo 2 de este Convenio a las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante o de imponer las condiciones que considere necesarias, en el caso de que esas aerolíneas no cumplan con las leyes o reglamentos de la Parte Contratante que concede estos derechos, o en el caso de que las aerolíneas en alguna otra manera no operen conforme a las condiciones prescritas bajo este Convenio.

2. A menos de que la inmediata revocación, suspensión o imposición de las condiciones mencionadas en el párrafo 1. de este Artículo sea esencial para evitar mayores infracciones a leyes o reglamentos, tal derecho deberá ejercerse solamente después de haber consultado con la otra Parte Contratante.

ARTICULO 5**Aplicabilidad de las Leyes y Reglamentos**

1. Las leyes y reglamentos que regulen sobre el territorio de cada Parte Contratante la entrada, permanencia y salida del país de las aeronaves dedicadas a la navegación aérea internacional, de los pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo, así como los trámites relativos a la migración, a las aduanas y a las medidas sanitarias, se aplicarán también en dicho territorio a las operaciones de las empresas designadas por la otra Parte Contratante.

2. Ninguna de las Partes Contratantes dará preferencia a sus propias aerolíneas o a cualquier otra aerolínea sobre las aerolíneas de la otra Parte Contratante dedicadas a servicios aéreos internacionales similares, en la aplicación de sus reglamentos de aduana, migración, medidas sanitarias y regulaciones similares.

ARTICULO 6**Reconocimiento de los Certificadas de Aeronavegabilidad y Licencias**

1. Los certificadas de aeronavegabilidad, los certificados o títulos de aptitud y las licencias expedidos o convalidados por una de las Partes Contratantes y no caducados, serán reconocidos como válidos por la otra Parte Contratante para la explotación de las rutas definidas en el Cuadro de Rutas.

2. Cada Parte Contratante se reserva, no obstante, el derecho de no reconocer la validez, para los vuelos sobre su propio territorio, de los títulos o certificados de aptitud y las licencias expedidos a sus propios nacionales por la otra Parte Contratante.

ARTICULO 7**Derechos por el Uso de Aeropuertos**

Cada una de las Partes Contratantes podrá imponer o permitir que se impongan a las aeronaves de la otra Parte, unas tasas justas y razonables por el uso de los aeropuertos y otros servicios. Sin embargo, cada una de las Partes Contratantes conviene en que dichas tasas no serán mayores que las aplicables por el uso de dichos aeropuertos y servicios a sus aeronaves nacionales dedicadas a servicios aéreos internacionales similares.

ARTICULO 8**Derechos Aduanales**

1. Las aeronaves utilizadas en los servicios aéreos internacionales por las empresas de transporte aéreo designadas por cualquiera de las Partes Contratantes y el equipo con que cuente la aeronave para su funcionamiento, combustible, lubricante, provisiones técnicas fungibles, refacciones y provisiones (incluso alimentos, tabacos y bebidas), a bordo de tales aeronaves, estarán exentos de todos los derechos de aduanas, impuestos nacionales de inspección u otros derechos, impuestos o gravámenes federales, estatales o municipales, al entrar en el territorio de la otra Parte Contratante, siempre que este equipo y provisiones permanezcan a bordo de la aeronave hasta el momento de su reexportación, aun cuando dichos artículos sean usados o consumidos por dichas aeronaves en vuelos dentro del referido territorio.

2. Estarán igualmente exentos a condición de reciprocidad de los mismos derechos, impuestos y gravámenes, con excepción de los derechos por servicios prestados, los aceites lubricantes, los materiales técnicos de consumo, piezas de repuesto, herramientas y los equipos especiales para el trabajo de mantenimiento, así como las provisiones (incluso alimentos, bebidas y tabaco), los documentos de empresas, como: boletos, folletos, itinerarios y demás impresos que requiera la compañía para su servicio, así como material publicitario que se considere necesario y en exclusiva para el desarrollo de las actividades de la misma, remitidos por o para las empresas aéreas de una Parte Contratante al territorio de la otra Parte Contratante, así como los que se pongan a bordo de las aeronaves de las empresas aéreas de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante y sean usados en servicios internacionales.

3. El equipo normalmente conducido a bordo de las aeronaves, así como aquellos otros materiales y aprovisionamientos que permanecen a bordo de las aeronaves de cualquiera de las Partes Contratantes,

podrán ser descargados en el territorio de la otra Parte Contratante, solamente previa autorización de las autoridades aduaneras del territorio de que se trate. En tales casos, podrán ser almacenados bajo la supervisión de dichas autoridades hasta en tanto salgan del país o se proceda de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

4. Los pasajeros, equipaje y carga en tránsito directo a través del territorio de cualquiera de las Partes Contratantes, serán en su caso, sujetos a un simple control. El equipaje y la carga en tránsito directo estarán exentos de derechos de aduana y de otros derechos similares.

ARTICULO 9

Principios que Rigen la Operación de los Servicios Convenidos

1. Habrá una oportunidad justa e igual para que las aerolíneas designadas de ambas Partes Contratantes operen los servicios convenidos en las rutas especificadas entre sus respectivos territorios.

2. Los servicios convenidos que proporcionen las aerolíneas designadas de las Partes Contratantes guardarán una estrecha relación con las necesidades de transporte de pasajeros y carga, incluyendo correo, que provengan de o estén destinados al territorio de la Parte Contratante que haya designado a las aerolíneas.

3. Ninguna de las Partes Contratantes podrá imponer restricciones de manera unilateral a la aerolínea o aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante en relación con la capacidad, la frecuencia o el tipo de aeronave empleada (a excepción del equipo supersónico), en conexión con los servicios prestados en las rutas especificadas en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio. En caso de que alguna de las Partes Contratantes considere que la operación propuesta o realizada por una aerolínea de la otra Parte Contratante afecta indebidamente los servicios acordados proporcionados por su aerolínea designada, ésta podrá solicitar la celebración de consultas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 15 del presente Convenio.

ARTICULO 10

Tarifas

1. Las tarifas aplicables por las empresas de transporte aéreo de las Partes para el transporte con destino al territorio de la otra Parte o proveniente de él se establecerán a unos niveles razonables, teniendo debidamente en cuenta todos los elementos de valoración, especialmente el costo de explotación, un beneficio razonable y las tarifas aplicadas por otras empresas de transporte aéreo.

2. Las tarifas mencionadas en el párrafo 1. de este Artículo se acordarán, si es posible, por las empresas de transporte aéreo interesadas de Ambas Partes y se someterán a la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes, al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigor. En casos especiales, este plazo podrá reducirse con el consentimiento de dichas Autoridades. Para la entrada en vigor de una tarifa será necesaria la previa aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes.

3. Cuando no se haya podido acordar una tarifa conforme a las disposiciones del párrafo 2. del presente Artículo, las Autoridades Aeronáuticas de ambas Partes tratarán de determinar la tarifa de mutuo acuerdo, y si no se llegara a un acuerdo sobre la tarifa que se les someta, la controversia se resolverá con arreglo a las disposiciones previstas en el Artículo 14 de este Convenio.

4. Una tarifa establecida conforme a las disposiciones del presente Artículo, continuará en vigor hasta el establecimiento de una nueva tarifa.

5. Las empresas aéreas designadas por las Partes Contratantes de ninguna manera modificarán el precio o las reglas de aplicación de las tarifas vigentes.

ARTICULO 11

Seguridad Aérea

1. De conformidad con los derechos y obligaciones que les impone el derecho internacional, las Partes Contratantes ratifican que su obligación mutua de proteger la seguridad de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, constituye parte integrante del presente Acuerdo. Sin limitar la validez general de sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, las Partes Contratantes actuarán, en particular, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre las Infracciones y Ciertos otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963, el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 y el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971, o cualquier otra Convención multilateral o modificación de las actuales, cuando sean aceptadas por ambas Partes Contratantes.

2. Las Partes Contratantes se prestarán mutuamente toda la ayuda necesaria que soliciten para impedir actos de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles y otros actos ilícitos contra la seguridad de dichas aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos e instalaciones de navegación aérea, y toda otra amenaza contra la seguridad de la aviación civil.

3. Las Partes actuarán, en sus relaciones mutuas, de conformidad con las disposiciones sobre seguridad de la aviación establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional y que se denominan Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y en la medida en que esas disposiciones sobre seguridad sean aplicables a las Partes, exigirán que los explotadores de su nacionalidad o los explotadores que tengan la oficina principal o residencia permanente en su territorio, y los explotadores de aeropuertos situados en su territorio actúen de conformidad con dichas disposiciones sobre seguridad de la aviación.

4. Cada Parte Contratante conviene en que puede exigirse a dichos explotadores de aeronaves que observen las disposiciones sobre seguridad de la aviación que se mencionan en el párrafo 3. que precede, exigidas por la otra Parte Contratante para la entrada, salida o permanencia en el territorio de esa otra Parte Contratante.

Cada Parte Contratante se asegurará de que en su territorio se aplican efectivamente medidas adecuadas para proteger a la aeronave e inspeccionar a los pasajeros, la tripulación, los efectos personales, el equipaje, la carga y los suministros de la aeronave antes y durante el embarque o la estiba. Cada una de las Partes Contratantes estará también favorablemente dispuesta a atender toda solicitud de la otra Parte Contratante de que adopte medidas especiales razonables de seguridad con el fin de afrontar una amenaza determinada.

5. Cuando se produzca un incidente o amenaza de incidente de apoderamiento ilícito de aeronaves civiles u otros actos ilícitos contra la seguridad de tales aeronaves, sus pasajeros y tripulación, aeropuertos o instalaciones de navegación aérea, las Partes Contratantes se asistirán mutuamente facilitando las comunicaciones y otras medidas apropiadas destinadas a poner término, en forma rápida y segura, a dicho incidente o amenaza.

ARTICULO 12

Oportunidades Comerciales y Transferencia de Fondos

1. Cada aerolínea designada tendrá el derecho de ofrecer la venta de la transportación aérea en el territorio de la otra Parte Contratante de manera directa, y a discreción, a través de sus agentes. Cada aerolínea designada tendrá el derecho de vender la transportación en la moneda corriente de dicho territorio o, en la medida en que sea permitido por las leyes nacionales, en monedas de libre convertibilidad de otros países y, en la misma medida, cualquier persona será libre de comprar dicha transportación en las monedas aceptadas para la venta por dicha aerolínea.

2. Cada Parte Contratante otorgará a cualesquiera de las aerolíneas designadas de la otra Parte Contratante el derecho de transferir libremente al tipo de cambio oficial, los ingresos que excedan las cantidades desembolsadas, generados por dichas aerolíneas en su territorio en conexión con la transportación de pasajeros, correo y carga.

ARTICULO 13

Representación de las Aerolíneas y Servicios de Asistencia en Tierra

1. Sujeto a lo previsto por las leyes y reglamentos en vigor en el territorio de cada Parte Contratante, las aerolíneas designadas por una Parte Contratante de acuerdo con el Artículo 3. tendrán derecho de traer y mantener al personal técnico administrativo y comercial de nivel gerencial que requiera para la operación de servicios aéreos, de acuerdo con el Anexo de este Convenio.

2. Las aerolíneas designadas por cualquiera de las Partes Contratantes, podrán establecer oficinas comerciales en el territorio de la otra Parte Contratante. El personal técnico y operativo de dichas oficinas estará sujeto a las leyes y reglamentos del país de cada Parte Contratante.

ARTICULO 14

Solución de Controversias

1. Excepto en aquellos casos en que este Convenio disponga otra cosa, cualquier discrepancia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación de este Convenio que no pueda ser resuelta por medio de consultas, será sometida a un tribunal de arbitraje integrado por tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por cada una de las Partes Contratantes y el tercero de común acuerdo por los dos primeros miembros del tribunal, bajo la condición de que el tercer miembro no será nacional de ninguna de las Partes Contratantes y actuará como Presidente del tribunal de arbitraje.

2. Cada una de las Partes Contratantes designará un árbitro dentro del término de sesenta (60) días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes Contratantes haga entrega a la otra Parte Contratante de una Nota diplomática en la que se solicite el arreglo de una controversia mediante arbitraje, el tercer árbitro será nombrado dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo de sesenta (60) días antes aludido.

3. Si dentro del plazo señalado no se llega a un acuerdo con respecto al tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos de ese Organismo, a petición de cualquiera de las Partes Contratantes.

4. Las Partes Contratantes se comprometen a acatar cualquier resolución que sea dictada de conformidad con este Artículo. El tribunal de arbitraje decidirá sobre la repartición de los gastos que resulten de tal procedimiento.

ARTICULO 15

Consultas

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá en cualquier momento, solicitar consultas en relación con la puesta en práctica, interpretación, aplicación o enmienda de este Convenio. Tales consultas, que podrán efectuarse entre las Autoridades Aeronáuticas, se realizarán dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha en la que la otra Parte Contratante reciba la solicitud por escrito a través de los canales diplomáticos, a menos de que se convenga de otra manera entre las Partes Contratantes.

ARTICULO 16

Modificaciones

Si las Partes Contratantes acordaran modificar el presente Convenio, las modificaciones deberán ser formalizadas a través de un Canje de Notas diplomáticas y entrarán en vigor mediante un Canje de Notas adicional, en el que ambas Partes Contratantes se comuniquen haber cumplido con los requisitos exigidos por su legislación nacional.

El Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Autoridades Aeronáuticas de las Partes Contratantes.

ARTICULO 17

Registro

Este Convenio y cualquier enmienda a él serán registrados ante la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 18

Terminación

El presente Convenio permanecerá en vigor por un período de tiempo indefinido. Cada Parte Contratante podrá en cualquier momento notificar por escrito a la otra Parte Contratante a través de los canales diplomáticos, sobre su decisión de dar por terminado el presente Convenio; esta decisión será comunicada simultáneamente a la Organización de Aviación Civil Internacional. El presente Convenio quedará terminado doce (12) meses después de la fecha de recibida la notificación por la otra Parte Contratante, a menos que la notificación de terminación sea retirada por acuerdo antes de que termine este período. En caso de ausencia de acuse de recibo por la otra Parte Contratante, se considerará que la notificación ha sido recibida catorce (14) días después de haber sido recibida dicha notificación por la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO 19

Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas Partes Contratantes, a través de un Canje de Notas diplomáticas, se comuniquen haber cumplido con los requisitos exigidos por su legislación nacional.

En fe de lo cual, los infrascritos debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos han firmado el presente Convenio.

Hecho en tres originales, en los idiomas español, francés e inglés, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, siendo los textos igualmente auténticos. En caso de surgir cualquier discrepancia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio, prevalecerá la versión en inglés.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de la Cooperación, **Jacques F. Poos**.- Rúbrica.

CUADRO DE RUTAS

SECCION I

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán el derecho de operar servicios aéreos regulares en la siguiente ruta:

Puntos en territorio mexicano-puntos intermedios-puntos en Luxemburgo-puntos más allá.

NOTAS:

1. Las rutas podrán ser operadas en cualquier dirección.
2. Las empresas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos, siempre que el vuelo se inicie o termine en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CUADRO DE RUTAS

SECCION II

Las empresas aéreas designadas por el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, tendrán el derecho de operar servicios aéreos regulares en la siguiente ruta:

Puntos en territorio de Luxemburgo-puntos intermedios-puntos en México-puntos más allá.

NOTAS:

1. Las rutas podrán ser operadas en cualquier dirección.

2. Las empresas aéreas designadas podrán omitir en cualquiera o en todos sus vuelos cualquier punto o puntos, siempre que el vuelo se inicie o termine en el territorio del Gran Ducado de Luxemburgo.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo sobre Transporte Aéreo, suscrito en la Ciudad de México el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Extiendo la presente, en veintitrés páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el siete de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana licenciada María Teresa Franco y González, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España; al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Miranda Sánchez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República del Uruguay, y a los ciudadanos Vicealmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor José Manuel Peyrot González y Eric Mario Barrera Villalobos, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Licenciada MARIA TERESA FRANCO Y GONZALEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor ROBERTO MIRANDA SANCHEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla de la República Oriental del Uruguay, en grado de Gran Oficial que le confiere el Gobierno de la República del Uruguay.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Vicealmirante del Cuerpo General Diplomado de Estado Mayor JOSE MANUEL PEYROT GONZALEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador ERIC MARIO BARRERA VILLALOBOS, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolío**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Sen. **Marta Laura Carranza Aguayo**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se desincorpora del dominio público de la Federación, el inmueble ubicado en Guissona, en la urbanización Tros del Seminario, Población de Cervera, Provincia de Cataluña, España, y se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, lo enajene a título oneroso y fuera de subasta pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., último párrafo, 9o., párrafo primero, 17, fracción III, 34, fracción I, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 28, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación se encuentra el inmueble ubicado en Guissona, en la urbanización "Tros del Seminari", Población de Cervera, Provincia de Cataluña, España, con superficie de 566 metros cuadrados, cuya titularidad se acredita mediante la "Manifestación y Aceptación de Herencia y Declaración de Obra Nueva", de fecha 16 de abril de 1996, pasada ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, F. Javier Pajares Sánchez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cervera en el Folio 28 del Tomo 1996 del Archivo, Libro 79, finca 3012 de Guissona, inscripción 4a., así como en el Registro Público de la Propiedad Federal el día 18 de agosto de 1998, con el folio real número 40976;

Que el inmueble a que se refiere el considerando anterior fue heredado al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y que, toda vez que su ubicación no resulta adecuada para el establecimiento de una representación consular, dicha Secretaría ha solicitado que sea autorizada su enajenación a título oneroso y fuera de subasta;

Que tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, como la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, han determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público de la Federación el inmueble ubicado en Guissona, en la Urbanización "Tros del Seminari", Población de Cervera, Provincia de Cataluña, España, y se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, lo enajene a título oneroso y fuera de subasta pública.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus atribuciones, realizará los trámites legales correspondientes ante las autoridades de la Población de Cervera, Provincia de Cataluña, España, a fin de transferir los derechos de propiedad del inmueble señalado en este ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.- El precio del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en su dictamen respectivo.

ARTICULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, así como cualquier otra erogación que se origine con motivo de la operación que se autoriza en el presente Decreto, serán cubiertos conforme a la legislación local en la materia y según convenio entre las partes.

ARTICULO QUINTO.- Las secretarías de Relaciones Exteriores y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se desincorpora del dominio público de la Federación, el inmueble ubicado en los números 307 y 309 de la calle Sherman, lote 62 y mitad poniente del número 61 del Parque Melrose, Ciudad de Caléxico, Condado Imperial, California, Estados Unidos de América, y se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, lo enajene a título oneroso y fuera de subasta pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o., último párrafo, 9o., párrafo primero, 17, fracción III, 34, fracción I, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 28, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público de la Federación se encuentra el inmueble marcado con los números 307 y 309 de la calle Sherman, lote 62 y mitad poniente del número 61 del Parque de Melrose, Ciudad de Caléxico, Condado Imperial, California, Estados Unidos de América, con superficie de 976.5490 metros cuadrados, cuya titularidad se acredita mediante la escritura sin número de fecha 19 de abril de 1946, pasada ante la fe del Notario Público H. W. Going, debidamente inscrita en el libro 657, página 262 de los Registros Oficiales del Condado Imperial, California, así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, el día 29 de junio de 1988, con el folio real número 22402;

Que el edificio a que se refiere el considerando anterior fue adquirido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y, toda vez que por sus pésimas condiciones fue demolido y la ubicación del terreno no resulta adecuada para construir en él un edificio para las oficinas del Consulado de México en Caléxico, dicha Secretaría ha solicitado que sea autorizada su enajenación a título oneroso y fuera de subasta;

Que tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores, como la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, han determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del dominio público de la Federación el inmueble ubicado en los números 307 y 309 de la calle Sherman, lote 62 y mitad poniente del número 61 del Parque de Melrose, Ciudad de Caléxico, Condado Imperial, California, Estados Unidos de América, y se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, lo enajene a título oneroso y fuera de subasta pública.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus atribuciones, realizará los trámites legales correspondientes ante las autoridades de Caléxico, California, Estados Unidos de América, a fin de transferir los derechos de propiedad del inmueble señalado en este ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.- El precio del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en su dictamen respectivo.

ARTICULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, así como cualquier otra erogación que se origine con motivo de la operación que se autoriza en el presente Decreto, serán cubiertos conforme a la legislación local en la materia y según convenio entre las partes.

ARTICULO QUINTO.- Las secretarías de Relaciones Exteriores y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Rosario Green Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Embajadora María del Rosario Gloria Green Macías, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República Dominicana y al ciudadano licenciado Carlos Ruiz Sacristán, para aceptar y usar las condecoraciones que le confieren los gobiernos del Gran Ducado de Luxemburgo y de la República Francesa, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana Embajadora MARIA DEL ROSARIO GLORIA GREEN MACIAS, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Duarte Sánchez y Mella, en Grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le confiere el Gobierno de la República Dominicana.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado CARLOS RUIZ SACRISTAN, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito, en Grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Licenciado CARLOS RUIZ SACRISTAN, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en Grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **José de Jesús Padilla Padilla**, Secretario.- Dip. **Angelina Muñoz Fernández**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador Diego Alberto Silva López, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador DIEGO ALBERTO SILVA LOPEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador MARCOS HERNANDEZ GUTIERREZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Navío del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador FRANCISCO MORGADO SANCHEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Navío del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador JESUS REYES VIVEROS, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Fragata del Cuerpo General Piloto de Helicópteros JORGE TAYLOR CRUZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Fragata del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador PEDRO MIGUEL LEETCH REYES, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolío**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Marta Laura Carranza Aguayo**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza el ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador Roberto Fiel Ramírez, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Corbeta del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador ROBERTO FIEL RAMIREZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Tercer Maestre de Aeronáutica Naval Técnico en Electrónica de Aviación HILARIO GUEVARA HERNANDEZ, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Segundo Maestre de Aeronáutica Naval Técnico en Aeronaves y Motores JOSE ANTONIO MONROY SANDOVAL, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Navío del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador CESAR ORTIZ MALDONADO, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente de Navío del Cuerpo de Aeronáutica Naval Piloto Aviador GILBERTO CARBALLO AVILA, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Sen. **Jesús Gutiérrez Vargas**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Anselmo Carretero y Jiménez, y licenciada Antonia Conde Nieto, para aceptar y usar las condecoraciones que les confiere el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano ANSELMO CARRETERO Y JIMENEZ, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Civil, en Grado de Encomienda, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana Licenciada ANTONIA CONDE NIETO, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Mérito Civil, en Grado de Encomienda, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Guadalupe Sánchez Martínez**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a las ciudadanas Karla Azucena Leos Rodarte y Mónica Fernanda Escobar Garza, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana KARLA AZUCENA LEOS RODARTE, para prestar servicios como Empleada del Departamento de Visas, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana MONICA FERNANDA ESCOBAR GARZA, para prestar servicios como Empleada del Departamento de Personal, en el Consulado General de los Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.- Sen. **Dionisio Pérez Jácome**, Vicepresidente en funciones.- Dip. **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Sen. **Raúl Juárez Valencia**, Secretario.- Dip. **Marta Laura Carranza Aguayo**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-811.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se revoca lo otorgada a esa sociedad.

Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. Organización Auxiliar Nacional del Crédito Río Amazonas
No. 46 Col. Cuauhtémoc 06500, México, D.F.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo Presidencial número 1437 del 21 de septiembre de 1935, modificado por acuerdo número 528 del 26 de marzo de 1936, se acordó constituir la empresa Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. Institución Nacional Auxiliar del Crédito, actualmente Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito.

SEGUNDO.- Esta Secretaría en uso de las facultades que le otorgaban los artículos 11 y 12 de la Ley General de Instituciones de Crédito, otorgó concesión (acto administrativo modificado posteriormente por el de autorización según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 1990, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero transitorio del mismo) para la constitución y operación de la sociedad que se denominaría Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., misma que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 1936, facultándola para llevar a cabo las operaciones a que se refería el artículo 104 fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones de Crédito,

actualmente artículos 11 y 12 fracciones I, II y III de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, así como al Programa Nacional de Modernización de la Empresa Pública 1990-1994, en el cual se plantearon ajustes a la participación del Estado en la actividad económica y la desincorporación de algunas empresas no estratégicas para el Gobierno Federal, y en cumplimiento de dichos Programas, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento en su XI sesión extraordinaria del 4 de junio de 1990 y mediante acuerdo número 90-XI-E-2, aceptó la propuesta de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para enajenar la participación accionaria del sector público en Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, a través de una Sociedad Nacional de Crédito que designaría la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quedando en espera del oficio que formalizaría dicha propuesta, así como de los lineamientos para la venta de la empresa y del proyecto Pantaco. Asimismo, acordó que al momento en que el agente vendedor diseñara el esquema de venta, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo presentaría nuevamente a dicha Comisión.

CUARTO.- La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en su carácter de Coordinadora Sectorial, presentó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, a nivel de Titulares, una estrategia para su venta. En su XIII sesión extraordinaria del 29 de julio de 1991, dicha Comisión emitió su acuerdo número 91-XIII-E-4, en el cual dictaminó favorablemente la propuesta del titular de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para desincorporar a Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, mediante la venta de sus activos y resectorizar esta entidad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO.- En oficio número 101-91-02985 del 20 de agosto de 1991, el titular de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se dirigió al Secretario de Programación y Presupuesto, para formalizar ante esa Secretaría, la solicitud para que se desincorporara Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito y solicitó su intervención para que la empresa se resectorizara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de que la Unidad de Desincorporación de esta dependencia se encargara del proceso de venta de los activos de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito.

SEXTO.- El 4 de febrero de 1992, se celebró asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, durante la cual el presidente de la asamblea comentó a los señores accionistas la conveniencia de acatar la resolución número 1.0.-00752 de fecha 4 de noviembre de 1991, dirigida al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el C. Secretario de Programación y Presupuesto, mediante la cual se autorizó la enajenación de los activos de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito y la resectorización de la sociedad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEPTIMO.- La estrategia de desincorporación de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, fue aprobada por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, a nivel de Titulares, en acuerdo 93-XVI-1 del 22 de marzo de 1993 y ratificada por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, el 18 de julio y 15 de agosto de 1995 mediante acuerdos CID-AS-95-XVII-3 y CID-AS-95-XX-2, respectivamente.

En ese sentido, la Comisión Intersecretarial de Desincorporación en sesión del 5 de marzo de 1997, mediante el acuerdo CID-97-VII-1, autorizó iniciar el proceso de disolución y liquidación de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, ya que acorde a las previsiones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su función no reviste carácter estratégico o prioritario, además de que dicha entidad carece de instalaciones y, por lo tanto, ha dejado de prestar los servicios propios de los almacenes generales de depósito y de cumplir su objeto social en términos del marco jurídico aplicable, esto conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 31 fracción VIII y 37 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los artículos 32 y 39 de Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se emitió el Acuerdo Presidencial por el que se autoriza la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, mismo que se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de marzo de 1998.

NOVENO.- Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, mediante escrito del 30 de marzo de 1998, solicitó a esta dependencia se declarara la revocación a su autorización para operar como almacén general de depósito, a fin de continuar con el proceso de disolución y liquidación de dicha empresa.

DECIMO.- Mediante oficio número 366-I-B-1993 del 15 de mayo de 1998, esta Secretaría solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los efectos de la fracción IX del artículo 78 de la Ley

General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, su opinión respecto de la solicitud de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, para proceder a revocar su autorización para operar como almacén general de depósito, misma que dicho órgano emitió con oficio número 601-II-50248 del 12 de junio de 1998, en el sentido de que procedía declarar la revocación aludida por encontrarse en la causal de revocación prevista en la mencionada fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DECIMO PRIMERO.- Esta Secretaría con oficio número 366-I-B-2830 del 5 de abril de 2000 aprobó la escritura pública número 93,111 del 29 de marzo del mismo año, otorgada ante la fe del Notario Público número 239, licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, quien actúa como asociado del licenciado José Angel Villalobos Magaña, titular de la Notaría Pública número 9, ambos con ejercicio en México, D.F., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, celebrada el 23 de marzo de 1999 en la que acordaron su disolución y liquidación.

Por lo antes expuesto, en virtud de que Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, solicitó se declare la revocación a su autorización para operar como almacén general de depósito con base en los antecedentes mencionados y de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores opinó favorablemente respecto de tal solicitud, se desprenden los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNICO.- Derivado del proceso de desincorporación de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., Organización Auxiliar Nacional del Crédito, aprobado por la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento en Acuerdo 93-XVI-1 del 22 de marzo de 1993 y ratificado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación el 18 de julio y 15 de agosto de 1995 mediante acuerdos CID-AS-95-XVIII-3 y CID-AS-95-XX-2, respectivamente, autorizando dicha Comisión mediante acuerdo CID-97-VII-1 del 5 de marzo de 1997 iniciar el proceso de disolución y liquidación de la sociedad, mismo que fue autorizado por Acuerdo Presidencial del 19 de marzo de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de dicho mes, la propia sociedad en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 1999, acordó su disolución y liquidación, y acorde a lo previsto en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito procede declarar la revocación a su autorización.

Por lo anterior, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o. y 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la revocación de la autorización otorgada con el nombre de concesión a Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. Organización Auxiliar Nacional del Crédito, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 1936, para llevar a cabo las operaciones a que se refería el artículo 104, fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones de Crédito, actualmente artículos 11 y 12 fracciones I, II y III de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribese la presente revocación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- Ese almacén general de depósito deberá ajustarse en su proceso de disolución y liquidación a los términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, así como a las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de mayo de 2000.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Angel Gurría.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACLARACION a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Comunidades Indígenas, de los Fondos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000, publicadas el 15 de febrero de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACLARACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A COMUNIDADES INDIGENAS, DE LOS FONDOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

Dice:

Debe decir:

<p>Quinta Sección, página 105 6. De la elegibilidad de los Fondos Regionales y Proyectos 6.1 Fondos Regionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber tenido recuperaciones promedio superiores o iguales a las obtenidas en años anteriores, así como haber cumplido con las reglas de operación y lineamientos del programa y ejecución de proyectos conforme a expedientes técnicos autorizados. <p>Quinta Sección, página 109 9. Del Esquema Operativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Convenio establecido entre las organizaciones indígenas y el Instituto Nacional Indigenista constituye el instrumento legal que establece los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben y norma la transferencia de los recursos al Fondo Regional. <p>Quinta Sección, página 109 10. Seguimiento y Control</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con apoyo del INI, el Fondo Regional desarrollará un sistema de seguimiento que permita el control de los tipos de proyecto, organizaciones apoyadas, montos, número de beneficiarios, plazos e índices de recuperación, que posibilite disponer de informes contables, operativos y administrativos mensuales, mismos que deberán ser turnados al INI bimestralmente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Haber tenido en el año anterior recuperaciones superiores o iguales a su promedio ponderado histórico, así como haber cumplido con las reglas de operación y lineamientos del programa y ejecución de proyectos conforme a expedientes técnicos autorizados. <ul style="list-style-type: none"> • El Convenio establecido entre las organizaciones indígenas y el Fondo Regional constituye el instrumento legal que establece los derechos y obligaciones de las partes que los suscriben y norma la transferencia de los recursos del Fondo Regional. <ul style="list-style-type: none"> • Con apoyo del INI, el Fondo Regional desarrollará un sistema de seguimiento que permita el control de los tipos de proyecto, organizaciones apoyadas, montos, número de beneficiarios, plazos e índices de recuperación, que posibilite disponer de informes contables, operativos y administrativos mensuales, mismos que deberán ser turnados al INI mensualmente.
---	---

México, D.F., a 15 de mayo de 2000.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Carlos de Buen Unna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropián a favor de la Federación dos superficies ubicadas en el Municipio de Zempoala, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, ubicados en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo;

Que el entronque de referencia es parte integrante de una vía general de comunicación que permitirá enlazar la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca y la autopista México-Tuxpan con las diversas poblaciones de la zona, facilitando la incorporación y la salida de vehículos de una manera sencilla y segura a través de los carriles de aceleración y desaceleración que conforman el entronque, logrando un desplazamiento más rápido disminuyendo los índices de accidentes y de contaminación ambiental en la zona y brindará seguridad al usuario en la elección de la autopista o de la carretera federal, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Entronque Venustiano Carranza, de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 2,753.33 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, localizada a la altura del kilómetro=53+400.00, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice K1, ubicado a 39.34 m. a la derecha del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=53+451.33, continúa tangente de 22.96 m. y Rac=N 42°13'57" E hasta el vértice K2, continúa tangente de 115.23 m. y Rac=N 58°52'02" W hasta el vértice K3, continúa tangente de 43.29 m. y Rac=S 18°33'14" E hasta el vértice K4, continúa tangente de 77.99 m. y Rac=S 62°53'33" E hasta el vértice K1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

2.- La superficie de 18,089.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, dividida en seis fracciones, localizada entre los kilómetros=1+196.68 al 2+054.37, de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Sahagún, Estado de Hidalgo, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 927.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 279, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+196.68, continúa tangente de 81.99 m. y Rac=N 32°47'43" W hasta el vértice 82A, continúa tangente de 94.12 m. y Rac=S 19°07'43" E hasta el vértice 180, continúa tangente de 24.17 m. y Rac=N 34°07'59" E hasta el vértice 279, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 2,569.83 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice S4, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+360.39, continúa tangente de 42.36 m. y Rac=N 20°11'27" W hasta el vértice S3, continúa tangente de 51.37 m. y Rac=N 19°09'12" W hasta el vértice Z2, continúa tangente de 11.36 m. y Rac=N 78°00'30" W hasta el vértice Z3, continúa tangente de 33.57 m. y Rac=S 44°59'21" W hasta el vértice Z4, continúa tangente de 22.55 m. y Rac=S 35°32'22" W hasta el vértice S1, continúa tangente de 21.90 m. y Rac=S 73°54'44" E hasta el vértice S8, continúa tangente de 16.55 m. y Rac=S 67°10'26" E hasta el vértice S7, continúa tangente de 19.30 m. y Rac=S 57°02'33" E hasta el vértice S6, continúa tangente de 19.26 m. y Rac=S 49°37'48" E hasta el vértice S5, continúa tangente de 17.57 m. y Rac=S 42°49'36" E hasta el vértice S4, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 3,881.91 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice Y1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+402.70, continúa tangente de 16.62 m. y Rac=N 05°13'41" W hasta el vértice Y2, continúa tangente de 20.85 m. y Rac=N 03°20'36" E hasta el vértice Y3, continúa tangente de 25.21 m. y Rac=N 08°43'51" E hasta el vértice X2, continúa tangente de 14.84 m. y Rac=N 09°01'33" E hasta el vértice W2, continúa tangente de 19.80 m. y Rac=N 12°39'51" E hasta el vértice W3, continúa tangente de 21.55 m. y Rac=N 20°02'08" E hasta el vértice 3, continúa tangente de 20.58 m. y Rac=N 27°00'40" E hasta el vértice D3, continúa tangente de 44.43 m. y Rac=N 27°06'03" E hasta el vértice F3, continúa tangente de 44.26 m. y Rac=S 42°51'45" W hasta el vértice F1, continúa tangente de 22.96 m. y Rac=S 42°13'57" W hasta el vértice D1, continúa tangente de 24.54 m. y Rac=S 42°35'05" W hasta el vértice 1, continúa tangente de 29.38 m. y Rac=S 42°40'05" W hasta el vértice W5, continúa tangente de 5.29 m. y Rac=S 35°56'29" W hasta el vértice X4, continúa tangente de 31.84 m. y Rac=S 20°09'00" E hasta el vértice X5, continúa tangente de 46.36 m. y Rac=S 18°29'06" E hasta el vértice Y5, continúa tangente de 14.25 m. y Rac=S 59°34'51" E hasta el vértice Y1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 2,890.28 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice M1, ubicado a 56.60 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el PST=1+623.30, continúa tangente de 50.69 m. y Rac=S 63°50'58" E hasta el vértice M2, continúa tangente de 4.62 m. y Rac=S 33°48'01" E hasta el vértice M3, continúa tangente de 128.48 m. y Rac=S 49°40'43" W hasta el vértice M4, continúa tangente de 13.92 m. y Rac=N 40°02'45" E hasta el vértice M5, continúa tangente de 19.37 m. y Rac=N 26°28'30" E hasta el vértice M6, continúa tangente de 23.50 m. y Rac=N 27°12'50" E hasta el vértice M7, continúa tangente de 20.09 m. y Rac=N 23°40'16" E hasta el

vértice M8, continúa tangente de 21.47 m. y $Rac=N 18^{\circ}53'14'' E$ hasta el vértice M9, continúa tangente de 22.65 m. y $Rac=N 16^{\circ}44'33'' E$ hasta el vértice M1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 4,123.48 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice L'6, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el $PST=1+873.16$, continúa tangente de 281.76 m. y $Rac=N 19^{\circ}37'53'' W$ hasta el vértice L'1, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el $PST=2+054.37$, continúa tangente de 114.59 m. y $Rac=S 06^{\circ}28'07'' E$ hasta el vértice L'2, continúa tangente de 13.27 m. y $Rac=S 21^{\circ}09'36'' E$ hasta el vértice L'3, continúa tangente de 27.58 m. y $Rac=S 22^{\circ}21'03'' E$ hasta el vértice L'4, continúa tangente de 24.42 m. y $Rac=S 28^{\circ}31'00'' E$ hasta el vértice L'5, continúa tangente de 107.24 m. y $Rac=S 30^{\circ}44'19'' E$ hasta el vértice L'6, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 3,696.50 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice L1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el $PST=1+873.16$, continúa tangente de 50.45 m. y $Rac=N 10^{\circ}32'19'' W$ hasta el vértice L2, continúa tangente de 61.57 m. y $Rac=N 07^{\circ}59'43'' W$ hasta el vértice L3, continúa tangente de 17.51 m. y $Rac=N 08^{\circ}05'55'' W$ hasta el vértice L4, continúa tangente de 20.35 m. y $Rac=N 17^{\circ}48'58'' W$ hasta el vértice L5, continúa tangente de 33.68 m. y $Rac=N 27^{\circ}13'56'' W$ hasta el vértice L6, continúa tangente de 102.03 m. y $Rac=N 31^{\circ}07'36'' W$ hasta el vértice L7, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera Ciudad Sahagún-Pachuca en el $PST=2+054.37$, continúa tangente de 281.00 m. y $Rac=S 19^{\circ}40'58'' E$ hasta el vértice L1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 29,245.76 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera México-

Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo;

Que la obra de referencia es una vía general de comunicación que evitará los problemas de congestión de la carretera federal existente, debido a las bajas velocidades de operación de los vehículos pesados que por ella transitan, garantizando el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las diversas ciudades de los Estados de México, Hidalgo y Veracruz, reducirá la distancia y el tiempo de recorrido entre las Ciudades de México y Tuxpan, impulsará el desarrollo integral de la región y abatirá la contaminación ambiental promoviendo el empleo de rutas con mejores velocidades de operación y alojadas fuera de áreas urbanas, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Límite de Estados, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 29,245.76 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, comprendida en cinco fracciones, localizada entre los kilómetros 52+320.00 al 53+002.22, con origen de cadenamamiento en el Entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 10,323.32 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice T1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+320.00, continúa tangente de 60.01 m. y Rac=S 59°20'32" E hasta el vértice T2, continúa tangente de 87.23 m. y Rac=N 33°20'37" E hasta el vértice T3, continúa tangente de 81.73 m. y Rac=N 36°31'08" E hasta el vértice A3, continúa tangente de 46.90 m. y Rac=N 56°14'28" W hasta el vértice A1, continúa tangente de 91.61 m. y Rac=S 41°06'12" W hasta el vértice T5, continúa tangente de 12.46 m. y Rac=S 59°21'35" E hasta el vértice T1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 1,754.20 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice B1, ubicado a 17.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+492.00, continúa tangente de 49.22 m. y Rac=N 52°23'13" E hasta el vértice B2, continúa tangente de 46.56 m. y Rac=N 35°26'50" E hasta el vértice B3, continúa tangente de 30.92 m. y Rac=N 47°22'13" W hasta el vértice B4, continúa tangente de 51.97 m. y Rac=N 56°18'25" W hasta el vértice B1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 6,265.64 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice C1, ubicado sobre el eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+572.00, continúa tangente de 16.46 m. y Rac=N 41°12'46" W hasta el vértice C2, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 41°59'40" E hasta el vértice C3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 42°29'38" E hasta el vértice C4, continúa tangente de 19.99 m. y Rac=N 42°59'60" E hasta el vértice C5, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 43°29'20" E hasta el vértice C6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 43°59'28" E hasta el vértice C7, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°29'44" E hasta el vértice C8, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°59'38" E hasta el vértice C9, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°29'32" E hasta el vértice C10, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°59'41" E hasta el vértice C11, continúa tangente de 16.57 m. y Rac=N 47°07'60" E hasta el vértice C12, continúa tangente de 30.38 m. y Rac=S 43°04'58" E hasta el vértice C13, continúa tangente de 16.05 m. y Rac=S 48°31'25" W hasta el vértice C14, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 45°59'51" W hasta el vértice C15, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 45°29'56" W hasta el vértice C16, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 44°59'53" W hasta el vértice C17, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 44°29'50" W hasta el vértice C18, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 43°59'54" W hasta el vértice C19, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 43°29'43" W hasta el vértice C20, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 42°59'46" W hasta el vértice C21, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 42°29'50" W hasta el vértice C22, continúa tangente de 19.73 m. y Rac=S 41°59'51" W hasta el vértice C23, continúa tangente de 11.10 m. y Rac=S 43°36'47" W hasta el vértice C24, continúa tangente de 29.99 m. y Rac=N 58°49'16" W hasta el vértice C1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 4,389.80 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice F2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+610.00, continúa tangente de 38.21 m. y Rac=N 39°00'17" E hasta el vértice F3, continúa tangente de 37.64 m. y

Rac=N 40°57'59" E hasta el vértice G3, continúa tangente de 29.99 m. y Rac=N 58°49'15" W hasta el vértice G4, continúa tangente de 30.74 m. y Rac=N 60°31'19" W hasta el vértice E1, continúa tangente de 71.31 m. y Rac=S 40°04'20" W hasta el vértice E5, continúa tangente de 30.00 m. y Rac=S 55°45'46" W hasta el vértice E4, continúa tangente de 30.24 m. y Rac=S 55°03'24" E hasta el vértice F2, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 6,512.80 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice H1, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=52+683.00, continúa tangente de 30.74 m. y Rac=S 60°31'19" E hasta el vértice H2, continúa tangente de 16.46 m. y Rac=N 41°12'46" E hasta el vértice H3, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 41°59'40" E hasta el vértice H4, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 42°29'36" E hasta el vértice H5, continúa tangente de 19.99 m. y Rac=N 42°59'39" E hasta el vértice H6, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 42°29'41" E hasta el vértice H7, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 43°59'28" E hasta el vértice H8, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°29'44" E hasta el vértice H9, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 44°59'38" E hasta el vértice H10, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°29'32" E hasta el vértice H11, continúa tangente de 20.00 m. y Rac=N 45°59'41" E hasta el vértice H12, continúa tangente de 16.52 m. y Rac=N 47°07'60" E hasta el vértice H13, continúa tangente de 30.51 m. y Rac=N 45°37'51" W hasta el vértice H14, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Tuxpan en el PST=53+002.22, continúa tangente de 15.66 m. y Rac=S 45°21'53" W hasta el vértice H15, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 45°59'24" W hasta el vértice H16, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 45°29'31" W hasta el vértice H17, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 44°59'31" W hasta el vértice H18, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 44°29'17" W hasta el vértice H19, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 43°59'32" W hasta el vértice H20, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 43°29'25" W hasta el vértice H21, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 42°59'24" W hasta el vértice H22, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 42°29'23" W hasta el vértice H23, continúa tangente de 20.26 m. y Rac=S 41°59'29" W hasta el vértice H24, continúa tangente de 22.86 m. y Rac=S 41°28'25" W hasta el vértice H1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y en subasta pública, una fracción de terreno con superficie de 19,429.671 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la calle de Sierra Gorda número 23, colonia Lomas

de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a efecto de obtener recursos que permitan adquirir otro inmueble adecuado para prestar servicios públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, 8o., fracciones I y V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción III, 59, 62, 63, fracción I, 66, párrafo primero, 70 y 72, de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 19,429.671 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la calle de Sierra Gorda número 23, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, la cual está dividida en dos superficies, la primera de 15,463.430 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 8 de junio de 1946, protocolizado mediante escritura pública número 1596 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Primera, Tomo 96, Volumen 10, de la Sección 56, bajo el número 70, el 9 de agosto de 1946 y en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 17357 el 16 de julio de 1986; y la segunda de 3,966.241 metros cuadrados, correspondiente a terrenos ganados al cauce del Río Tecamachalco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio real número 899570 el 18 de noviembre de 1994, teniendo en ambas superficies las medidas y colindancias que se consignan en el plano DRPCPF-008-2000 y su anexo, elaborado a escala 1:1000 el 4 de febrero de 2000 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obran en el expediente respectivo;

Que la fracción a que se refiere el considerando precedente excluye las superficies que corresponden a la zona de protección del Acueducto Lerma y a la estación de transferencia, cuya propiedad federal no es susceptible de afectación, ambas identificadas en el plano y anexo mencionados en el considerando que antecede;

Que por Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de julio de 1994, se dispuso que el inmueble a que se refiere el considerando primero se aportaría al patrimonio del Fideicomiso de Administración, Traslato de Dominio, Garantía y Fuente de Pago, constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., sin que dicha operación se realizara ya que, mediante el Acuerdo 99-XI-2, la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento dispuso la extinción del citado fideicomiso;

Que la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero no puede ser utilizada en la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dado que sería necesario realizar en ella construcciones y adaptaciones que la habiliten para tal fin, mismas que no pueden realizarse debido a las restricciones presupuestarias a que se encuentran sujetas las propias dependencias y entidades;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación de la fracción de terreno a que se refiere el presente ordenamiento, ya que ello permitirá aplicar los recursos que se obtengan a la adquisición de otro inmueble con características apropiadas para la prestación de servicios públicos, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título oneroso y en subasta pública, una fracción de terreno con superficie de 19,429.671 metros cuadrados, a que se refiere el considerando primero de este Decreto, a efecto de obtener recursos que permitan adquirir otro inmueble adecuado para prestar servicios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El precio del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de julio de 1994, señalado en el considerando tercero de este ordenamiento, sólo por lo que se refiere a la aportación de los inmuebles al Fideicomiso de Administración, Traslato de Dominio, Garantía y Fuente de Pago.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se informa que se declara sin efectos la publicación de la sanción administrativa de inhabilitación a la firma de contadores públicos Máynez, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/011/2000

Oficiales mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados. Presentes

De conformidad con los artículos 8 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, esta Unidad de Normatividad publicó en el **Diario Oficial de la Federación** en febrero 25 de 1999, el Oficio-Circular UNAOPSPF/309/DS/005/99 por el cual se les comunicó de la sanción impuesta a la firma de contadores públicos Máynez, S.C., a fin de que se abstuvieran de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, según lo dispuesto por los preceptos invocados de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo será válido, eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada, hasta en tanto su invalidez no sea decretada por autoridad competente, en la especie, la citada resolución administrativa ha sido declarada insubsistente por autoridad judicial.

Al respecto, esta autoridad administrativa da cumplimiento a lo ordenado por el Octavo Tribunal Colegiado del Primer Circuito, en el toca R.A. 428/2000 quien confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Juicio de Garantías P-189/99, en el que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a Máynez, S.C., dejando insubsistente la resolución administrativa UNAOPSPF/309/DS/0110/99, declarándose sin efectos la publicación de la sanción administrativa de inhabilitación a partir del día en que se publique el presente comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-188-SSA1-2000, Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-188-SSA1-2000, BIENES Y SERVICIOS. CONTROL DE AFLATOXINAS EN CEREALES PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A) fracción II y 195 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30 fracción I y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15 y 113 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 6o. fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-188-SSA1-2000, Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias.

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, Distrito Federal, fax 55 53 73 74, correo electrónico dgcsbysmex@mail.ssa.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto de norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes organismos e instituciones.
SECRETARIA DE SALUD Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios Laboratorio Nacional de Salud Pública
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Agricultura Dirección General de Inspectoría Fitozoosanitaria Dirección General de Salud Animal Dirección General de Sanidad Vegetal Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias
SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Dirección General de Política de Comercio Interior Dirección General de Normas
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Instituto de Biología
ASOCIACION NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN NUTRICION ANIMAL, A.C.
CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos Balanceados para Animales Sección de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales
COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES
PRODUCTOS DE MAIZ, S.A.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Especificaciones sanitarias
6. Muestreo
7. Métodos de prueba
8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
9. Bibliografía
10. Observancia de la norma
11. Apéndice Normativo
Apéndice normativo A
Apéndice normativo B
12. Apéndice Informativo
Apéndice informativo A

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de aflatoxinas en los cereales destinados para el consumo humano y animal, así como las especificaciones sanitarias para controlar la concentración de estas toxinas en aquéllos destinados para consumo humano.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican al proceso o importación de los productos objeto de la presente norma.

2. Referencias

Esta norma se complementa con lo siguiente:

- | | |
|-------------------|---|
| NOM-003-ZOO-1994 | Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria. |
| NOM-018-ZOO-1994 | Médicos veterinarios aprobados como unidades de verificación facultados para prestar servicios oficiales en materia zoosanitaria. |
| NOM-028-FITO-1995 | Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de los granos y semillas, excepto para siembra. |

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Aflatoxinas, a los metabolitos secundarios producidos por los hongos *Aspergillus flavus*, *A. parasiticus* y *A. nomius* que poseen toxicidad aguda y crónica (carcinogenicidad) en animales incluido el hombre.

3.2 Almacén, a las instalaciones donde se realizan las actividades como: recepción, almacenamiento, conservación y movilización de los cereales.

3.3 Almacenamiento en intemperie, a la forma de conservación fuera de las bodegas y silos, diseñado para evitar que los cereales entren en contacto con el suelo, agua y otros factores determinantes.

3.4 Cereales, a los granos o semillas comestibles de las plantas de las gramíneas, entre los que se incluyen: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, sorgo, triticale y trigo.

3.5 Control, a todas las medidas y disposiciones establecidas con el propósito de prevenir la presencia o evitar el incremento de aflatoxinas en los cereales por encima de los límites permisibles.

3.6 Fauna nociva, a todos los animales capaces de contaminar o destruir los alimentos, por acción mecánica o sus excretas.

3.7 Granel, a los cereales que se almacenan en bodegas o silos y que no están contenidos en un envase específico.

3.8 Instrumento de muestreo, al equipo necesario para la obtención de muestras, pudiendo ser manuales o mecánicos, por ejemplo: caladores cónicos, sonda de profundidad o bala, de alvéolos, los muestreadores Ellis (cucharón), de pelícano, de cangilones, desviador y neumático.

3.9 Limpieza, al conjunto de actividades que tienen por objeto eliminar la suciedad como: tierra, residuos, polvo, grasa u otros materiales extraños en almacenes o unidades de transporte.

3.10 Materia extraña, a la sustancia, resto o desecho orgánico o no, que se presenta en el producto, sea por contaminación o por manejo poco higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas y pelos de cualquier especie, fragmentos de hueso o insectos, que resulten perjudiciales para la salud.

3.11 Método de prueba, a los procedimientos analíticos, utilizados en el laboratorio para determinar la presencia de aflatoxinas en los cereales.

3.12 Muestra compuesta, a la obtenida de dos o más unidades de transporte, así como de diferentes puntos de la bodega o furgón.

3.13 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y comercialización o suministro al público de los productos.

3.14 Silo, a la construcción cilíndrica de lámina o concreto en donde permanecen los cereales en reposo.

3.15 Suelo, a la capa superior de la tierra, constituida por la fragmentación de la roca y materia orgánica.

3.16 Técnico de muestreo, al personal encargado de tomar directamente la muestra de cereal de acuerdo con los procedimientos e instrumentos señalados en esta Norma y enviarla al laboratorio o entregarla directamente al verificador.

3.17 Unidades de transporte, a los vehículos en que se traslada el cereal desde el lugar de cosecha hasta el centro de acopio, planta de procesamiento o punto de ingreso al país.

3.18 Verificador, al personal oficial o aprobado por las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Salud para desempeñar las acciones de control sanitario.

3.19 Zonas de calentamiento, a la parte de masa de los cereales con la temperatura y humedad más elevada, provocada por un secado inadecuado, humedecimiento accidental, respiración del grano o interacción con agentes biológicos.

4. Símbolos y abreviaturas

Quando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

% por ciento

\pm Error! No se encuentra el origen de la referencia. más, menos

\leq Error! No se encuentra el origen de la referencia. menor o igual a

/ por
°C grados Celsius

µg	microgramo
µL	microlitro
µm	micrómetro
AF	aflatoxinas
CICOPLAFEST	Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas
g	gramo
HPLC	cromatografía líquida de alta resolución
kg	kilogramo
min	minuto
mL	mililitro
mm	milímetro
N	normalidad
ng	nanogramo
Ø	diámetro
PBS	solución buffer de fosfatos
pH	potencial de hidrógeno
SAGAR	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
SSA	Secretaría de Salud
t	toneladas

Cuando en la presente norma se haga referencia a las secretarías debe entenderse que se trata de las secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de Salud.

Cuando en la presente norma se mencione al Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

5. Especificaciones sanitarias

Se recomienda que el manejo de los cereales en el campo, se realice de conformidad con lo señalado en el Apéndice informativo A.

5.1 Unidades de transporte.

5.1.1 Cereales de importación.

5.1.1.1 Deben sujetarse a lo que se establece en la NOM-028-FITO-1995 del Apartado de referencias.

5.1.2 Movilización dentro del territorio nacional.

5.1.2.1 Deben someterse a limpieza, no debiendo contener suciedad, residuos vegetales, suelo, excretas, restos de animales, fauna nociva, telarañas, materia extraña, productos químicos o sus envases, entre otros.

5.1.2.2 En caso de que se apliquen plaguicidas, éstos deben estar autorizados para estos fines por CICOPLAFEST, debiendo constar en registros donde se señalen los productos empleados, las dosis y la fecha de aplicación de los mismos.

5.2 Almacenamiento de cereales destinados para consumo humano.

Los cereales objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben ajustarse a las siguientes disposiciones:

5.2.1 Disposiciones previas a la recepción.

Las bodegas e intemperies deben:

5.2.1.1 Notificar la apertura a la SSA.

5.2.1.2 Establecer un programa de control de fauna nociva.

5.2.1.3 Someterse a limpieza. En caso de que se apliquen plaguicidas, éstos deben estar autorizados para estos fines por CICOPLAFEST, debiendo constar en registros donde se señalen los productos empleados, las dosis y la fecha de aplicación de los mismos.

5.2.1.4 Establecer por escrito, en su caso, los lugares en los que se almacenarán cereales que rebasen el límite máximo de aflatoxinas para consumo humano.

5.2.1.5 En el caso de los almacenamientos en intemperies, deben contar con dispositivos que eviten el contacto de los cereales con el suelo. No deben presentar filtraciones o roturas.

5.2.1.6 Las bodegas deben ser edificios provistos de paredes, pisos y puertas, techados o que puedan ser cubiertos, en los que no deben existir goteras, nidos, fisuras o puertas en mal estado.

5.2.2 Durante el almacenamiento.

5.2.2.1 No deben almacenarse en la misma bodega cereales que excedan el límite máximo de aflatoxinas para consumo humano.

5.2.2.2 Durante la recepción, el grano debe ser secado a la brevedad hasta alcanzar una humedad \leq **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 14,5 %, misma que se debe conservar durante todo el tiempo que permanezca almacenado.

5.2.2.3 Se permite la aplicación a los cereales de fungistato, siempre y cuando se emplee de acuerdo con las instrucciones del fabricante especificadas en la etiqueta.

5.2.2.4 Los cereales no podrán estar en contacto con el suelo.

5.2.2.5 Se debe tener por escrito el programa de control de fauna nociva.

5.2.2.6 Se deben llevar registros o bitácoras donde se registrarán los siguientes datos:

5.2.2.6.1 Los productos empleados para la desinfección y control de fauna nociva con dosis y fechas de aplicación.

5.2.2.6.2 Las fechas de recepción y movilización de los cereales.

5.2.2.6.3 Registros de la humedad y temperatura ambiente y de los cereales.

5.2.2.6.4 En su caso, la localización de las zonas de calentamiento.

5.2.2.6.5 Los resultados y fechas de los análisis físicos de los cereales (temperatura, porcentajes de humedad y grano dañado, así como presencia de plagas).

5.2.2.6.6 Los resultados y fechas de los análisis para la determinación de aflatoxinas en los cereales, incluyendo las zonas muestreadas y el método de prueba utilizado.

5.2.2.7 Los registros establecidos en los numerales 5.2.2.5 y 5.2.2.6 deben estar a disposición del verificador.

5.3 Contaminantes.

5.3.1 Los cereales no deben exceder de 20 µg/kg de aflatoxinas totales.

5.3.2 En el evento de observarse concentraciones entre 21 y 300 µg/kg el cereal podrá utilizarse para consumo de varias especies animales de acuerdo con el Apéndice Normativo A.

6. Muestreo

El muestreo de los cereales, objeto de esta norma, además de cumplir con lo que establece la Ley General de Salud, se sujetará a lo siguiente:

6.1 Generalidades.

6.1.1 La almacenadora debe poner a disposición del verificador a un técnico de muestreo con un instrumento de muestreo que permita obtener la muestra. En el caso de producto en costales, éste debe llegar al centro de cada costal muestreado.

6.1.2 Adicionalmente el verificador debe solicitar la toma de muestras provenientes de las zonas de calentamiento. Si no existen durante la visita, los tomará de los últimos registros.

6.1.3 El verificador debe solicitar que se tome la temperatura y la humedad de las muestras.

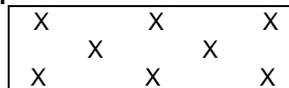
6.1.4 Las muestras de grano deben depositarse en bolsas nuevas de papel kraft, evitando su ruptura y etiquetarse al momento de la toma de la muestra, las etiquetas se ajustarán a lo establecido en el apéndice normativo B.

6.1.5 El verificador levantará un acta en la que haga constar entre otros: el área, el número de costales o unidades de transporte muestreadas.

6.2 Producto a granel, almacenado en bodegas o intemperies planas.

6.2.1 Las bodegas e intemperies se dividen en zonas o áreas que contengan hasta 2000 t, obteniéndose como mínimo 10 submuestras de 500 gramos, de acuerdo con el siguiente esquema de muestreo:

Esquema 1: puntos de muestreo para cereales almacenados a granel.



6.2.2 Dependiendo de la altura del volumen almacenado, será la profundidad con que se efectúe el muestreo.

Profundidad m.	Material de muestreo	No. de extracciones
1	Sonda de alvéolos	1
2	Sonda de bala	3
3	Sonda de bala	3
4	Sonda de bala	3
5	Sonda de bala	3

6.3 Producto en costales.

6.3.1 Se deben identificar las estibas, cada una de las cuales se debe muestrear en forma de una M imaginaria, considerando la totalidad de las caras visibles de los costales, de conformidad con el esquema 2.

Esquema 2. Puntos de muestreo para producto en costales.

Debe tomarse una muestra de cada uno de los costales por donde pasen las líneas de la M trazada de acuerdo a lo señalado en el esquema anterior.

6.3.2 Número mínimo de costales a mostrar por lote.

El número mínimo de costales a mostrar por lote se ajustará a lo señalado en la tabla 1, si el número de sacos almacenados es mayor que el número máximo considerado en la tabla, se muestrearán los restantes como si se tratara de un lote distinto.

Tabla 1. Número mínimo de sacos a muestrear por lote
Número de costales

En lote	A muestrear
hasta 99	10
100-199	15
200-299	20
300-499	30
500-799	40
800-1299	55
1300-3199	75
3200-7999	115
8000-21999	150
22000-49999	225

6.4 Producto almacenado en silos.

6.4.1 La distribución de los puntos de muestreo será en forma de fichas de dominó como se muestra en el esquema de muestreo No. 3, tomando las muestras en diferentes profundidades.

Esquema 3. Distribución de los puntos de muestreo en silos.

VER IMAGEN 14ju-02.BMP

6.4.2 Cuando debido a la altura del granel no sea posible efectuar la toma de muestra de las diferentes profundidades, se tomará de la parte superior, y de ser posible, de las escotillas laterales e inferiores. Debiéndose tomar 5 kg de grano como mínimo distribuido en partes iguales entre los distintos puntos de muestreo.

6.5 Muestreo en movimiento.

6.5.1 Deben tomarse las muestras de los lugares o áreas donde el grano esté en movimiento, como durante las operaciones de carga y descarga de las bodegas o durante los movimientos de transferencia entre silos.

6.5.2 La cantidad de muestra a obtener será aproximadamente de 1 submuestra de aproximadamente 500 gramos por cada 12,5 toneladas hasta obtener los 5 kg de muestra total, pudiendo calcularse la frecuencia de introducción del instrumento de muestreo con la siguiente ecuación:

$$M = t/c$$

donde: M= frecuencia en minutos con que se debe introducir el instrumento de muestreo.

t= toneladas representadas por cada submuestra (toneladas/muestra).

c= capacidad de la banda transportadora (toneladas /minuto).

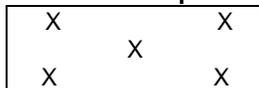
6.6 Muestreo en transporte.

6.6.1 La Secretarías están facultadas para efectuar el muestreo en unidades de transporte en cualquier momento y lugar.

6.6.2 En el caso de camiones o furgones se tomará una muestra de 5 kg por cada 600 toneladas o menos, siguiendo los esquemas de muestreo correspondientes.

6.6.3 Cuando el vehículo sea descubierto, el muestreo se hará en cada vehículo o furgón tomándose por lo menos 10 submuestras de 500 g debiendo ajustarse a lo establecido en el esquema 4 de este apartado.

Esquema 4. Puntos de muestreo para diferentes tipos de transportes.



4.1 Camiones de hasta 30 toneladas

X		X		X
	X		X	
X		X		X

4.2 Trailers o camiones mayores de 30 toneladas

X		X		X
	X		X	
X		X		X

4.3 Carros caja de ferrocarril

X	X	X
---	---	---

4.4 Carros tolva de ferrocarril (Hopper) de 3 compartimientos y 3 escotillas

X		X
	X	

4.5 Carros Hopper con 3 compartimientos y 10 escotillas

	X	X
X		X

4.6 Carros Hopper con 2 comportamientos y 8 escotillas

6.7 Cereales de importación.

6.7.1 Verificación de la documentación.

6.7.1.1 Todos los embarques o cargamentos deben venir acompañados de un certificado oficial expedido o avalado por el Ministerio o Autoridad Oficial Federal correspondiente del país exportador.

6.7.1.2 El certificado oficial debe especificar lo siguiente

6.7.1.2.1 Tipo de cereal.

6.7.1.2.2 Contenido de aflatoxinas.

6.7.1.2.3 Porcentaje de humedad y de materia extraña.

6.7.1.2.4 País de origen y procedencia.

6.7.1.2.5 Compañía exportadora.

6.7.1.2.6 Compañía importadora.

6.7.1.2.7 Compañía de destino.

6.7.1.2.8 Cantidad que ampara.

6.7.1.2.9 Uso de los cereales indicando si es para consumo humano o animal, en este último caso indicar la especie a que se destinará.

6.7.1.2.10 Fecha de expedición del certificado.

6.7.1.3 La vigencia del certificado será de 60 días para el caso de transporte marítimo y de 30 días en el caso de transporte terrestre. Dicho plazo será contado a partir de la fecha de expedición.

6.7.1.4 En el punto de ingreso se verificará que el certificado oficial sea original, no presente tachaduras o enmendaduras y cumpla con lo establecido en este ordenamiento. En caso contrario, no se permitirá el ingreso al territorio nacional.

6.7.2 Procedimiento de toma y envío de muestras.

6.7.2.1 El muestreo de los embarques o cargamentos para la determinación de aflatoxinas se hará por parte del personal oficial, obteniéndose 5 kg de muestra por cada 2000 t de grano. La toma de muestra se hará de manera aleatoria.

6.7.2.2 El personal oficial en el punto de ingreso, enviará las muestras al laboratorio oficial u aprobado e informará a las autoridades sanitarias del lugar de destino, sobre la llegada de los embarques.

6.7.2.3 Los costos por concepto de muestreo, envío y análisis de las muestras correrán por cuenta del interesado o importador.

7. Métodos de prueba

7.1 Preparación de la muestra.

a) Moler el grano de manera que pase por un tamiz con una abertura de 1400µm (No. 14), homogeneizarlo, tomar 2,5 kg y volver a molerlos hasta que el grano molido pase por un tamiz con una abertura de 850µm (No. 20).

b) Moler la totalidad del grano hasta que pase por un tamiz con una abertura de 850µm (No. 20).

7.2 Extracción por columnas de inmunoafinidad.**7.2.1 Fundamento.**

Las aflatoxinas son extraídas de la muestra con metanol al 80%, el extracto es filtrado y diluido con agua, filtrado y pasado a través de una columna de inmunoafinidad, la cual contiene un anticuerpo monoclonal específico para aflatoxinas. En este estado la aflatoxina se liga al anticuerpo de la columna. La columna es entonces lavada con agua para eliminar impurezas. Posteriormente, después de pasar por el metanol a través de la columna, las aflatoxinas son removidas del anticuerpo, esta solución es medida en un fluorómetro previa derivatización con solución diluida de bromo. Las aflatoxinas son cuantificadas en forma total.

7.2.2 Materiales.

- a) Columnas inmunoafinidad
- b) Papel filtro aflautado de 24 cm Ø Whatman No. 1 o equivalente
- c) Papel filtro fibra de vidrio de 11 cm Ø Whatman No. 934AH o equivalente
- d) Matraces Erlenmeyer de 125 mL
- e) Vasos de precipitados de 100 mL
- f) Embudos de plástico de 100 mm Ø
- g) Embudos de plástico de 60 mm Ø
- h) Dosificador de 1 a 5 mL
- i) Dosificador de 10 a 5 mL
- j) Dosificador de 20 a 100 mL
- k) Probeta de 1000 mL
- l) Pipeta volumétrica de 10 mL
- m) Pipetas volumétricas de 5 mL
- n) Pipetas volumétricas de 1 mL
- o) Auxiliar de macropipeteado
- p) Jeringas de vidrio de 10 mL
- q) Estándares de calibración de 3 niveles
- r) Celdas de borosilicato de 12x75 mm
- s) Gradilla de plástico para celdas de 12x75 mm

7.2.2.1 Preparación de estándares de calibración. De no contar con los estándares provistos por el fabricante, preparar el estándar de calibración de la siguiente manera: Use como blanco H₂SO₄ 0.1N. Como estándar de aflatoxinas de 20 ng, use 34 mg de sulfato de quinina dihidratada/mL de H₂SO₄ 0.1N.

7.2.3 Equipo.

- a) Licuadora de alta velocidad con vaso de acero inoxidable o de vidrio de 250 mL
- b) Stand de bombeo
- c) Mezclador vórtex
- d) Fluorómetro Vicam serie 4 o Sequoia Turner modelo 450

7.2.4 Reactivos.

a) Solución de metanol al 80%
Medir 800 mL de metanol grado analítico y mezclar con 200 mL de agua destilada en probeta graduada de 1000 mL

- b) Cloruro de sodio
- c) Metanol grado HPLC
- d) Solución reveladora de bromo al 0.03%
- e) Solución de bromo al 0.03%

Se mide 1 mL de solución reveladora de concentración al 0.03% y se añade 9 mL de agua destilada. Preparar el día de su uso.

- f) Solución salina de buffer de fosfatos pH 7.3 (PBS)*

* En caso que se requiera por parte del fabricante de la columna.

7.2.4.1 Preparación salina de buffer de fosfatos pH 7.3 (PBS). En caso de ser necesaria la preparación de la solución se tienen las siguientes alternativas:

- a) Pesar las siguientes sales:

Cloruro de potasio	1 g.
Ortofosfato dihidrogenado de potasio	1 g.
Ortofosfato hidrogenado de sodio (anhidro)	5.8 g.
Cloruro de sodio	40.0 g.

Disolver las sales en aproximadamente 4.5 litros de agua destilada.

Ajustar el pH de la solución a 7.3 utilizando el HCl o NaOH según corresponda.

Completar el volumen final a 5 litros y volver a verificar el pH.

s) El fluorómetro está listo para insertar las muestras. El fluorómetro serie 4 necesita ser calibrado una vez por semana.

t) Para la recalibración del fluorómetro: Presionar la tecla OPTIONS hasta que en el display se lea: CALIBRATE TEST

u) Presionar la tecla ENTER. Deberá aparecer en la pantalla: AFLATEST

v) Si no sucede esto, presionar SELECT TEST hasta que aparezca "AFLATEST" en la pantalla.

w) Entonces presionar ENTER. Insertar los viales rojo y verde de calibración de micotoxinas y calibrar como se describió anteriormente.

Para más detalles, consultar la Guía de Usuario del fluorómetro.

7.3.1.2 Fluorómetro Sequoia-Turner modelo 450.

a) Encender el fluorómetro y dejar que se estabilice durante 20-30 minutos.

b) Empezar con un valor de GAIN (ganancia) de 200.

c) Utilizar los filtros de la siguiente manera:

Excitación: 360 nm (ranura del lado izquierdo)

Emisión: 450 nm (ranura frontal)

d) Correr todo el SPAN hacia la derecha.

e) Ajustar la lectura a cero con la perilla ZERO.

f) Colocar el estándar de calibración de color verde en el portacelda y cerrar la tapa.

g) Ajustar el valor leído a 0, utilizando la perilla ZERO.

h) Colocar el estándar de calibración de color rojo en el portacelda y cerrar la tapa.

i) Ajustar el valor leído a 50 por medio de la perilla SPAN (si no se puede alcanzar este valor, ajustar la ganancia y volver a realizar la calibración desde el paso d).

j) Insertar el estándar de calibración de color amarillo. El valor leído debe ser 20 ± 2 . En caso contrario, repetir desde el paso 4 hasta el 7.

En caso de preparar estándares como en 7.2.2.1, la calibración del fluorómetro se realizará de la siguiente forma:

a) Introducir el blanco y ajustar la lectura del fluorómetro a 0.

b) Introducir el estándar de sulfato de quinina y ajustar a 20 con la perilla SPAN.

c) Establezca una ganancia (GAIN) adecuada que asegure que la lectura del blanco sea de 0 y la del estándar de sulfato de quinina sea 20 de manera constante.

7.3.2 Procedimiento de cuantificación.

Una vez separadas las AF de conformidad con lo señalado en el punto 7.2.6, proceder con los siguientes pasos:

a) Adicionar solución reveladora 1 mL (si se siguió el procedimiento 7.2.6 a) o 2 mL (si se siguió el procedimiento 7.2.6 b).

c) Agitar la celda en el agitador vórtex (eliminar las burbujas que se forman).

d) Colocar la celda en el fluorómetro VICAM Serie 4 o Sequoia Turner previamente calibrado.

e) Leer la concentración de aflatoxinas totales después de 60 segundos, directamente en $\mu\text{g}/\text{kg}$.

7.3.3 Interpretación de resultados.

Los resultados obtenidos por medio de fluorometría se interpretarán con $\pm 5 \mu\text{g}/\text{kg}$ **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** g/kg de tolerancia.

7.4 Método HPLC.

7.4.1 Fundamento.

Las aflatoxinas son extraídas de la muestra, con metanol al 80%, el extracto es filtrado, diluido con agua y pasado a través de una columna de inmunoafinidad, la cual contiene un anticuerpo monoclonal específico para aflatoxinas B1, B2, G1 y G2. Las aflatoxinas son aisladas, purificadas y concentradas en la columna y posteriormente son eluidas con acetonitrilo. El eluido es derivatizado con ácido trifluoroacético. Las aflatoxinas son cuantificadas en forma individual por Cromatografía en Fase Reserva y detectadas por fluorometría.

7.4.2 Materiales.

a) Columnas de inmuno afinidad

b) Papel filtro aflautado de 24 cm Ø

c) Papel filtro fibra de vidrio de 11 cm Ø

d) Matraces Erlenmeyer de 125 mL

e) Vasos precipitados de 100 mL

f) Embudos de plástico de 100 mm Ø

g) Embudos de plástico de 60 mm Ø

- h) Dosificador de 1 a 5 mL
- i) Dosificador de 10 a 50 mL
- j) Micropipetas digitales de 10 a 100 μL ; 100 a 1000 μL
- k) Filtros para solventes orgánicos de 47 mm y poro de 0.45 μm
- l) Filtros para solventes acuosos de 47 mm y poro de 0.45 μm
- m) Equipo Millipore para filtraciones o similar
- n) Dosificador de 20 a 100 mL
- o) Probeta de 1000 mL
- p) Pipetas volumétricas de 10 mL
- q) Pipetas volumétricas de 5 mL
- r) Pipetas volumétricas de 1 mL
- s) Auxiliar de macropipeteado
- t) Jeringas de vidrio de 10 mL
- u) Probeta graduada de 100 mL
- v) Frascos vial de vidrio ámbar con tapón de rosca capacidad de 4 mL
- w) Frascos de vidrio de 1 litro para almacenamiento de fase móvil
- x) Viales de vidrio ámbar de 1.8 mL con septum de rosca
- y) Filtros para muestras PTFE de 13 mm y poro de 0.45 μm

7.4.3 Equipo.

- a) Degasificador de membrana para vacío para cuatro solventes.
- b) Bombas de gradiente con válvula para mezclado automático de cuatro solventes.
- c) Inyector automático de muestras con loop de 100 microlitros y sistema de autolimpieza. Precisión de inyección < 0.5% RSD a 10 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L o más.
- d) Columna HPLC C-18 de 4.6 x 250 mm o 4.6 x 150 mm, 5 μm de tamaño partícula.
- e) Detector de fluorescencia con lámpara de Xenón pulsada. Precisión de longitud de onda < 0.5 nanómetros.
- f) Graficador, Integrador de datos o Computadora personal con el software adecuado para el control del equipo y procesamiento de datos.
- g) Balanza granataria con una precisión de 0.1 g.
- h) Baño de agua con temperatura controlada 65°C.
- i) Molino Romer.
- j) Licuadora a alta velocidad con jarra de acero inoxidable de 250 mL.

7.4.4 Preparación de reactivos.

- a) Agua grado HPLC filtrada a través de poro de 0,45 μm **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**m.
- b) Acetonitrilo grado HPLC filtrado a través de poro de 0,45 μm **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**m.
- c) Metanol grado HPLC filtrado a través de poro de 0,45 μm **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**m.
- d) Fase móvil: agua 60%, acetonitrilo 20%, metanol 20%, para columna de 4,6 x 250 mm y agua 70%, acetonitrilo 12% y metanol 18% para columna de 4,6 x 150 mm.
- e) Acido trifluoroacético.
- f) Agua destilada.
- g) Acido acético glacial.
- h) Solución derivatizadora.

Mezclar 10 mL de ácido trifluoroacético, 5 mL de ácido acético glacial y 35 mL de agua destilada. Filtrar a través de poro de 0,45 μm **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**m

7.4.5 Preparación de la mezcla stock de aflatoxinas de 1000 ng/mL.

De las soluciones stock de aflatoxinas individuales y de concentración conocida (10 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**g/mL), medir las cantidades en microlitros que correspondan a 500 ng de B1, 300 ng de B2, 100 ng de G1 y 100 ng de G2 para preparar 50 mL de la misma. Aforar a 50 mL con solución de benceno: acetonitrilo (98:2) y agitar. Guardar en frasco vial de vidrio color ámbar perfectamente identificado y en congelación. Cada microlitro de solución equivale a un nanogramo de aflatoxinas totales.

7.4.6 Preparación de los estándares de trabajo.

Medir 20, 50, 100, 150 y 200 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L de la mezcla stock (1000 ng/mL) en viales de vidrio ámbar. Evaporar a sequedad con nitrógeno. Añadir 1 mL de acetonitrilo grado HPLC. Agitar y guardar en congelación hasta su uso.

7.4.7 Curva estándar de aflatoxinas en ng/mL

Aflatoxina	B1	B2	G1	G2	Totales
Conc. 1	10	2	6	2	20
Conc. 2	25	5	15	5	50
Conc. 3	50	10	30	10	100
Conc. 4	75	15	45	15	150
Conc. 5	100	20	60	20	200

7.4.8 Preparación de las muestras.

Una vez separadas las AF de conformidad con lo señalado en el punto 7.2.6, proceder con los siguientes pasos:

a) Añadir acetonitrilo 1 mL (si se siguió el procedimiento descrito en 7.2.6 a) o 1,5 mL (si se siguió el procedimiento descrito 7.2.6 b).

b) Eluir y colectar en un frasco vial color ámbar. Guardar en congelación hasta su uso.

7.4.9 Derivatización de las aflatoxinas B1 y G2.

a) Sacar del congelador las mezclas de estándares de trabajo y las muestras preparadas. Llevar a temperatura ambiente.

b) Medir 200 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L de cada una de ellas y adicionar 700 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L de solución derivatizadora, todo en un frasco vial de 1,8 mL. Mezclar por 30 seg.

c) Incubar a 65°C durante 10 minutos en baño de agua.

d) Enfriar al chorro de agua. Filtrar a través de filtro para muestras de 0,45 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L.

e) Guardar en congelación hasta su uso.

7.4.10 Acondicionamiento del cromatógrafo de líquidos.

a) Encender todos los componentes del sistema de cromatografía.

b) Fijar los siguientes parámetros cromatográficos de acuerdo con las instrucciones de operación del equipo:

Fase móvil:

Para columna de 4,6 x 250 mm: agua 60%, acetonitrilo 20%, metanol 20%.

Para columna de 4,6 x 150 mm: agua 70%, acetonitrilo 12%, metanol 18%.

Flujo: 1 mL/min.

Volumen de inyección: 50 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L.

Tiempo de análisis: 15 minutos.

Detector de fluorescencia:

Excitación: 360 nm.

Emisión: 440 nm.

Atenuación: 32.

Factor de respuesta: 2.

c) Purgar las bombas del sistema con cada uno de los componentes de la fase móvil, usando un flujo de 10 mL/min. Colectar aproximadamente 20 mL.

d) Correr la fase móvil a través de todo el sistema a un flujo de 1 mL/min, hasta obtener una línea base estable (aproximadamente 30 minutos).

7.4.11 Calibración del método.

a) Inyectar 50 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L de la mezcla estándar de trabajo derivatizada equivalente a 100 ng/mL de aflatoxinas totales.

b) Verificar una buena resolución de las 4 aflatoxinas, así como optimizar el tiempo de corrida (aproximadamente 15 minutos). Las aflatoxinas eluyen en el siguiente orden: G1, B1, G2 y B2. Considerar el tiempo de retención de cada aflatoxina.

c) Inyectar por triplicado 50 μg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**L de cada una de las cinco mezclas estándar de trabajo.

d) Obtener e imprimir cromatograma de cada una de ellas.

e) Graficar la concentración de cada aflatoxina contra el área promedio del pico obtenida. Calcular mediante regresión lineal la pendiente, el factor de correlación y la ordenada al origen de cada uno de los gráficos.

1. **µg** **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** L mezcla stock de 1000 ng/mL totales.
2. Cantidad de AFG1 en ng.
3. Area promedio de pico de AFG1 en ng.
4. Cantidad de AFB1 en ng.
5. Area promedio de pico de AFB1 en ng.
6. Cantidad de AFG2 en ng.
7. Area promedio de pico de AFG2 en ng.
8. Cantidad de AFB2 en ng.
9. Area promedio de pico de AFB2 en ng.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
20	6		10		2		2	
50	15		25		5		5	
100	30		50		10		10	
150	45		75		15		15	
200	60		100		20		20	

7.4.12 Inyección de muestras.

a) Inyectar 50 **µg** **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** L de cada una de las muestras derivatizadas.

b) Obtener e imprimir el cromatograma de cada una de ellas.

c) Obtener el valor del área de cada aflatoxina en la muestra.

7.4.13 Expresión de resultados.

µg **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** g/kg. de aflatoxina en la muestra =

$\frac{\text{Area de pico} - \text{ordenada al origen} \times 1 \text{ o } 1,5 \times \text{dilución}}{\text{pendiente}}$

Se utilizará 1 o 1,5, dependiendo de la cantidad de acetonitrilo que se agregó al eluato.

El resultado será la sumatoria de los valores de las distintas aflatoxinas.

7.4.14 Limpieza del sistema de cromatografía.

a) Al terminar los análisis, apagar el detector y el inyector automáticos. Bombear acetonitrilo o metanol por espacio de media hora.

b) Posteriormente apagar el sistema de bombas y la computadora.

8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma es parcialmente equivalente al documento CL 1996 / 29 FAC: "Código de prácticas para la reducción de la aflatoxina B1 en materias primas y alimentos suplementarios para animales productores de leche", del Codex Alimentarius.

9. Bibliografía

9.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992: Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación**, México, D.F.

9.2 Secretaría de Salud. 1984: Ley General de Salud. **Diario Oficial de la Federación**, México, D.F.

9.3 Secretaría de Salud. 1988: Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**, México, D.F.

9.4 Secretaría de Salud. 1999: Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**, México, D.F.

9.5 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. NOM-008-SCFI-1993. Sistema General de Unidades de Medida. 1993.

9.6 Almacenes Nacionales de Depósito. Dirección de Operaciones. 1989: "Almacenamientos temporales". México, D.F. p. 1-16.

9.7 Anderson, H.W. et al. 1975: "Aflatoxin contamination of corn in the field". J. Agr. Food Chem. 23(4):775-782.

9.8 Davis, L. et al. 1980: "Protocols for surveys, sampling, postcollection handling, and analysis of grain samples involved in mycotoxin problems". J. Assoc. Off. Anal. Chem. 63(1) 95 -102.

9.9 Dickens, J.W.: "Sampling and detection techniques for aflatoxin in maize". en: Zuber, M.S.; Lillehoj, E.B.; Renfro, B.L. (eds). 1987: "Aflatoxin in maize. A proceedings of the workshop". CIMMYT, M, México, D.F. p. 92-99.

9.10 Diener, U.L.; Davis, N.D.: "Biology of *Aspergillus flavus* and *A. parasiticus*". en: Zuber, M.S.; Lillehoj, E.B.; Renfro, B.L.(eds). 1987: "Aflatoxin in maize. A proceedings of the workshop". CIMMYT, M, México, D.F. p. 33-41.

9.11 Federal Grain Inspection Service. 1988: "Grain inspection handbook. Book I" U.S. Government Printing Office, USA. p. 3-1, 3-2, 4-1, 5-1, 5-2.

9.12 Flores, L.J.; Tapia, P.R. 1993: "Guía para la autoverificación de buenas prácticas de higiene en sus establecimientos". Secretaría de Salud, México, D.F.

9.13 Fennema, O.R. 1991: "Handbook of cereal science and technology". Marcel Dekker Inc. USA. p. 56-59.

9.14 Jones, J.K. et al. 1980: "Factors influencing infection by *Aspergillus flavus* in silk inoculated corn". Plant Disease: 859-862.

9.15 Koeltzow, D. et al. 1990: "Comparative evaluation of commercially available aflatoxin test methods". J. Assoc. Off. Anal. Chem (4) 548-589.

9.16 Medina, J.C. et al.: "Problemas en la cuantificación de micotoxinas y niveles de contaminación en México" en: "Control de calidad de insumos y dietas acuícolas". Aquila 2, México, D.F. p. 115-129.

9.17 Ortiz, C.A. 1992: "Manual de procedimientos para el análisis de aflatoxinas". Almacenes Nacionales de Depósito, México, D.F. p. 40-42; 47-61.

9.18 Ortiz, C.A. "Manual de procedimientos para el muestreo de granos". Almacenes Nacionales de Depósito, México, D.F. p. 34-41; 58-73; 78, 79.

9.19 Sauer, D.B. et al: "Conditions that affect growth of *Aspergillus flavus* and production of aflatoxins in stored maize". en: Zuber, M.S.; Lillehoj, E.B. and Renfro, B. (eds). 1987: "Aflatoxin in maize. A proceedings of the workshop". CIMMYT, México, D.F. p.42-50.

9.20 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 981: NORMA-Z-013/02. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas". **Diario Oficial de la Federación**, México, D.F.

9.21 Van Egmond, H. 1989: "Current situation on regulations for mycotoxins. Overview of tolerances and status of standar methods of sampling and analysis". Food Add. Cont. 6(2) 139-188.

11. Observancia de la norma

La vigilancia en el cumplimiento de la presente norma corresponde a las secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y de Salud en sus ámbitos de competencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A

A. De los límites permitidos para consumo animal.

En los casos en los que los cereales presenten un nivel de aflatoxinas mayor a 20 µg/kg, podrán utilizarse de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Especie/etapa de producción	Límite máximo µg/kg
Cerdos	
en engorda:	
entre 25 y 45 kg	100
mayores de 45 kg	200
maduros destinados a reproducción	100
Rumiantes	
maduros destinados a reproducción	100
de engorda en etapa de finalización	300

APENDICE NORMATIVO B

B.1 Del etiquetado de muestras

B.1.1 Para muestras de bodega.

Centro: _____

Ubicación: _____

Bodega No.: _____ Sección: _____

Fecha toma de muestra: _____ Hora: _____

Observaciones: _____

B.1.2 Para muestras durante la movilización

Centro de envío: _____

Ubicación: _____

Centro de destino: _____

Ubicación: _____

Nombre o Cía.: _____

Fecha y hora de la toma de muestra: _____

Datos del vehículo: _____

B.2 Reporte de laboratorio

Centro: _____
Ubicación: _____
Nombre de bodegas muestreadas: _____
Número de submuestras por bodega: _____
Concentración promedio de aflatoxinas en cada bodega: _____
Concentraciones de aflatoxinas en cada submuestra: _____
Vehículo muestreado: _____
Centro de origen: _____
Centro de destino: _____
Concentración de aflatoxinas: _____
En caso de resultar la concentración de aflatoxinas mayor o igual al 20 µg/kg reportar a: _____

APENDICE INFORMATIVO A

A. De las prácticas de campo.

Para disminuir el riesgo de contaminación de los cereales con aflatoxinas, se recomienda lo siguiente:

- Durante la siembra, evitar que la densidad de población sea tan elevada que provoque competencia por los nutrientes entre las plantas. En caso de existir, seleccionar las variedades de semillas que sean menos susceptibles a la colonización por *Aspergillus spp.*

- Tener especial cuidado en el control de las plagas durante las etapas tardías de desarrollo.

- Cosechar cuando la humedad del grano se encuentre entre 20 y 25%.

En caso de utilizar trilla mecánica ajustarla de manera que no provoque un elevado porcentaje de grano dañado. Una vez cosechado, enviarlo en unidades de transporte limpias y que no permitan el sobrecalentamiento del grano.

- Enviar el grano a almacenadoras cercanas o cuyo proceso de recepción sea rápido.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-49-00 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Los Altares, Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo. (Reg.- 1124)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción I, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 02565 de fecha 26 de noviembre de 1998, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-49-00 Ha., de terrenos del ejido denominado "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiario del Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica cuadro de maniobras Altares, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-49-00 Ha., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 28 de agosto de 1970, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de septiembre de 1970 y ejecutada el 5 de diciembre de 1970, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiario, Estado de Durango, una superficie de 14,717-00-00 Has., para beneficiar a 57 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1980, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de septiembre de 1980 y ejecutada el 27 de noviembre de 1980, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiario, Estado de Durango, una superficie de 2,400-00-00 Has., para los usos colectivos de 43 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 29 de julio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de agosto de 1994, se expropió al ejido "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiario, Estado de Durango, una superficie de 1-03-03 Ha., a favor de la Distribuidora Conasupo Norte-Centro, S.A. de C.V., para destinarse a un almacén de distribución y comercialización de bienes de consumo necesario para la alimentación, la salud y el bienestar físico de los pobladores de la zona en que se ubica; y por sentencia del Tribunal Superior Agrario de fecha 17 de enero de 1995, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1995 y ejecutada

el 22 de mayo de 1996, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, una superficie de 2,401-82-80 Has., para beneficiar a 23 capacitados en materia agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 004 TRC de fecha 3 de enero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$80,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-49-00 Ha., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$39,200.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento y explotación de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-49-00 Ha., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, será a favor de la Comisión Federal de Electricidad para destinarlos a la construcción de la subestación eléctrica cuadro de maniobras Altares. Debiéndose cubrir por la citada comisión la cantidad de \$39,200.00 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-49-00 Ha., (CUARENTA Y NUEVE ÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de la subestación eléctrica cuadro de maniobras Altares.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LOS ALTARES", Municipio de Santiago Papasquiaro del Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 106-77-63 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tuzandepetl, Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver. (Reg.- 1125)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VI, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3241 de fecha 17 de septiembre de 1992, el Gobierno del Estado de Veracruz solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 126-80-06 Has., de terrenos del ejido denominado "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste del Estado de Veracruz, para destinarse a la ampliación de la planta productiva, construcción de diversos pozos para explotación de sal gema, construcción de tuberías que alimenten de agua los pozos y que lleven la salmuera a la planta de producción, habilitación de cavernas en desuso como almacenes de salmuera ya procesada, construcción de caminos de acceso para la construcción de pozos de tuberías, almacenes de salmuera y para el mantenimiento de todas las instalaciones necesarias para la explotación y producción de sal, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VI y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización respectiva en términos de Ley. Asimismo, solicita la promovente que una vez decretada y cubierta la indemnización de la expropiación, se le autorice la transmisión de la propiedad de los terrenos expropiados en favor de la empresa Sales del Istmo, S.A. de C.V. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 106-77-63 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultado anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de enero de 1930, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de marzo de 1930 y ejecutada el 15 de febrero de 1931, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, una superficie de 224-00-00 Has., para beneficiar a 28 capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 1976, se expropió al ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, una superficie de 1-86-63 Ha., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al tendido de una línea de combustóleo entre Minatitlán y Pajaritos; por Decreto Presidencial de fecha 13 de octubre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1978, se expropió al ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, una superficie de 24-40-89 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la explotación de sal que proporcionará materia prima básica en la producción de diversos productos químicos en el complejo industrial de Pajaritos; por Decreto Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1988, se expropió al ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, una superficie de 23-03-72.63 Has., a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para destinarse al acceso necesario a las instalaciones industriales de la empresa Sales del Istmo, S.A. de C.V.; por Decreto Presidencial de fecha 30 de septiembre de 1988, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 1988, se expropió al ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, una superficie de 57-96-97.17 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de cavernas para almacenamiento de hidrocarburos en domos salinos, área Tuzandepetl; y por Decreto Presidencial de fecha 15 de octubre de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 1990, se expropió al ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, una superficie de 8-95-69.97 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de cavernas de domos salinos para almacenamiento de hidrocarburos.

RESULTANDO TERCERO.- Que las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, emitieron su dictamen técnico y estudio de impacto ambiental, respectivamente, en relación a la solicitud de expropiación, habiendo resultado favorables en razón de cumplir la obra a realizar con las disposiciones técnicas y legales aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 00 0228 de fecha 10 de febrero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$12,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 106-77-63 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$1'281,315.60.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes de indudable beneficio para la comunidad, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VI y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 106-77-63 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, será a favor del Gobierno del Estado de Veracruz para destinarse a la ampliación de la planta productiva, construcción de diversos pozos para explotación de sal gema, construcción de tuberías que alimenten de agua los pozos y que lleven la salmuera a la planta de producción, habilitación de cavernas en desuso como almacenes de salmuera ya procesada, construcción de caminos de acceso para la construcción de pozos de tuberías, almacenes de salmuera y para el mantenimiento de todas las instalaciones necesarias para la explotación y producción de sal. Debiéndose cubrir por el citado gobierno la cantidad de \$1'281,315.60 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

SEGUNDO.- Que como se solicita, se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz, para que una vez decretada y cubierta la indemnización respectiva de la presente expropiación, transmita la propiedad de los terrenos a expropiar en favor de la empresa Sales del Istmo, S.A. de C.V., para que los destine al fin a que se refiere el primer punto resolutivo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 106-77-63 Has., (CIENTO SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste del Estado de Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, para destinarse a la ampliación de la planta productiva, construcción de diversos pozos para explotación de sal gema, construcción de tuberías que alimenten de agua los pozos y que lleven la salmuera a la planta de producción, habilitación de cavernas en desuso como almacenes de salmuera ya procesada, construcción de caminos de acceso para la construcción de pozos de tuberías, almacenes de salmuera y para el mantenimiento de todas las instalaciones necesarias para la explotación y producción de sal.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'281,315.60 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz para que en los términos del considerando segundo del presente Decreto, transmita la propiedad de los terrenos expropiados a favor de la empresa Sales del Istmo, S.A. de C.V. Debiéndose establecer en el instrumento legal de la transmisión de dominio que para tal efecto se celebre, que la falta de aplicación de la superficie al objeto de la expropiación dentro del término de cinco años, o el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "TUZANDEPETL", Municipio de Ixhuatlán del Sureste del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 307-62-56 hectáreas de temporal y agostadero de uso común; y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Misericordia y Anexos, Municipio de Fresnillo, Zac. (Reg.- 1126)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 0371 de fecha 30 de enero de 1998, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 313-47-76 Has., de terrenos del ejido denominado "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, para destinarlos a formar parte del nuevo embalse y zona federal de la presa de almacenamiento Leobardo Reynoso, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 307-62-56 Has., de las cuales 61-57-86 Has., son de uso común, de las que 11-14-40 Has., son de temporal y 50-43-46 Has., de agostadero y 246-04-70 Has., de temporal de uso individual propiedad de los siguientes ejidatarios.

NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.
1.- JUVENAL CASTRO GALINDO	2	11-01-00
2.- SOLEDAD LUNA ALCALÁ	3 Y 11	2-96-00
3.- ANTONIA LUNA DE SANTIAGO	4	4-93-00
4.- J. ROSARIO MURILLO GARCIA	5	9-68-00
5.- JOSÉ LUNA MURILLO	6	3-30-75
6.- JUAN CASTRO MURILLO	7	4-25-00
7.- FELIPE MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	8	2-80-00
8.- J. MANUEL CASTRO GALINDO	10	1-30-00
9.- NICOLÁS MURILLO GALINDO	12	0-30-00
10.- ABEL CASTRO MARTÍNEZ	15	2-01-00
11.- EPIFANIO TORRES FRAYRE	30	3-20-50
12.- PETRA GÓMEZ GARCÍA	34	0-02-50
13.- SERGIO CASTRO MARTÍNEZ	50	2-60-00
14.- MELITÓN HINOJOSA FRAYRE	51	1-80-00
15.- HERMINIO CASTRO MURILLO	55	3-06-00
16.- SIMÓN ÁVILA MURILLO	58 Y 341	3-21-50
17.- GONZALO CASTRO MURILLO	66	0-86-00
18.- ANTELMO LÓPEZ CASTRO	83	1-20-00
19.- JUAN CASTRO MURILLO	97	3-31-50
20.- J. ISABEL MARTÍNEZ CASTRO	100	3-95-25
21.- DAVID DE SANTIAGO HINOJOSA	134 Y 315	3-56-00
22.- SALOMÓN MARTÍNEZ TORRES	138	7-59-00
23.- HILARIO DE LUNA MURILLO	190	3-35-00
24.- EFRAÍN CASTRO RUEDAS	209	2-70-00
25.- J. ARMANDO SOTO RUEDAS	210	1-28-00
26.- GUILLERMO MARTÍNEZ GUERRERO	237	3-12-50
27.- JOSÉ MARTÍNEZ GUERRERO	273	3-25-50
28.- ALBERTO RUEDAS DE LUNA	298	2-30-00
29.- ANTONIO GALVÁN DE SANTIAGO	313 Y 359	4-02-30

30.- JUAN RUEDAS SALAS	314	4-54-80
31.- JOEL ARELLANO CASTRO	334	2-73-00
32.- GABRIEL DE SANTIAGO PICHARDO	335	1-35-00
33.- ANTONIO ROJAS GURROLA	336	3-09-00
34.- JOSÉ MANUEL CASTRO MURILLO	337	3-93-00
35.- MARÍA EMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	339	5-11-50
36.- PABLO LUNA MURILLO	340	1-40-50
37.- BERNARDINO SÁNCHEZ PIÑA	342 Y 343	1-36-00
38.- ERNESTO MARTÍNEZ RUEDAS	367	0-18-00
39.- MAXIMINO MURILLO GARCÍA	368	0-72-00
40.- GUSTAVO MARTÍNEZ LUNA	371	1-12-00
41.- ARTURO DE SANTIAGO MURILLO	405	1-95-40
42.- JUAN MARTÍNEZ LUNA	409	1-02-50
43.- J. JESÚS ALLALA MURILLO	414 Y 424	2-80-50
44.- RICARDO DOMÍNGUEZ TORRES	417	1-58-00
45.- FIDEL LUNA RUEDAS	452 Y 465	0-27-00
46.- ÉCTOR MARTÍNEZ GODOY	459	0-40-50
47.- SERGIO VÁZQUEZ LUNA	466	0-32-00
48.- MIGUEL GODOY VIRAMONTES	467	0-11-00
49.- GUILLERMO HINOJOSA CASTILLO	468	0-43-00
50.- BENITO SÁNCHEZ DE SANTIAGO	469	4-71-70
51.- GUSTAVO HERNÁNDEZ ÁVILA	474	0-08-50
52.- PABLO HERNÁNDEZ ACOSTA	475 Y 476	1-29-00
53.- JOSÉ MARÍA ARIAS BELTRÁN	480	1-37-00
54.- JESÚS ROBLES LUNA	481, 482 Y 484	2-30-00
55.- JORGE DOMÍNGUEZ LUNA	485	0-39-00
56.- CELSO MURILLO LÓPEZ	486	2-61-50
57.- DANIEL TORRES RUEDAS	501 Y 596	13-94-50
58.- PEDRO TORRES ARCEO	523 Y 545	2-08-50
59.- JOSÉ MURILLO ÁVALOS	537 Y 595	11-21-50
60.- JUAN HINOJOSA TORRES	538	3-12-50
61.- CRECENCIO BONILLA GALVÁN	539 Y 566	0-58-00
62.- ALONSO HINOJOSA BONILLA	540	0-06-00
63.- FRANCISCO HINOJOSA TORRES	546	5-36-00
64.- MANUEL HINOJOSA TORRES	556	6-08-00
65.- TEODORO HINOJOSA TORRES	557 Y 564	2-03-00
66.- AURELIO MARTÍNEZ MURILLO	558	3-45-00
67.- ESPIRIDIÓN MURILLO LÓPEZ	563	4-16-00
68.- JOSÉ BONILLA ARCEO	565	8-16-00
69.- ARCADIO TORRES MARTÍNEZ	586	2-82-50
70.- SAMUEL TORRES DOMÍNGUEZ	591, 592 Y 604	4-33-50
71.- RAMÓN GODOY DE SANTIAGO	597	1-44-00
72.- MELESIO TORRES DOMÍNGUEZ	605	2-15-00
73.- CARMELA DOMÍNGUEZ MURILLO	609	15-30-00
74.- GUILLERMO RIVAS CASTAÑEDA	610	0-80-50
75.- ROBERTO MARTÍNEZ TORRES	616	6-15-00
76.- J. SANTOS MURILLO HINOJOSA	637	5-40-00
77.- FELIPE TORRES ALVARADO	638	3-21-50
TOTAL		246-04-70
HAS.		

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 22 de agosto de 1929, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 1930 y ejecutada el 10 de mayo de 1932, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, una superficie de 2,484-00-00 Has., para beneficiar a 106 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 18 de enero de 1939, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de mayo de 1940 y ejecutada el 15 de agosto de 1940, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, una superficie de 1,729-00-00 Has., para beneficiar a 43 capacitados en materia agraria; por Decreto

Presidencial de fecha 15 de octubre de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 1959, se expropió al ejido "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, una superficie de 498-00-00 Has., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para destinarse a formar parte del vaso de la presa Trujillo; y por Resolución Presidencial de fecha 5 de diciembre de 1969, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 1970 y ejecutada el 24 de julio de 1970, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, una superficie de 479-00-00 Has., para los usos colectivos de 67 capacitados en materia agraria, aprobándose el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 2 de marzo de 1998.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0183 MTY de fecha 24 de febrero del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de temporal el de \$12,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 257-19-10 Has., es de \$3'086,292.00 y para los terrenos de agostadero el de \$7,300.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 50-43-46 Has., es de \$368,172.58, dando un total por concepto de indemnización de \$3'454,464.58.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 307-62-56 Has., de las cuales 61-57-86 Has., son de uso común, de las que 11-14-40 Has., son de temporal y 50-43-46 Has., de agostadero y 246-04-70 Has., de temporal de uso individual, de terrenos del ejido "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a formar parte del nuevo embalse y zona federal de la presa de almacenamiento Leobardo Reynoso. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$3'454,464.58 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por las 61-57-86 Has., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a las 246-04-70 Has., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 307-62-56 Has., (TRESCIENTAS SIETE HECTÁREAS, SESENTA Y DOS ÁREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIÁREAS), de las cuales 61-57-86 Has., (SESENTA Y UNA HECTÁREAS, CINCUENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS) son de uso común, de las que 11-14-40 Has., (ONCE HECTÁREAS, CATORCE ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS) son de temporal y 50-43-46 Has., (CINCUENTA HECTÁREAS, CUARENTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de agostadero y 246-04-70 Has., (DOSCIENAS CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS, CUATRO ÁREAS, SETENTA CENTIÁREAS) de temporal de uso individual, de terrenos del ejido "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a formar parte del nuevo embalse y zona federal de la presa de almacenamiento Leobardo Reynoso.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$3'454,464.58 (TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe tanto al

ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, como a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "MISERICORDIA Y ANEXOS", Municipio de Fresnillo del Estado de Zacatecas, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-47-83 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido La Concepción, Municipio de Guadalupe, Zac. (Reg.- 1127)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A.11330 de fecha 18 de diciembre de 1997, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-97-53 Has., de terrenos del ejido denominado "LA CONCEPCIÓN", Municipio de Guadalupe del Estado de Zacatecas, para destinarlos a la construcción del entronque Las Arcinas, perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo Las Arcinas-Guadalupe, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-47-83 Has., de temporal, de las que 0-61-17 Ha., es de uso común y 2-86-66 Has., de uso individual propiedad de los siguientes ejidatarios.

NOMBRE	PARCELA HA.	SUPERFICIE	No.
1.- MIGUEL SALAS TAMAYO	1 Y 4	1-58-71	
2.- RUBÉN MARTÍNEZ MORENO	3	0-39-74	
3.- MANUEL VELÁZQUEZ REYES	19	0-34-36	
4.- ALFREDO CORDERO NIETO	102	0-53-85	
	TOTAL	2-86-66	HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 12 de mayo de 1978, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 1978 y ejecutada el 2 de agosto de 1980, se creó el nuevo centro de población ejidal "LA CONCEPCIÓN", ubicado en el Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, con una superficie de 800-00-00 Has., para beneficiar a 99 capacitados en materia agraria, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 8 de agosto de 1996.

RESULTANDO TERCERO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 00 0342 de fecha 1o. de marzo del 2000, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$110,000.00 por hectárea, por lo que

el monto de la indemnización a cubrir por las 3-47-83 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$382,613.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apearse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-47-83 Has., de temporal, de las que 0-61-17 Ha., es de uso común y 2-86-66 Has., de uso individual, de terrenos del ejido "LA CONCEPCIÓN", Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción del entronque Las Arcinas, perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo Las Arcinas-Guadalupe. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$382,613.00 por concepto de indemnización, de la cual pagará la parte proporcional que corresponda al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 0-61-17 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad relativa a las 2-86-66 Has., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afecta sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-47-83 Has., (TRES HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal, de las que 0-61-17 Ha., (SESENTA Y UNA ÁREAS, DIECISIETE CENTIÁREAS) es de uso común y 2-86-66 Has., (DOS HECTÁREAS, OCHENTA Y SEIS ÁREAS, SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de uso individual, de terrenos del ejido "LA CONCEPCIÓN", Municipio de Guadalupe del Estado de Zacatecas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del entronque Las Arcinas, perteneciente a la carretera Aguascalientes-Zacatecas, tramo Las Arcinas-Guadalupe.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$382,613.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe tanto al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, así como a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA CONCEPCIÓN", Municipio de Guadalupe del Estado de Zacatecas, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Eduardo Robledo Rincón.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Ángel Gurría Treviño.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 32/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2000, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO Y PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que el artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones adecuadas para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado;

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en vigor, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado y del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, que actualmente funcionan en los edificios ubicados respectivamente en Avenida Madero Oriente 369 y Avenida de las Camelinas 2309, de esa localidad.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales en cita será el ubicado en Boulevard García de León 1545, Esquina Mariano Arista, Colonia Nueva Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.

TERCERO.- Los Tribunales de Circuito mencionados iniciarán funciones en su nuevo domicilio a partir del día diecinueve de junio del año en curso.

CUARTO.- A partir de la fecha señalada en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales referidos, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio que se indica en el Punto Segundo del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los Tribunales de Circuito a que se refiere este Acuerdo, conservarán su actual competencia y jurisdicción territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como de las autoridades del Estado de Michoacán, del Delegado de la Procuraduría General de la República en esa entidad y del Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, en un periódico de circulación en el propio Estado, así como en uno de circulación nacional.

El Licenciado **Guillermo Antonio Muñoz Jiménez**, Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2000, relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en la

ciudad de Morelia, Michoacán, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de cinco de junio de dos mil, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Enrique Sánchez Bringas, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.7645 M.N. (NUEVE PESOS CON SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 13 de junio de 2000.
BANCO DE MEXICO

Director de Operaciones
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.87	Personas físicas	8.31
Personas morales	7.87	Personas morales	8.31
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.42	Personas físicas	8.77
Personas morales	8.42	Personas morales	8.77
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.04	Personas físicas	9.62
Personas morales	9.04	Personas morales	9.62

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 13 de junio de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 13 de junio de 2000.
BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Director de Información
del Sistema Financiero

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.3100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 13 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de junio de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 9 DE JUNIO DE 2000.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	326,735
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	80,022
Crédito a Organismos Públicos 4/	66,853

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	36,074
Base Monetaria	<u>158,563</u>
Billetes y Monedas en Circulación	158,563
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	89,455
Depósitos de Regulación Monetaria	135,248
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	54,270

-
- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 13 de junio de 2000.

BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro S.C.T.
Dirección General del Centro S.C.T. Puebla
EDICTO

Al ciudadano licenciado Juan Carlos Martínez Minutti, administrador único de la empresa denominada Refacciones Paesa, S.A. de C.V., este Centro S.C.T., por ignorar su nuevo domicilio como lo aclara el artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles por omitir notificar al Centro S.C.T. Puebla, su domicilio como lo ordena la ley.

Se comunica por medio del presente la resolución de rescisión administrativa por incumplimiento del contrato número 00009033-011-97-02 relativo a la adquisición y suministro de refacciones menores, concediéndole un plazo de veinte días para que exprese lo que a su derecho convenga de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

H. Puebla de Z., Pue., a 25 de mayo de 2000.

El C. Director General del Centro S.C.T. Puebla

Lic. Angel J. Trinidad Zaldívar

Rúbrica.

(R.- 125774)

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, así como los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 3 de marzo de 2000.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young International

C.P.C. Alberto Tiburcio Celorio

Registro No. 04274 en la

Administración General de
Auditoría Fiscal Federal

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

	31 de diciembre de 1999	1998
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 28,379,174	\$ 20,207,207
Cuentas por cobrar, neto (nota 2)	18,072,265	16,710,429
Pagos anticipados	<u>2,271,426</u>	<u>1,717,396</u>
Suma el activo circulante	48,722,865	38,635,032
Planta, propiedades y equipo, neto (nota 3)	108,736,261	119,406,471
Inventarios, destinados principalmente para la construcción de la planta telefónica	3,998,501	2,176,270
Licencias (nota 4)	2,090,906	2,203,953
Inversiones permanentes (nota 5)	4,270,388	681,239
Activo intangible (nota 6)	8,164,076	9,056,085
Crédito mercantil (nota 5)	<u>2,554,952</u>	<u>671,344</u>
Suma el activo	<u>\$ 178,537,949</u>	<u>\$ 172,830,394</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 7)	\$ 9,019,529	\$ 13,006,058
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	13,423,772	8,706,559
Impuestos por pagar	<u>4,014,313</u>	<u>2,590,557</u>
Suma el pasivo circulante	26,457,614	24,303,174
Deuda a largo plazo (nota 7)	24,145,004	20,748,079
Reserva para pensiones y primas de antigüedad (nota 6)	4,961,801	7,988,208
Créditos diferidos (nota 8)	<u>676,272</u>	<u>846,749</u>
Suma el pasivo	56,240,691	53,886,210
Capital contable (nota 12)		
Capital social		
Histórico	747,472	772,433
Complemento por actualización	<u>51,036,706</u>	<u>51,126,570</u>
	51,784,178	51,899,003
Prima en venta de acciones	9,127,297	9,127,297
Utilidades acumuladas		
De años anteriores	92,434,060	87,785,767
Del año	<u>25,126,643</u>	<u>18,421,060</u>
	117,560,703	106,206,827
Efecto por obligaciones laborales (nota 6)	(484,165)	(1,277,173)
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(56,361,135)</u>	<u>(47,011,770)</u>
Suma el capital contable mayoritario	121,626,878	118,944,184
Interés minoritario	<u>670,380</u>	<u> </u>
Suma el capital contable	<u>122,297,258</u>	<u>118,944,184</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 178,537,949</u>	<u>\$ 172,830,394</u>

Véanse las notas que se acompañan.

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos, excepto utilidades por acción, de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999	1998
Ingresos de operación		
Servicio de larga distancia		
Internacional	\$ 11,547,481	\$ 9,738,248
Nacional	21,694,906	20,192,904
Servicio local	51,236,478	50,170,667
Interconexión	5,130,638	2,498,873

Otros	<u>6,711,083</u>	<u>5,279,560</u>
	<u>96,320,586</u>	<u>87,880,252</u>
Costos y gastos de operación		
Costos de venta y servicios	23,598,403	19,246,873
Comerciales, administrativos y generales	19,032,115	17,588,433
Depreciación y amortización (notas 3 a 5)	<u>17,447,244</u>	<u>17,655,072</u>
	60,077,762	54,490,378
Utilidad de operación	<u>36,242,824</u>	<u>33,389,874</u>
(Producto) costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(4,733,860)	(5,524,008)
Intereses pagados	4,922,742	5,235,766
Pérdida cambiaria, neta (nota 9)	58,118	4,297,651
Efecto monetario	<u>(376,103)</u>	<u>(944,134)</u>
	<u>(129,103)</u>	<u>3,065,275</u>
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>36,371,927</u>	<u>30,324,599</u>
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta (nota 13)	8,783,939	9,228,416
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>2,596,180</u>	<u>2,705,355</u>
	11,380,119	11,933,731
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías asociadas e interés minoritario	24,991,808	18,390,828
Participación en los resultados de compañías asociadas (nota 5)	<u>(79,419)</u>	<u>30,232</u>
Utilidad neta antes de interés minoritario	<u>\$ 24,912,389</u>	<u>\$ 18,421,060</u>
Interés minoritario	<u>214,254</u>	
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 25,126,643</u>	<u>\$ 18,421,060</u>
Utilidad neta mayoritaria por acción (notas 1 y 12)		
Básica	<u>\$ 1,665</u>	<u>\$ 1,166</u>
Diluida	<u>\$ 1,628</u>	<u>\$ 1,166</u>

Véanse las notas que se acompañan.

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(miles de pesos, excepto dividendos por acción, de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

	Capital social	Prima en venta de acciones	Reserva legal	Utilidades acum Reserva par: adquisición de acciones: propia:
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 52,080,139	\$ 9,127,297	\$ 11,820,778	\$ 4,061,79:
Aplicación de utilidades aprobada por las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas en marzo y abril de 1998				
Dividendos pagados a razón de \$0.70 por acción				
Incremento a la reserva legal			724,742	
Incremento a la reserva para adquisición de acciones propias				21,757,85:
Compras en efectivo de acciones propias	(181,136)			(10,414,446)
Efecto por obligaciones laborales (nota 6)				
Superávit por retención de activos no monetarios				
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>51,899,003</u>	<u>9,127,297</u>	<u>12,545,520</u>	<u>15,405,20:</u>
Aplicación de utilidades aprobada por asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas en marzo y abril de 1999				
Dividendos pagados a razón de \$ 0.775 por acción				
Incremento a la reserva para adquisición de acciones propias				24,101,80:
Incremento a la reserva legal			10,240	

Compras en efectivo de acciones propias	(114,825)			(7,454,732)
Efecto por obligaciones laborales (nota 6)				
Interés minoritario				
Déficit (superávit) por retención de activos no monetarios				
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1999 (nota 12)	<u>\$ 51,784,178</u>	<u>\$ 9,127,297</u>	<u>\$ 12,555,760</u>	<u>\$ 32,052,274</u>

Véanse las notas que se acompañan.

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

Por los años terminados

el 31 de diciembre de

1999

1998

Operación				
Utilidad neta	\$ 25,126,643	\$ 18,421,060		
Más: Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos				
Depreciación	16,887,967	17,470,905		
Amortización	559,277	184,167		
Impuesto diferido	510,021	1,648,325		
Participación en los resultados de compañías asociadas	79,419	(30,232)		
Interés minoritario	(214,254)			
Cambios en activos y pasivos de operación (Incremento) decremento en				
Cuentas por cobrar	(1,161,724)	1,668,677		
Pagos anticipados	(260,347)	505,966		
Incremento (decremento) en Pensiones y primas de antigüedad				
Reserva	3,013,232	3,048,338		
Aportaciones al fondo en fideicomiso	(2,369,823)	(3,580,939)		
Pagos directos al personal	(1,984,800)	(1,765,263)		
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	4,462,551	336,394		
Impuestos por pagar	904,759	(886,676)		
Créditos diferidos	(277,787)	(735,702)		
Recursos generados por la operación	<u>45,275,134</u>	<u>36,285,020</u>		
Financiamiento				
Nuevos préstamos	17,344,019	18,571,252		
Pagos de préstamos	(12,882,080)	(17,938,965)		
Efecto de la variación de la deuda a pesos constantes y de la fluctuación cambiaria	(5,431,721)	(1,171,073)		
Disminución de capital social y utilidades acumuladas por compra de acciones propias	(7,852,523)	(10,602,845)		
Interés minoritario	191,801			
Pago de dividendos	<u>(6,035,069)</u>	<u>(6,621,664)</u>		
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(14,665,573)</u>	<u>(17,763,295)</u>		
Inversión				
Inversión en planta telefónica	(14,704,697)	(13,254,015)		
Inversión en inventarios	(1,612,613)	(264,571)		
Inversión en compañías subsidiarias	(2,155,833)			
Inversión en compañías asociadas	(2,854,229)	(846,509)		
Otras inversiones permanentes	(1,110,222)			
Inversión en licencias		(2,068,976)		
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(22,437,594)</u>	<u>(16,434,071)</u>		
Aumento de efectivo e inversiones temporales	8,171,967	2,087,654		
Saldo inicial de efectivo e inversiones temporales	<u>20,207,207</u>	<u>18,119,553</u>		
Saldo final de efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 28,379,174</u>	<u>\$ 20,207,207</u>		

Véanse las notas que se acompañan.

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)**1. Actividades de la Compañía y políticas contables****I. Actividades de la Compañía**

Teléfonos de México, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (en lo sucesivo la Compañía o TELMEX) prestan servicios de telecomunicación principalmente en México. A partir de 1999, a través de sus subsidiarias presta servicios de telecomunicación en los Estados Unidos de Norteamérica y en Guatemala.

La concesión revisada al amparo de la cual opera la Compañía, otorgada por el Gobierno Federal, se firmó el 10 de agosto de 1990, con vigencia hasta el año 2026 y posibilidad de una renovación posterior de quince años; entre otros aspectos importantes, la concesión establece los requisitos para la prestación del servicio y define las bases para la regulación de tarifas.

A finales de 1996 y en forma gradual durante 1997, se inició la competencia para prestar servicios de larga distancia nacional e internacional. En 1999, se inició la competencia en el servicio de telefonía básica local.

Los ingresos de TELMEX provienen principalmente de servicios de telecomunicación que incluyen, entre otros, larga distancia nacional e internacional, servicio telefónico local, servicios de transmisión de datos, Internet, interconexión a la red local de TELMEX de las redes de operadores nacionales de larga distancia, de compañías celulares y de operadores de servicio local. La Compañía también obtiene otros ingresos relacionados con su operación telefónica como los provenientes de la publicación del directorio telefónico.

II. Políticas y prácticas contables

A continuación se resumen las principales políticas y prácticas contables utilizadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

a) Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y sus veinticuatro subsidiarias de las que, excepto por dos en las que se tiene una participación de 70% y 80%, posee la totalidad de su capital social. Todas las compañías operan en el ramo de telecomunicaciones o prestan sus servicios a empresas relacionadas con esta actividad.

El interés minoritario se refiere a las subsidiarias en el extranjero.

Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

b) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen cuando se presta el servicio.

Los ingresos por servicio local están representados por cargos por instalación de nuevas líneas, por la renta mensual del servicio, por servicio medido con base en el número de llamadas, por tiempo aire de telefonía móvil y cargos por otros servicios a los clientes, que incluyen entre otros, cargos por interconexión de usuarios del sistema fijo con usuarios celulares.

Los ingresos por las llamadas de larga distancia nacional e internacional se determinan con base en el tiempo de duración y utilización del servicio. Todos estos servicios se facturan mensualmente con base en las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Los ingresos por servicio de larga distancia internacional, también incluyen los que se obtienen de los administradores u operadores internacionales por el uso de las instalaciones de la Compañía para interconectarse; estos servicios están regulados mediante contratos que la Compañía tiene con estas administraciones u operadores telefónicos en otros países. En estos contratos se definen las tarifas de liquidación a nivel internacional. Los ingresos por este servicio representan el importe neto de la liquidación. En 1998, por lo que se refiere a los ingresos provenientes de operadores norteamericanos de larga distancia internacional, éstos, conservadoramente, se reconocieron en función a los pagos recibidos, en virtud de que al cierre del ejercicio no se logró alcanzar un acuerdo en relación a las tarifas de liquidación. En 1999, con base en los acuerdos alcanzados, la Compañía registró como ingreso del ejercicio 131.5 millones de dólares norteamericanos aproximadamente, por complemento a los servicios de enlace del año 1998.

c) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

La Compañía incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus adecuaciones, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP); consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999. El factor de actualización a esta fecha, aplicado a los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 fue de 12.32%, que corresponde a la inflación general de 1999 de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

La planta, propiedades y equipo así como las construcciones en proceso se actualizaron como se indica en la nota 3. Se tiene la política de depreciar la planta y equipo telefónico por el método de retiros y reemplazos y el resto de los activos mediante línea recta con base en la vida útil estimada de los mismos. Los inventarios se valúan por el método de costos promedios y se actualizan con base en índices específicos que se asemejan a su valor de reposición y que no exceden a su valor de mercado.

Las cuentas de capital social, prima en venta de acciones y utilidades acumuladas fueron actualizadas mediante factores de ajuste derivados del INPC.

La insuficiencia en la actualización del capital se integra por el déficit acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10, que al 31 de diciembre de 1999 asciende a \$10,010,457, y por el Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (RETANM) que representa la diferencia neta entre la aplicación del método de costos específicos hasta 1996 y el método alterno de indización específica (ver nota 3) a partir del 1 de enero de 1997, comparados con el de cambios en el nivel general de precios.

El efecto monetario representa el impacto de la inflación en los activos y pasivos monetarios. Los importes relativos se incluyeron en el estado de resultados como parte del (producto) costo integral de financiamiento.

d) Inversiones temporales

Las inversiones temporales representadas principalmente por depósitos a plazos en instituciones financieras se presentan a su valor de mercado.

e) Inversión en compañías asociadas

La inversión en acciones de asociadas se valúa a través del método de participación. En términos generales, este método consiste en reconocer contablemente la participación que se tiene en los resultados y en el RETANM de las asociadas, conforme éstos se van generando (ver nota 5).

f) Fluctuaciones cambiarias

Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio en vigor a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se valúan al tipo de cambio de la fecha del balance. Las diferencias cambiarias se aplican a resultados.

La Compañía celebra en ocasiones, contratos a corto plazo de cobertura cambiaria y futuros, como coberturas de determinadas transacciones denominadas en monedas extranjeras diferentes al dólar norteamericano. Las utilidades o pérdidas de estos contratos se aplican a resultados conforme se incurren, presentándose netas de las utilidades o pérdidas de los pasivos que están cubriendo.

g) Obligaciones laborales

Los costos de pensiones y primas de antigüedad se reconocen periódicamente durante los años de servicio del personal, con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras netas de inflación, de conformidad con el Boletín D-3 emitido por el IMCP (ver nota 6). Las indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

h) Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía tiene la política de determinar las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades con base en lo pagado, más el efecto que tienen las diferencias temporales no recurrentes y significativas, que se deducen o acumulan fiscalmente en años distintos de aquéllos en que se reconocen contablemente (impuestos diferidos, ver nota 13).

i) Bases de conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero

Los registros contables de las subsidiarias en el extranjero ubicadas en E.U.A. y en Guatemala, que en conjunto representan el 1% de los ingresos netos consolidados y el 1% de los activos totales en 1999, aproximadamente, son mantenidos en la moneda local de cada país y convertidos a pesos, de conformidad con el Boletín B-15 Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras emitido por el IMCP, como sigue:

Las cifras de las subsidiarias del extranjero fueron ajustadas a principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Todas las cifras del balance general, excepto el capital social y resultados acumulados, fueron convertidas al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio; el capital social y los resultados acumulados se convirtieron utilizando el tipo de cambio de la fecha de aportación y de generación de los resultados. El estado de resultados se convierte utilizando el tipo de cambio de cierre del periodo que se informa. En 1999, los efectos de la conversión no son significativos y se incluyen en la cuenta de insuficiencia en la actualización del capital, que se muestra en el estado de variaciones en el capital contable.

j) Utilidad por acción

TELMEX determinó la utilidad por acción de conformidad a lo establecido en el Boletín B-14 emitido por el IMCP (ver notas 1 y 12).

k) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros requirió del uso de estimaciones en la valuación de algunos de los renglones. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas.

1. Reclasificaciones

Algunas cifras del balance general y del estado de resultados de 1998, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada en 1999.

2. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	1999	1998
Suscriptores	\$ 15,637,491	\$ 15,629,562
Servicios de enlace	780,052	297,916
Otras	<u>4,490,241</u>	<u>2,746,374</u>
	20,907,784	18,673,852
Menos:		
Estimación para cuentas incobrables	<u>2,835,519</u>	<u>1,963,423</u>
Total	<u>\$ 18,072,265</u>	<u>\$ 16,710,429</u>

3. Planta, propiedades y equipo

a) El rubro de planta, propiedades y equipo se forma como sigue:

	1999	1998
Planta y equipo telefónico	\$ 157,967,481	\$ 163,526,003
Terrenos y edificios	21,477,447	21,022,969
Otros activos	<u>17,953,700</u>	<u>17,618,793</u>
	197,398,628	202,167,765
Menos		
Depreciación acumulada	<u>97,128,929</u>	<u>89,701,934</u>
Neto	100,269,699	112,465,831
Construcciones en proceso y anticipos a proveedores de equipo	<u>8,466,562</u>	<u>6,940,640</u>
Total	<u>\$ 108,736,261</u>	<u>\$ 119,406,471</u>

b) Hasta el 31 de diciembre de 1996, los valores de la planta telefónica se actualizaron con base en la fecha y costo de adquisición de las inversiones, aplicando los factores que se derivaron de índices específicos determinados por la Compañía, revisados por un perito valuador independiente registrado en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

En virtud de que el quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado), emitido por el IMCP, vigente a partir del 1 de enero de 1997, eliminó el uso de avalúos para la presentación de planta, propiedades y equipo en los estados financieros, este renglón se determinó al 31 de diciembre de 1999 y 1998 como sigue:

El valor de avalúo al 31 de diciembre de 1996 de la planta telefónica proveniente del extranjero, así como el costo de las adquisiciones de estos activos posteriores a esta fecha, fueron actualizados con base en la inflación del país de origen del activo y el tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (factores de indización específicos).

El valor de avalúo de los terrenos, edificios y otros activos fijos de procedencia nacional al 31 de diciembre de 1996, así como los costos de las adiciones posteriores a esta fecha, fueron actualizados por medio del INPC.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, 53% aproximadamente, del valor del renglón de planta, propiedades y equipo, ha sido actualizado por medio de factores de indización específicos.

A continuación se presentan los renglones de planta, propiedades y equipo al 31 de diciembre de 1999 y 1998 actualizados por el INPC (tomando como punto de partida los valores de avalúo al 31 de diciembre de 1996) para dar cumplimiento a la disposición de la CNBV que requiere esta revelación cuando los activos fijos se actualicen por medio de factores de indización específicos:

	1999	1998
Planta y equipo telefónico	\$ 186,515,315	\$ 176,470,102
Terrenos y edificios	21,477,447	21,022,969
Otros activos	<u>20,134,249</u>	<u>18,352,121</u>
	228,127,011	215,845,192
Menos		
Depreciación acumulada	<u>114,256,857</u>	<u>96,712,335</u>
Neto	113,870,154	119,132,857
Construcciones en proceso y anticipos a proveedores de equipo	<u>8,635,905</u>	<u>8,007,420</u>
Total	<u>\$ 122,506,059</u>	<u>\$ 127,140,277</u>

c) En virtud de los importantes avances y cambios en los equipos de telecomunicaciones, la Compañía evalúa periódicamente la vida útil estimada de sus activos fijos ajustando la tasa anual de depreciación cuando lo considera apropiado. A partir de 1999, la Compañía aumentó la vida útil de algunos activos, lo que tuvo el efecto de disminuir la depreciación de 1999 respecto de la de 1998, en \$512,000, aproximadamente.

La depreciación de la planta telefónica se calcula utilizando tasas anuales que fluctúan entre el 3.3% y el 16.7%. El resto de los activos se deprecian a tasas que van de 3.3% al 33.3%. El importe aplicado a los gastos por este concepto ascendió a \$16,887,967 en 1999 y a \$17,470,905 en 1998.

4. Licencias

En mayo de 1998, TELMEX adquirió del Gobierno Federal concesiones para operar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de telefonía inalámbrica fija y móvil que tuvieron un costo de \$2,068,976. En diciembre de 1997, la Compañía también adquirió del Gobierno Federal concesiones para operar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto por \$191,524. Estos costos se amortizarán en 20 años (ver nota 13).

5. Inversiones

La integración de este renglón al 31 de diciembre de 1999 y 1998, es como sigue:

	1999	1998
Inversiones permanentes en		
Asociadas	\$ 3,160,166	\$ 681,239
Otras inversiones	<u>1,110,222</u>	<u> </u>
	<u>4,270,388</u>	<u>681,239</u>
Crédito mercantil		
Subsidiarias	1,905,913	
Asociadas	<u>649,039</u>	<u>671,344</u>
	2,554,952	671,344
Total	<u>\$ 6,825,340</u>	<u>\$ 1,352,583</u>

La integración de la inversión en compañías asociadas al 31 de diciembre de 1999 y 1998, así como una breve descripción de las principales adquisiciones de las mismas, durante 1999 y 1998, se muestran a continuación:

	1999	1998
SBC International Puerto Rico, Inc.	\$ 2,246,839	
Empresas Cablevisión, S.A. de C.V.	648,319	\$ 607,612
Prodigy Communications Corporation	265,008	81,781
Telmex/Sprint Communications, L.L.C.		<u>(8,154)</u>
Total	<u>\$ 3,160,166</u>	<u>\$ 681,239</u>

a) En octubre de 1999, TELMEX adquirió el 50% de SBC International Puerto Rico, Inc. (SBC International), empresa controladora de Cellular Communications of Puerto Rico, Inc., principal operador de telefonía inalámbrica en Puerto Rico y las Islas Vírgenes. El 50% restante de SBC International lo posee SBC Communications, Inc. El crédito mercantil de \$51,876 generado por esta adquisición, se amortizará en un periodo de 5 años. Al 31 de diciembre de 1999 el saldo pendiente de amortizar ascendió a \$50,147.

b) En julio de 1998, la Compañía adquirió el 20.9% del capital social de Prodigy Communications Corporation (Prodigy), empresa que se dedica a la prestación del servicio de Internet en E.U.A. En febrero de 1999, Prodigy efectuó una colocación pública de 9,200,000 acciones por 129 millones de dólares norteamericanos, aproximadamente. Conjuntamente con la oferta pública, TELMEX suscribió y pagó un aumento de capital de Prodigy por el equivalente a 2 millones de acciones. En diciembre de 1999, la Compañía adquirió 432,600 acciones de Prodigy.

Derivado de estas operaciones, al 31 de diciembre de 1999 la participación accionaria de Telmex en el capital de Prodigy es de 18.4%. El crédito mercantil de \$806,386 generado por estas adquisiciones, se amortizará en un periodo de 5 años. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el saldo pendiente de amortizar ascendió a \$598,892 y a \$671,344, respectivamente. En enero de 2000, la Compañía adquirió 171,100 acciones de Prodigy.

Las inversiones en compañías asociadas durante 1999 ascendieron a 284 millones de dólares norteamericanos aproximadamente (75 millones en 1998).

c) La participación en los resultados y en el capital contable de las asociadas, representó un cargo a resultados de \$79,419 en 1999 (crédito de \$30,232 en 1998) y un cargo al capital contable por efectos del RETANM de \$122,339 en 1999 (crédito de \$13,710 en 1998).

A continuación se muestra un resumen de las inversiones más relevantes efectuadas en compañías subsidiarias y en otras inversiones permanentes:

a) En febrero de 1999, la Compañía adquirió el 55.5% del capital social de Topp Telecom, Inc. (Topp), empresa que se dedica a la reventa del servicio de telefonía celular prepago en los E.U.A. De junio a septiembre de 1999, TELMEX efectuó aportaciones de capital en Topp, con las cuales su participación accionaria ascendió a 88.3%. El crédito mercantil de \$1,006,175 generado por estas adquisiciones, se amortizará en un periodo de 5 años. Al 31 de diciembre de 1999 el saldo pendiente de amortizar ascendió a \$845,868.

b) En junio de 1999, se adquirió Comm South Companies, Inc., empresa dedicada a la reventa de servicio telefónico local prepago en los E.U.A. El crédito mercantil de \$711,782 generado por esta adquisición, se amortizará en un periodo de 5 años.

El crédito mercantil generado por la adquisición de otras subsidiarias ascendió a \$403,586, quedando por amortizar al 31 de diciembre de 1999 \$348,263, amortizable en un periodo de cinco años.

No se presenta información proforma de las adquisiciones antes mencionadas, en virtud de su poca importancia relativa respecto de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto.

c) En mayo de 1999, la Compañía celebró con Williams Communications Group, Inc. (Williams), empresa que presta servicios de telecomunicación en E.U.A., un contrato de compra de acciones por el 1%, aproximadamente, del capital social de Williams. El cierre de esta operación se efectuó en octubre de 1999. Williams y TELMEX interconectarán sus redes de fibra óptica y de larga distancia en el suministro de servicios internacionales de telecomunicaciones.

En 1999, las inversiones en compañías subsidiarias y en otras inversiones permanentes ascendieron a 478 millones de dólares norteamericanos, aproximadamente.

Las inversiones más relevantes efectuadas por la Compañía, posteriores al 31 de diciembre de 1999, se mencionan a continuación:

a) Entre el 1 de enero de 2000 y la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía invirtió 625 millones de dólares norteamericanos, aproximadamente, en la adquisición de 25% de ATL-Algar Telecom Leste, S.A. (empresa que presta servicio de telefonía celular en Río de Janeiro y Bahía del Espíritu Santo en Brasil) y de 49% de CompUSA, Inc. (empresa líder en distribución de hardware y software en E.U.A.).

b) Adicionalmente en marzo de 2000, la Compañía está en proceso de negociación para la adquisición de 79.6% de Luca, S.A. (empresa controladora de Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.) y el 60% de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones, S.A. (empresa que presta servicio de telefonía celular en Ecuador).

6. Pensiones y primas de antigüedad

La Compañía otorga pensiones de retiro y primas de antigüedad que se establecen en planes de pensiones definidos que cubren substancialmente a todos los empleados.

Las pensiones se determinan con base en las compensaciones de los empleados en su último año de trabajo, los años de antigüedad en la Compañía y su edad al momento del retiro.

En 1990, la Compañía estableció un fondo en fideicomiso irrevocable, adoptando la política de efectuar contribuciones anuales al fondo relativo, las cuales ascendieron a \$2,369,823 en 1999 y a \$3,580,939 en 1998. Estas aportaciones se consideran deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

El pasivo de transición, los servicios anteriores y las variaciones en supuestos están siendo amortizados en un periodo de 12 años, que es la vida laboral promedio remanente estimada de los trabajadores en la empresa.

A continuación se presenta la información más relevante de las obligaciones laborales.

Integración del costo neto del periodo

	1999	1998
Costo laboral	\$ 1,566,103	\$ 1,532,388
Costo financiero sobre la obligación por beneficios proyectados	2,776,219	2,696,977
Rendimiento de los activos del plan	(2,220,099)	(2,070,480)
Amortización de servicios anteriores	892,250	892,238
Amortización de las variaciones en supuestos	<u>(1,241)</u>	<u>(2,785)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 3,013,232</u>	<u>\$ 3,048,338</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad		
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 48,107,763	\$ 41,246,266
Fondo constituido	(40,557,998)	(30,958,389)
Pasivo de transición	(8,164,076)	(9,056,085)
Pérdida actuarial por amortizar	<u>(3,072,129)</u>	<u>(3,576,842)</u>
Activo neto proyectado	(3,686,440)	(2,345,050)
Pasivo adicional	<u>8,648,241</u>	<u>10,333,258</u>
Pasivo neto actual	<u>\$ 4,961,801</u>	<u>\$ 7,988,208</u>
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	<u>\$ 45,519,799</u>	<u>\$ 38,946,597</u>

Activo intangible que se incluye en el balance general \$ 8,164,076 \$ 9,056,085
 Efecto en el capital contable por obligaciones laborales \$ 484,165 \$ 1,277,173
 El efecto en el capital contable por obligaciones laborales representa el importe en que el pasivo adicional excede al activo intangible. Este último concepto equivale al importe por amortizar (pasivo de transición) que en su gran mayoría se originó en el ejercicio de 1997, cuando por disposiciones del IMCP, a partir del 1 de enero de ese año, los cálculos actuariales se basaron en tasas netas de inflación en lugar de las tasas nominales que venían utilizando hasta esa fecha.

Las tasas utilizadas en el estudio actuarial fueron las siguientes:

	1999	1998
Descuento de obligaciones laborales		
Primer año	6.9 %	6.9 %
Promedio de largo plazo	4.9 %	4.9 %
Incremento salarial		
Primer año	0.9 %	0.9 %
Promedio de largo plazo	1.4 %	1.4 %
Rendimiento anual del fondo		
Primer año	6.9 %	6.9 %
Promedio de largo plazo	4.9 %	4.9 %

Al 31 de diciembre de 1999, el 74% (75% en 1998) de los activos del plan están representados por instrumentos de renta fija y el 26% (25% en 1998) restante en instrumentos de renta variable.

7. Deuda a largo plazo

El pasivo a largo plazo se integra como sigue:

	Tasas de interés promedio en 1999*	Vencimientos 1998*	Saldos al 31 de diciembre de 2000 a	1999
Pasivos denominados en moneda extranjera				
Deuda convertible (1)	4.2%		2004	\$ 9,522,201
Bancos	7.5%	5.8%	2009	6,924,891
Créditos de proveedores	6.9%	6.0%	2021	4,386,551
Arrendamiento financiero	7.2%	10.1%	2004	295,951
Gobierno Federal	7.6%	5.9%	2006	224,221
Suma				<u>21,353,831</u>
Pasivos denominados en moneda nacional				
Pagarés a mediano plazo	20.2%	34.1%	2001	9,716,321
Papel comercial	18.5%	35.7%	2000	1,174,391
Bancos	18.8%	36.6%	2003	801,281
Arrendamiento financiero	19.8%	35.5%	2005	118,681
Suma				<u>11,810,691</u>
Pasivo total				<u>33,164,531</u>
Menos vencimientos a corto plazo				<u>9,019,521</u>
Deuda a largo plazo				<u>\$ 24,145,001</u>

* Netas de impuestos, sujetas a variaciones de tasas internacionales y locales.

(1) Deuda convertible

El 11 de junio de 1999, la Compañía emitió 1,000 millones de dólares norteamericanos de instrumentos de deuda convertibles en acciones comunes. Los títulos pueden ser convertidos en cualquier momento, a opción del tenedor, en certificados de depósito americanos (American Depositary Shares, ADSs) que representan 20 acciones ordinarias de la serie L de la Compañía. El precio de conversión es 47.46095 dólares norteamericanos por ADS, después del split descrito en la nota 12, que equivale al factor de conversión de 21.0695 por cada mil dólares del monto total de las obligaciones convertibles, sujeto a ajuste en ciertas circunstancias.

En el evento de que cualquier persona o grupo (distinta a los actuales accionistas de control) adquieran 50% o más de las acciones de voto de la emisora, los tenedores de la deuda convertible podrán solicitar a la Compañía, la recompra de la deuda convertible a un precio igual al 100% del importe del principal, más los intereses devengados y no pagados a la fecha de la recompra.

La fecha de vencimiento de la deuda convertible es el 15 de junio de 2004, devengando un interés de 4.25% anual, pagadero en forma semestral. En 1999, los intereses devengados por estos instrumentos de deuda ascendieron a \$256,280.

Los pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1999 antes mencionados, se integran como sigue:

	Moneda extranjera (en miles)	Tipo de cambio al 31 de diciembre de 1999 (en unidades)	Equivalente en moneda nacional
Dólar americano	2,201,577	\$ 9.5222	\$ 20,963,857
Franco francés	230,731	1.4556	335,852
Quetzal	43,331	1.2492	54,129
Total			<u>\$ 21,353,838</u>

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene líneas de crédito con bancos autorizadas por \$ 6,500,000, aproximadamente, que devengarán una tasa de interés variable de LIBOR más 0.9 puntos, aproximadamente, cuando se disponga de ellas.

Durante 1999, la Compañía celebró algunas operaciones de derivados a corto plazo, mismas que al 31 de diciembre de 1999 no son significativas.

Los vencimientos de los créditos a largo plazo al 31 de diciembre de 1999, son como sigue:

Años	Importe
2001	\$ 7,968,994
2002	1,922,379
2003	1,608,616
2004	10,728,258
2005 en adelante	1,916,757
Total	<u>\$ 24,145,004</u>

8. Créditos diferidos

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el renglón de créditos diferidos se integra como sigue:

	1999	1998
Servicios facturados por devengar	\$ 662,886	\$ 494,314
Anticipos de suscriptores y otros	13,386	352,435
Total	<u>\$ 676,272</u>	<u>\$ 846,749</u>

9. Posición y operaciones en monedas extranjeras

a) Al 31 de diciembre de 1999, TELMEX y sus subsidiarias mexicanas tiene una posición monetaria pasiva neta en monedas extranjeras equivalente a 2,161 millones de dólares norteamericanos (posición monetaria pasiva neta de 1,831 millones de dólares norteamericanos al 31 de diciembre de 1998).

El tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 1999 fue de \$9.52 por dólar (\$9.87 por dólar al 31 de diciembre de 1998). Al 3 de marzo de 2000, fecha de emisión de estos estados financieros, el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar norteamericano es de \$9.36 por dólar.

b) Durante los ejercicios de 1999 y 1998, TELMEX y sus subsidiarias mexicanas celebraron operaciones denominadas en monedas extranjeras como se muestra a continuación. Las divisas diferentes al dólar norteamericano fueron convertidas a dólares con base en el tipo de cambio promedio del año.

Millones de dólares

	1999	1998
Ingresos por servicios de enlace	U.S. \$ 534	U.S. \$ 309
Intereses pagados	156	175
Gastos de operación	145	128

10. Compromisos y contingencias

a) Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tiene compromisos no cancelables por compra de equipo por \$2,120,000, aproximadamente (\$1,750,000 en 1998).

b) Al 31 de diciembre de 1999, existen cartas de crédito por \$65,000, aproximadamente (\$85,000 en 1998), emitidas a favor de proveedores extranjeros por la compra de materiales y suministros.

c) En el mes de febrero de 1998, la Comisión Federal de Competencia declaró que Teléfonos de México, S.A. de C.V., tiene poder substancial en los que denominó cinco mercados de telecomunicaciones, para el efecto de que, en aplicación del artículo 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Comisión Federal de Telecomunicaciones le imponga obligaciones específicas relacionadas con tarifas, calidad de servicio e información, sin que por ahora se cuente con base alguna para hacer una cuantificación o estimación de las consecuencias económicas que, en su caso, podría generar esto último.

En opinión de los abogados externos a cargo de este asunto, la declaración en cuestión es improcedente. Teléfonos de México, S.A. de C.V. interpuso recurso de reconsideración ante la Comisión Federal de Competencia, y ésta confirmó su resolución, ante lo cual, la Sociedad promovió demanda de amparo ante el Juez del Distrito y obtuvo la protección y amparo de la justicia federal; actualmente la sentencia se encuentra en revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) En agosto de 1997, una empresa del área de telecomunicaciones, demandó de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y del Secretario de Comunicaciones y Transportes la rescisión de la concesión de la Compañía, por supuestas violaciones a una condición de la misma; y de Teléfonos de México, S.A. de C.V. y una compañía subsidiaria, la nulidad de la operación que la demandante denomina compraventa de acciones de 49% del capital social de Cablevisión, S.A. de C.V.

TELMEX contestó en el juicio en el sentido de que es improcedente la demanda y así fue declarado en primera y segunda instancias y actualmente se tramita un amparo promovido por la empresa actora. En opinión de los abogados externos que tienen a su cargo este asunto, TELMEX debe ser absuelta de las prestaciones que se reclaman.

e) En diciembre de 1995 una empresa competidora que presta servicios de telefonía celular, denunció a Teléfonos de México, S.A. de C.V. y a una compañía subsidiaria por supuestas prácticas monopólicas relativas y concentración indebida, ante la Comisión Federal de Competencia.

Los abogados externos de TELMEX consideran que existen grandes posibilidades de que la denuncia se declare improcedente e infundada y que si bien, en la denuncia se alude a diversas cantidades por concepto de daños y perjuicios, no se determina el valor económico total que se pretende reclamar; además de que la Comisión sólo podría imponer multas no determinables por ahora. En razón de lo anterior, no se ha creado provisión alguna en los estados financieros.

f) En agosto de 1994, Teléfonos de México, S.A. de C.V. fue demandada por un expleado por el supuesto uso ilícito de un sistema que él denomina "Sistema Alto Tráfico", del que dice ser su creador. En la demanda no se cuantifica una reclamación concreta de las indemnizaciones pretendidas. Los abogados externos opinan que Teléfonos de México, S.A. de C.V. debe resultar absuelta de esta reclamación.

11. Partes relacionadas

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, las operaciones más importantes con partes relacionadas fueron las siguientes:

	1999	1998
Compras de materiales, inventarios y activos Fijos	\$ 1,765,491	\$ 2,983,685
Primas de seguros y honorarios pagados por servicios de administración y operación	1,036,573	777,836
Descuento en la venta de cartera de dudosa recuperación	488,647	117,091
Donativos a entidad de bienestar social	1,003,701	875,270
Venta de materiales, inventarios, activos fijos y servicios	417,575	452,163

12. Capital contable

a) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de diciembre de 1999, se aprobó reestructurar el 1 de febrero de 2000, el número de acciones en circulación de sus series AA, A y L, mediante un split, consistente en entregar 2 acciones nuevas por cada acción anterior en circulación.

Para propósitos de este informe a todas las cifras relativas a número de acciones se le dio efecto retroactivo al split antes mencionado.

b) Al 31 de diciembre de 1999, el capital social está representado por 14,949 millones de acciones comunes (7,475 antes del split), sin valor nominal, representativas del capital social fijo (15,449 millones en 1998 y 7,724 antes del split), suscritas y pagadas que se integran como sigue:

	1999	1998
4,326 millones de acciones comunes de la serie AA	\$ 25,646,036	\$ 25,646,036
369 millones de acciones comunes (429 en 1998) de la serie A	2,335,659	2,691,769
10,254 millones de acciones de voto limitado (10,694 en 1998) de la serie L	<u>23,802,483</u>	<u>23,561,198</u>
Total	<u>\$ 51,784,178</u>	<u>\$ 51,899,003</u>

c) El capital social de la Compañía deberá estar representado en un porcentaje no menor de 20% por acciones comunes de la serie AA, que sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos, que a su vez representarán en todo momento por lo menos el 51% de las acciones comunes en que se divida el capital social; por acciones comunes de la serie A de libre suscripción, en un

porcentaje que no exceda de 19.6% del capital social y en un porcentaje que no exceda de 49% de las acciones comunes en que se divida el capital social, y que ambas series de las referidas acciones no representen más de 51% del capital social; y por acciones de la serie L de voto limitado y de libre suscripción en un porcentaje que junto con las acciones de la serie A no excedan de 80% del capital social. Los estatutos de la sociedad contemplan que a partir del 1 de enero de 2001, los tenedores de acciones de la serie L podrán canjearlas en determinadas circunstancias por acciones de la serie AA.

d) A partir de 1994, la Compañía inició un programa para la adquisición de acciones propias, para lo cual, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la asamblea general de accionistas aprobó la constitución de una reserva para adquisición de acciones propias, que representa una segregación de utilidades acumuladas contra la que se aplica el costo de las acciones adquiridas, en el importe que exceda a la porción del capital social correspondiente a las acciones compradas.

En marzo de 1998, la asamblea general de accionistas autorizó incrementar la reserva para adquisición de acciones propias en \$21,757,855, para la compra de hasta 1,600 millones de acciones (800 millones antes del split). En ese ejercicio se adquirieron 788 millones de acciones serie L (394 antes del split) por \$10,595,582 (costo de adquisición histórico de \$8,620,261). En esa misma fecha, la asamblea general extraordinaria de accionistas aprobó la cancelación de 1,706 millones de acciones propias de la serie L previamente adquiridas (853 millones antes del split).

En marzo de 1999, la asamblea general de accionistas aprobó incrementar la reserva para adquisición de acciones propias en \$24,101,804, para la compra de hasta 1,600 millones de acciones adicionales a las previamente autorizadas (800 millones antes del split). En 1999, se adquirieron 500 millones de acciones de la serie L (250 millones antes del split) por \$7,569,557 (costo histórico de \$7,116,910).

e) De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, se debe separar de la utilidad del año por lo menos el 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 20% del capital social.

f) La utilidad neta mayoritaria por acción resulta de la división de la utilidad neta mayoritaria del año entre el promedio ponderado de las acciones en circulación de la Compañía durante el ejercicio. Para la determinación del promedio ponderado de las acciones al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se le dio efecto retroactivo al split efectuado el 1 de febrero de 2000 antes mencionado.

La utilidad por acción diluida al 31 de diciembre de 1999, se calculó considerando el efecto que tendrían las acciones que pueden ser entregadas (acciones potencialmente dilutivas) como consecuencia de la deuda descrita en la nota 7. El cálculo se determinó disminuyendo de la utilidad neta mayoritaria del año, el producto integral de financiamiento neto de ISR y PTU proveniente de la deuda convertible; la utilidad ajustada se dividió entre el promedio ponderado de las acciones en circulación, considerando el número de acciones que podrían ser capitalizadas. Al 31 de diciembre de 1998, no existían instrumentos que causaran dilución alguna.

A continuación se muestran los resultados de lo antes mencionado:

	1999	1998
Utilidad por acción básica		
Utilidad neta mayoritaria	\$ 25,126,643	\$ 18,421,060
Promedio ponderado de acciones en circulación (millones)	15,092	15,804
Utilidad por acción básica (en pesos)	<u>\$ 1.665</u>	<u>\$ 1.166</u>
Utilidad por acción diluida		
Utilidad neta mayoritaria	\$ 25,126,643	\$ 18,421,060
Producto integral de financiamiento neto de ISR y PTU	(181,103)	_____
Utilidad ajustada	<u>\$ 24,945,540</u>	<u>\$ 18,421,060</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (millones)	15,092	15,804
Más		
Acciones potencialmente dilutivas	<u>234</u>	_____
Promedio ponderado de acciones en circulación diluidas (millones)	<u>15,326</u>	<u>15,804</u>
Utilidad por acción diluida (en pesos)	<u>\$ 1.628</u>	<u>\$ 1.166</u>

Las utilidades por acción básicas antes del split, ascendieron a \$3.330 y \$2.331 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente. La utilidad por acción diluida al 31 de diciembre de 1999 antes del split ascendió a \$3.255.

13. Impuesto Sobre la Renta

a) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a TELMEX a consolidar sus resultados para efectos fiscales a partir del 1 de enero de 1995. De la consolidación fiscal se excluyen el Instituto Tecnológico de Teléfonos de México, S.C., y las subsidiarias adquiridas durante el año.

A partir de enero de 1999, entraron en vigor diversos cambios al régimen de consolidación fiscal, siendo uno de los más importantes el relativo a que la participación consolidable se reduce al 60% de la tenencia accionaria. En 1999 estas nuevas disposiciones no tuvieron un impacto significativo en su resultado fiscal.

b) El Impuesto al Activo de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascendió a \$2,938,983 y \$2,924,870, respectivamente, importes que fueron enterados acreditando el Impuesto Sobre la Renta pagado por dichos ejercicios.

c) A partir del 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió de 34% al 35%, teniendo la Compañía la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague correspondiente al ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% para 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la Compañía hubiera optado por diferir el pago del impuesto, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto diferido de 5% (3% para 1999).

La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

d) Las provisiones de Impuesto Sobre la Renta se integran como sigue:

	1999	1998
Del ejercicio	\$ 8,273,918	\$ 7,580,091
Impuesto diferido	510,021	1,648,325
Total	<u>\$ 8,783,939</u>	<u>\$ 9,228,416</u>

Las diferencias más significativas entre el resultado contable y el fiscal, están representadas principalmente por diferencias en depreciación de activo fijo, amortización de créditos mercantiles, amortización de licencias, pensiones y otros gastos no deducibles.

A continuación se muestran las principales partidas temporales sobre las que la Compañía ha registrado impuestos diferidos, por considerar que reúnen los requisitos establecidos en el Boletín D-4 del IMCP todavía en vigor al 31 de diciembre de 1999.

	1999	1998
Impuesto diferido activo		
sobre precio de la Red Federal de Microondas	\$ 61,344	\$ 137,804
Impuesto diferido pasivo		
Licencias	(731,817)	(771,383)
Pensiones	<u>(1,103,173)</u>	<u>(808,822)</u>
	(1,834,990)	(1,580,205)
Impuesto diferido, neto (pasivo)	<u>\$ (1,773,646)</u>	<u>\$ (1,442,401)</u>

Los impuestos diferidos activo y pasivo, se presentan en el balance general en cuentas por cobrar e impuestos por pagar, respectivamente, representando básicamente partidas a largo plazo.

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, mediante el cual se cambian las reglas de valuación y presentación del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos).

En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999, sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

El efecto acumulado al principio del año 2000 por la adopción de este nuevo boletín, debe aplicarse al capital contable, sin reestructurar los estados financieros de años anteriores.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se está cuantificando el impacto de la adopción de estas nuevas disposiciones, que disminuirá el capital contable. También se estima que este boletín incrementará en el futuro la provisión del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio.

El nuevo boletín no cambia la contabilización de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

e) Las Compañías subsidiarias domiciliadas en el extranjero determinan su Impuesto Sobre la Renta sobre los resultados individuales de cada subsidiaria y de conformidad con los regímenes fiscales específicos de cada país. La provisión del Impuesto Sobre la Renta de estas subsidiarias no es significativa en relación con los estados financieros consolidados.

14. Segmentos

TELMEX opera principalmente en los siguientes segmentos: servicio local, larga distancia y celular. El segmento de servicio de telefonía local corresponde al servicio local fijo alámbrico. El segmento de larga distancia, incluye tanto el servicio nacional como el internacional, excluyendo la larga distancia proveniente de la telefonía pública, rural y circuitos privados; el segmento celular representa el servicio de telefonía móvil e incluye servicios locales y de larga distancia. En la nota 1 se incluye información adicional sobre la operación de la Compañía, así como las políticas de contabilidad utilizadas en forma consistente, en la presentación de la información por segmentos sumariada más relevante que se muestra a continuación:

(cifras en millones de pesos de poder adquisitivo
al 31 de diciembre de 1999)

	Servicio local	Larga distancia	Celular	Otros ajustes y eliminaciones
31 de diciembre de 1999				
Ingresos				
Ingresos externos	\$ 48,018	\$ 24,670	\$ 13,035	\$ 10,591
Ingresos intersegmentos	10,330			(10,330)
Depreciación y amortización	12,200	1,982	941	2,323
Utilidad de operación	23,147	8,851	2,814	1,437
Activos por segmentos	151,194	23,328	13,171	22,171
31 de diciembre de 1998				
Ingresos				
Ingresos externos	48,034	23,828	8,829	7,181
Ingresos intersegmentos	14,061			(14,061)
Depreciación y amortización	12,938	1,948	663	2,100
Utilidad de operación	27,723	4,554	1,933	(820)
Activos por segmentos	159,584	24,639	8,544	18,511

(R.- 125841)

Taenza, S.A. y subsidiarias

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Taenza, S.A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados consolidados de resultados, de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 y 1998 de ciertas subsidiarias (conocidas como las compañías de Zacatecas), que representan el 13% y 19% de los activos totales consolidados y 17% y 28% de los ingresos consolidados, respectivamente, fueron examinados por otros auditores independientes, en cuyos informes nos hemos apoyado para expresar nuestra opinión con respecto a los importes relativos a dichas subsidiarias.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes y los reportes de los otros auditores proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros consolidados adjuntos, durante septiembre de 1998 se efectuó la conversión de las obligaciones quirografarias convertibles en capital emitidas en junio de 1996, lo cual implicó una serie de eventos de importancia para el grupo, siendo los más relevantes, la amortización parcial de las obligaciones mediante pago en efectivo y con bienes inmuebles, convirtiéndose las obligaciones remanentes en capital por los bancos obligacionistas, quienes pasaron a

ser accionistas; se incrementó el capital social, se modificaron estatutos referentes a la administración de la sociedad y se ampliaron los vencimientos de la deuda reestructurada en 1996.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros consolidados adjuntos, como consecuencia de cambios en la administración de Taenza, S.A. y de las compañías de Zacatecas, a partir del 1 de enero de 1999 los estados financieros de las compañías de Zacatecas son consolidados en forma proporcional, con base en los lineamientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad número 31, que son de aplicación supletoria en este aspecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. En la nota 2 con objeto de facilitar su comparabilidad, se presenta el balance general y estado de resultados condensados al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y por los años terminados en esas fechas consolidando al 50% las compañías de Zacatecas. Hasta el 31 de diciembre de 1998, Taenza, S.A., consolidaba en su totalidad los estados financieros de las compañías de Zacatecas.

Como consecuencia de la contracción en los diversos mercados que atiende la Compañía, las proyecciones de ventas no se han cumplido. Debido a esta situación la Compañía ha elaborado nuevas proyecciones de operación y flujo de efectivo, las cuales contemplan reducciones al programa de inversiones con el fin de cumplir los compromisos financieros y de capital de trabajo. Los planes de la administración se describen en la nota 1. El cumplimiento de sus compromisos dependerá del logro de las nuevas proyecciones elaboradas por la administración.

En nuestra opinión, la cual está basada en nuestros exámenes y en los informes de los otros auditores a que hacemos referencia en el primer párrafo, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Taenza, S.A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Luis Javier Fernández B.

Rúbrica.

TAENZA, S.A. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

	1999	1998
	(véase nota 2)	
Circulante		
Efectivo y valores realizables	128,073	209,864
Cuentas y documentos por cobrar, neto	663,402	830,891
Inventarios, neto	678,990	884,776
Pagos anticipados	<u>31,826</u>	<u>35,984</u>
Total del activo circulante	1,502,291	1,961,515
Inversión en acciones de subsidiaria no consolidada y asociada	36,764	37,452
Propiedades, planta y equipo, neto	2,878,240	3,539,082
Otros activos, neto	<u>72,568</u>	<u>119,215</u>
	<u>\$ 4,489,863</u>	<u>\$ 5,657,264</u>
Pasivo e inversión de los accionistas		
Circulante		
Préstamos bancarios y porción		
circulante de la deuda a largo plazo	138,913	145,682
Cuentas por pagar a proveedores	612,538	823,240
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	88,766	217,742
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>2,379</u>	<u>2,378</u>
Total del pasivo circulante	842,596	1,189,042
Deuda a largo plazo		
Préstamos bancarios	912,014	1,253,054
Documentos por pagar a proveedores	44,002	70,071
Reserva para obligaciones laborales	<u>21,801</u>	<u>8,374</u>
Total del pasivo a largo plazo	977,817	1,331,499
Inversión de los accionistas		
Capital social	2,481,063	2,474,826
Prima en suscripción de acciones	2,373,882	2,373,882
Pérdidas acumuladas	(2,289,692)	(2,324,869)

Resultado acumulado por actualización	104,197	337,119
Total de la inversión de los accionistas mayoritarios	2,669,450	2,860,958
Interés minoritario	-	275,765
Total de la inversión de los accionistas	2,669,450	3,136,723
	<u>\$ 4,489,863</u>	<u>\$ 5,657,264</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

TAENZA, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

(excepto utilidad (pérdida) por acción que se expresa en pesos)

	1999	1998
	(véase nota 2)	
Ventas netas	3,274,704	4,380,167
Costo de ventas	<u>2,451,619</u>	<u>3,383,330</u>
Utilidad bruta	823,085	996,837
Gastos de operación	<u>598,951</u>	<u>768,940</u>
Utilidad de operación	224,134	227,897
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(19,954)	(18,933)
Intereses pagados	183,522	228,643
Resultado cambiario, neto	(45,378)	367,503
Utilidad por posición monetaria	<u>(81,769)</u>	<u>(201,475)</u>
	36,421	375,738
Otros gastos (ingresos), neto	<u>39,477</u>	<u>(64,520)</u>
Utilidad (pérdida) antes de provisiones y partidas extraordinarias	148,236	(83,321)
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta	61,644	-
Impuesto al Activo	48,947	54,770
Participación de utilidades a los trabajadores	<u>2,468</u>	<u>2,186</u>
	<u>113,059</u>	<u>56,956</u>
Utilidad (pérdida) antes de partidas extraordinarias	35,177	(140,277)
Partidas extraordinarias	-	<u>117,752</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada del año	<u>\$ 35,177</u>	<u>\$ (258,029)</u>
Distribución de la utilidad (pérdida) neta consolidada del año		
Accionistas mayoritarios	\$ 35,177	\$ (325,929)
Accionistas minoritarios	-	<u>67,900</u>
	<u>\$ 35,177</u>	<u>\$ (258,029)</u>
Utilidad (pérdida) por acción		
Utilidad (pérdida) básica ordinaria	\$ 0.35	\$ (6.72)
Menos efecto de partidas extraordinarias	-	<u>(2.43)</u>
Utilidad (pérdida) básica por operaciones continuas	<u>\$ 0.35</u>	<u>\$ (4.29)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>100,991,462</u>	<u>48,489,765</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

TAENZA, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	Capital Social			Obligaciones convertibles a capita
	Histórico	No suscrito	Actualización	
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 320,000	\$ -	\$ 1,279,309	\$ 3,964,680
Aumento de capital social	350,000	(58,526)	45,567	
Efecto por fusión con subsidiarias	927	-	174	
Conversión de obligaciones quirografarias convertibles	452,460	-	84,915	(3,964,684)

Utilidad (pérdida) neta del año	-	-	-
Resultado por actualización	=	=	=
Saldos al 31 de diciembre de 1998	1,123,387	(58,526)	1,409,965
Efecto del cambio por consolidación proporcional	-	-	-
Suscripción de capital social	-	5,852	385
Utilidad neta del año	-	-	-
Resultado por actualización	=	=	=
Saldos al 31 de diciembre de 1999 (véase nota 2)	<u>\$ 1,123,387</u>	<u>\$ (52,674)</u>	<u>\$ 1,410,350</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

TAENZA, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

EXPRESADOS EN MILES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

	1999	1998
	(véase nota 2)	
Operaciones		
Resultados-		
Utilidad (pérdida) antes de partidas extraordinarias	35,177	(140,277)
Más- Partidas en resultados que no requirieron la utilización de recursos-		
Depreciación y amortización del año	234,403	314,523
Baja de valor de activos fijos	30,221	77,622
Obligaciones laborales	4,096	1,093
Recursos generados por resultados	303,897	252,961
Partidas extraordinarias	-	(117,752)
Cambios netos en el capital de trabajo operativo, excepto financiamiento	111,788	(6,370)
Efecto neto por consolidación proporcional, excepto financiamiento e inversiones	<u>(182,270)</u>	-
Recursos generados por las operaciones	233,415	128,839
Financiamiento		
Incremento (disminución) de préstamos bancarios y de la deuda a largo plazo en términos reales	(85,140)	77,023
Disminución de los préstamos bancarios y de la deuda a largo plazo por actualización a pesos constantes	(139,850)	(234,713)
Disminución en préstamos bancarios y deuda a largo plazo por consolidación proporcional	(122,820)	-
Cuentas por pagar a proveedores a largo plazo	(26,070)	52,482
Suscripción de capital social	6,237	-
Aumentos de capital social y prima en suscripción de acciones	-	343,044
Aumento de capital social y prima en suscripción de acciones por fusión con subsidiarias	-	57,547
Disminución del interés minoritario	-	(57,547)
Resultado en conversión de obligaciones quirografarias	-	<u>(1,115,876)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(367,643)</u>	<u>(878,040)</u>
Inversiones		
(Adiciones) retiros de propiedades, planta y equipo, neto	(201,993)	798,767
Disminución neta de propiedades, planta y equipo por consolidación proporcional	305,090	-
(Incremento) disminución en otros activos	<u>(31,404)</u>	33,308
Recursos generados por actividades de inversión	<u>71,693</u>	<u>832,075</u>
(Disminución) aumento neto en efectivo y valores realizables	(62,535)	82,874
Disminución neta de efectivo y valores realizables por consolidación proporcional	(19,256)	-

Efectivo y valores realizables al inicio del año	<u>209,864</u>	<u>126,990</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 128,073</u>	<u>\$ 209,864</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

TAENZA, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

1. Actividad de las compañías, reestructuración y planes de la administración

Actividad de las compañías-

La Compañía es accionista mayoritaria de un grupo de empresas cuyas actividades primordiales son la fabricación y venta de envases y contenedores de hoja de lata, aluminio y plástico. El grupo funciona a través de dos divisiones operativas denominadas División Alimentos y División Bebidas, las cuales abastecen a mercados diferentes y operan bajo diferentes condiciones económicas y de mercado.

Reestructuración-

a) Conversión de obligaciones

Durante septiembre de 1998, la Compañía efectuó la conversión de las obligaciones quirografarias convertibles en capital emitidas en junio de 1996. De la deuda existente a la fecha de la conversión, se liquidó una parte mediante la dación en pago de algunos inmuebles por un importe de \$408,580, cuyo valor contable ascendía a \$1,039,955, y un pago en efectivo por 6,400 miles de dólares americanos; las obligaciones convertibles no amortizadas con los pagos anteriores se convirtieron en acciones representativas del 49% del capital social de la Compañía, según se detalla en la nota 16.

b) Administración de la sociedad

Como resultado de lo anterior, se modificaron los estatutos y la administración de la sociedad mediante cambios en el Consejo de Administración y los comités Ejecutivo y de Auditoría, así como el nombramiento de un nuevo director general.

c) Reestructuración de deuda

El 30 de septiembre de 1998 se efectuó un convenio modificatorio al convenio de reestructuración de deuda realizado en junio de 1996, mediante el cual se establecieron nuevas fechas de vencimiento del saldo insoluto de la deuda a la fecha del convenio, según se menciona en la nota 11.

d) Evaluación de líneas de negocio

Se evaluaron algunas líneas de negocio que habían tenido una reducción importante en su nivel de operación y que habían generado pérdidas recurrentes, lo que significó en algunos casos la liquidación del personal del área de manufactura y la reducción del valor de sus activos a su valor de rescate, la cual se registró como una partida extraordinaria en el estado consolidado de resultados, según se menciona en la nota 19.

Planes de la administración-

Como consecuencia de la contracción estacional en los diversos mercados que atiende la Compañía, las proyecciones de ventas no se han cumplido. Debido a esta situación la Compañía ha elaborado nuevas proyecciones de operación y flujo de efectivo, las cuales contemplan reducciones al programa de inversiones con el fin de cumplir los compromisos financieros y de capital de trabajo, la administración se encuentra analizando diversas alternativas, las cuales se detallan a continuación:

a) Proyectos de inversión- Se ha considerado un posible diferimiento al calendario de proyectos de inversión para darle prioridad únicamente a aquellos proyectos indispensables, con avances importantes o que permitan el incremento acelerado del uso de la capacidad productiva de las líneas de productos con mayor demanda y rentabilidad, así como el cambio de ciertas plantas productivas a propiedades del grupo para disminuir los gastos por arrendamiento.

b) Alternativas de financiamiento- Se está evaluando la utilización de fuentes alternativas de financiamiento, tales como la obtención de cartas de crédito y el factoraje de ciertas cuentas por cobrar.

c) Maximización de recursos- Se están implantando medidas para la maximización de los recursos y mejoramiento de capital de trabajo, entre las que destacan la optimización de los niveles de inventarios, la agilización de la gestión para la recuperación de la cartera de clientes, la disposición de activos no productivos y el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

d) Reducción de entidades- Se ha iniciado un proceso para reducción de entidades con la finalidad de reducir costos y simplificar la estructura organizacional.

2. Bases de consolidación y presentación

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los relativos a Taenza, S.A. y los de sus compañías subsidiarias, habiéndose eliminado los saldos y transacciones de importancia entre las compañías del grupo.

Como consecuencia de cambios en la administración de Taenza, S.A. y de las compañías de Zacatecas a partir del 1 de enero de 1999 los estados financieros de las compañías de Zacatecas son consolidados en forma proporcional, con base en los lineamientos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad número 31 Informes Financieros de los Intereses en Negocios Conjuntos, que son de aplicación supletoria en este aspecto a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Con objeto de facilitar su comparabilidad, a continuación se presentan balances generales y estados de resultados, los cuales muestran las cifras al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y por los años terminados en esas fechas, consolidando proporcionalmente al 50% las compañías de Zacatecas.

Balances generales condensados	1999	1998
	(véase nota 2)	
Efectivo y valores realizables	\$ 128,073	\$ 190,608
Cuentas por cobrar y pagos anticipados	695,228	821,345
Inventarios	678,990	778,329
Propiedades, planta y equipo	2,878,240	3,233,992
Inversión en acciones y otros activos	<u>109,332</u>	<u>100,959</u>
	<u>\$ 4,489,863</u>	<u>\$ 5,125,233</u>

Préstamos bancarios y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 138,913	\$ 72,841
Otras cuentas por pagar	703,683	910,121
Deuda y otros pasivos a largo plazo	977,817	1,281,312
Inversión de los accionistas	<u>2,669,450</u>	<u>2,860,959</u>
	<u>\$ 4,489,863</u>	<u>\$ 5,125,233</u>

Estados de resultados condensados	1999	1998
	(véase nota 2)	
Ventas netas	\$ 3,274,704	\$ 3,761,160
Costo de ventas	<u>2,451,619</u>	<u>2,895,176</u>
Utilidad bruta	823,085	865,984
Gastos de operación	<u>598,951</u>	<u>731,131</u>
Utilidad de operación	224,134	134,853
Costo integral de financiamiento	36,421	354,195
Otros gastos (ingresos)	39,477	(62,433)
Provisiones de impuestos	113,059	51,268
Partidas extraordinarias	-	<u>117,752</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada del año	<u>\$ 35,177</u>	<u>\$ (325,929)</u>

Principales subsidiarias-
Taenza, S.A. posee más de 99% de participación en el capital social de sus subsidiarias (excepto Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V., Envases de Zacatecas, S.A. de C.V. y Promotora de Servicios de Zacatecas, S.A. de C.V. (conocidas como las compañías de Zacatecas), de las cuales posee el 50% de su capital social. Las principales subsidiarias son las siguientes:

División Alimentos

Envases de Ensenada, S.A. de C.V.
Envases de Hoja de Lata, S.A. de C.V.
Envases de Plástico, S.A. de C.V.
Envases de Sinaloa, S.A. de C.V.
Envases de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Industria Metálica del Envase, S.A. de C.V.
Mexicana de Envases, S.A. de C.V.
Zapata Hermanos Sucesores, S.A. de C.V.

División Bebidas

Envases Universales, S.A. de C.V.
Productos Domésticos de México, S.A. de C.V.
Talleres Exacta, S.A. de C.V.
Tapón Corona, S.A. de C.V.
Tapón Corona de Guadalajara, S.A. de C.V.
Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V.
Envases de Zacatecas, S.A. de C.V.

Promotora de Servicios de Zacatecas, S.A. de C.V.

División Servicios e Inmobiliarias

En adición a las compañías mencionadas, existen otras subsidiarias que se dedican fundamentalmente a la prestación de servicios de personal y al arrendamiento de inmuebles a sus compañías afiliadas.

Fusión con compañías subsidiarias-

Con motivo de la conversión de las obligaciones convertibles que se menciona en las notas 1 y 16, en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 23 y 24 de septiembre de 1998, se acordó la fusión de las subsidiarias Industrias Zana, S.A. de C.V., Industrias Zanago, S.A. de C.V., Grupo Industrial Zapata, S.A. de C.V., Industrias Izague, S.A. de C.V., Inmobiliaria Zamo, S.A. de C.V. e Industrias Cayo Zapata, S.A. de C.V. en Taenza, S.A., subsistiendo esta última como compañía fusionante y adquiriendo todos los derechos y obligaciones de las compañías fusionadas al 30 de septiembre de 1998, fecha a partir de la cual surtió efectos la fusión.

Inversión en acciones de compañía subsidiaria no consolidada y asociada-

La Compañía tiene inversión en acciones de Ashland de México, S.A. de C.V. (equivalente al 60% de su capital social y valuada por el método de participación) e Impulsora Jalisciense, S.A. de C.V. (equivalente al 5% de su capital social y valuada al costo de adquisición actualizado por INPC, que no excede a su valor de realización). La subsidiaria Ashland de México, S.A. de C.V., no se consolidó por no tener operaciones. Los resultados del año de la compañía subsidiaria no consolidada y asociada no fueron significativos.

Presentación de estados financieros-

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998 han sido reclasificados en ciertas cuentas, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1999.

3. Principales políticas contables

Las políticas contables que siguen las compañías están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables seguidas por las compañías se resumen a continuación:

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-

Las compañías actualizan sus estados financieros en términos de poder adquisitivo de la moneda al cierre del último ejercicio, reconociendo así los efectos de la inflación. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior, al estar todas expresadas en la misma moneda. Los estados financieros han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente. Para reconocer los efectos de la inflación en términos de poder adquisitivo de moneda de cierre, se procedió como sigue:

- En el balance general:

Los inventarios son actualizados con base en su valor de reposición al cierre del ejercicio, que no excede al valor de realización.

Las propiedades, planta y equipo de origen nacional se actualizan con base en el nivel general de precios desde su adquisición, y la maquinaria y equipo de procedencia extranjera con base al factor ponderado de deslizamiento e inflación de la moneda del país de origen.

Los otros activos, representados fundamentalmente por gastos preoperativos y de organización para el arranque de las compañías de Zacatecas, son actualizados con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El capital aportado y acumulado y las partidas no monetarias se actualizan mediante la aplicación del INPC, desde la fecha de aportación o generación y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de su poder adquisitivo.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de partidas monetarias se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, utilizando factores derivados del INPC. Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se determinan en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

La depreciación y amortización se calculan sobre el valor actualizado de cada activo con base en la vida útil económica estimada.

- En los otros estados:

El resultado acumulado por actualización que se presenta en el estado de inversión de los accionistas, se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados con relación al INPC.

Los estados consolidados de inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera presentan los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del año anterior, actualizada a pesos de cierre del último ejercicio.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por depósitos y pagarés bancarios a corto plazo, valuados a su valor de mercado.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores-

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores fueron calculadas sobre un ingreso que difiere de la utilidad contable, por existir partidas que no son gravables o deducibles en forma permanente o temporal. Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, que tengan definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes, las compañías no han registrado ningún efecto diferido o anticipado del Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las subsidiarias con personal tienen obligaciones por concepto de pensiones y primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

Las subsidiarias registran el pasivo por pensiones y prima de antigüedad a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real. Por lo tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de trabajadores que laboran en las compañías.

A partir del 1 de enero de 1999 las compañías subsidiarias con personal registraron el plan informal de pensiones, de acuerdo con su práctica de pagar dichos beneficios a empleados con 30 o más años de servicios. El cambio originó un cargo adicional a los resultados por \$2,554 y la creación de un activo por \$16,402, que representa los servicios pasados no cubiertos que se amortizará en resultados en el plazo en que el personal alcance la edad de retiro.

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos son reconocidos al momento en que se entregan los productos al cliente y éste asume la responsabilidad sobre los mismos.

Costo integral de financiamiento-

El costo integral de financiamiento incluye todos los conceptos de ingresos o gastos financieros, tales como los intereses y los resultados cambiarios o por posición monetaria, a medida que ocurren o se devengan. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios, cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación y los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan al tipo de cambio en vigor al cierre del ejercicio, afectando los resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Utilidad (pérdida) por acción-

La utilidad o pérdida básica ordinaria por acción, el efecto de las partidas extraordinarias por acción y la utilidad básica por operaciones continuas por acción de cada periodo, han sido calculadas dividiendo estos conceptos entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

Resultado integral-

Se integra por la utilidad o pérdida neta consolidada del periodo y las partidas que representan una ganancia o pérdida y que, de acuerdo a disposiciones específicas, se presentan directamente en el estado consolidado de inversión de los accionistas, tal como el resultado por actualización.

4. Nuevo principio contable

A partir del 1 de enero de 2000, entra en vigor el nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, el cual requiere que se registre el efecto diferido calculado sobre el monto acumulado de todas las diferencias temporales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, y sobre las partidas que se tenga la certeza que se materializarán en el corto plazo para efectos de la participación de utilidades a los trabajadores. Si este principio se hubiera aplicado en 1999, se hubieran reflejado un pasivo a largo plazo de \$350,000, las pérdidas acumuladas se hubieran incrementado en \$335,000 y la provisión del año del Impuesto Sobre la Renta habría aumentado en \$15,000, aproximadamente.

5. Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los tipos de cambio son de 9.5222 y 9.8650 pesos por dólar americano, respectivamente, y la posición en moneda extranjera es como sigue:

	Miles de dólares americanos	
	1999	1998
	(véase nota 2)	
Activo circulante	<u>12,456</u>	<u>28,457</u>

Pasivo circulante	(31,227)	(50,558)
Pasivo largo plazo	(107,901)	(119,422)
	(139,128)	(169,980)
Posición pasiva en moneda extranjera	(126,672)	(141,523)

Al 7 de abril de 2000, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 1999 y el tipo de cambio es de 9.3218 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones en moneda extranjera efectuadas por las compañías son las siguientes:

	Miles de dólares americanos	
	1999	1998
	(véase nota 2)	
Ventas	36,731	50,263
Compras distintas de activo fijo	(91,942)	(142,266)
Otros ingresos (gastos), neto	(1,847)	3,598
Intereses pagados	(14,351)	(7,870)
	<u>(71,409)</u>	<u>(96,275)</u>

6. Análisis de efectivo y valores realizables

	1999	1998
	(véase nota 2)	
Efectivo	\$ 62,139	\$ 95,752
Valores realizables	65,934	114,112
	<u>\$ 128,073</u>	<u>\$ 209,864</u>

7. Análisis de cuentas y documentos por cobrar

	1999	1998
	(véase nota 2)	
Clientes	\$ 550,210	\$ 670,537
Menos-Estimación para cuentas de cobro dudoso	(48,699)	(47,623)
	501,511	622,914
Otros-		
Impuestos por recuperar	119,673	149,618
Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	-	28,395
Deudores diversos	42,218	29,964
	<u>\$ 663,402</u>	<u>\$ 830,891</u>

8. Análisis de inventarios

	1999	1998
	(véase nota 2)	
Artículos terminados	\$ 68,304	\$ 125,632
Producción en proceso	147,434	214,492
Materias primas, material de empaque y otros	398,640	460,098
	614,378	800,222
Menos- Estimación para inventarios obsoletos y de lento movimiento	(47,824)	(38,061)
	566,554	762,161
Anticipos a proveedores	12,940	15,686
Mercancías en tránsito	99,496	106,929
	<u>\$ 678,990</u>	<u>\$ 884,776</u>

9. Análisis de propiedades, planta y equipo

	1999	1998
	(véase nota 2)	
Inmuebles, planta e instalaciones	\$ 758,864	\$ 866,460
Maquinaria y equipo	4,600,981	5,150,972
Equipo de transporte	33,021	43,308
Mobiliario y equipo de oficina	88,256	93,923
	5,486,122	6,154,663
Menos- Depreciación acumulada	(2,984,244)	(3,217,756)
	2,501,878	2,936,907
Proyectos en proceso	107,033	319,163
Terrenos	269,329	283,012
	<u>\$ 2,878,240</u>	<u>\$ 3,539,082</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación utilizadas fueron las siguientes:

	1999	1998
Inmuebles, planta e instalaciones	2.17%	2.08%
Maquinaria y equipo	4.74%	4.92%
Equipo de transporte	10.45%	17.79%
Mobiliario y equipo de oficina	10.19%	12.58%

Como se menciona en la nota 16, para efectos de la conversión de las obligaciones convertibles, durante septiembre de 1998 se efectuó la dación en pago, para la amortización parcial de obligaciones convertibles, de algunos inmuebles donde se ubican las plantas productivas de algunas subsidiarias, cuyo valor neto en libros ascendía a \$1,039,955.

Durante agosto de 1998 se efectuó la venta de la maquinaria, equipo y refacciones de la línea de negocios relacionada con la fabricación de tambores metálicos. El contrato de compraventa incluyó servicios técnicos, información de clientes y proveedores, así como un convenio de no competencia durante un término de diez años. Durante 1998 dicha línea de negocios representó ventas para el Grupo por \$48,399, con una utilidad bruta aproximada de 25%. Los recursos obtenidos fueron utilizados para el pago parcial de las obligaciones convertibles, según se describe en la nota 16.

Durante 1999 y 1998 se efectuó una revisión a los valores de los activos fuera de uso temporal y definitivo, habiéndose ajustado estos últimos a su valor de realización. No se registró depreciación del ejercicio por los activos fuera de uso temporal y definitivo.

Un resumen de los activos fuera de uso definitivo a su posible valor de realización, determinado por peritos valuadores independientes es el siguiente:

	1999 (véase nota 2)	1998
Maquinaria y equipo	\$ 25,801	\$ 23,309
Mobiliario y equipo de oficina	1,183	323
Equipo de transporte	512	145
	<u>\$ 27,496</u>	<u>\$ 23,777</u>

La Compañía está en proceso de evaluación de los activos fuera de uso temporal a fin de determinar su posible utilización en el corto plazo o tomar las medidas necesarias para su realización. Los activos fuera de uso temporal, se refieren principalmente a maquinaria y equipo con un valor neto de \$169,002 y \$93,981 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente:

10. Análisis de otros activos

	1999 (véase nota 2)	1998
Gastos preoperativos y de organización	\$ 127,936	\$ 239,187
Menos- Amortización acumulada	<u>(78,549)</u>	<u>(127,769)</u>
	49,387	111,418
Obligaciones laborales	16,401	-
Depósitos en garantía y otros activos	<u>6,780</u>	<u>7,797</u>
	<u>\$ 72,568</u>	<u>\$ 119,215</u>

La tasa anual de amortización utilizada es de 10%

11. Análisis de préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1999 la deuda consolidada se encuentra integrada como sigue:

	Tasa de interés	Ultimo vencimiento	Miles de dólares americanos	Equivalent en miles de peso:
Deuda reestructurada	Libor más 8 puntos	2005	104,076	\$ 991,037
Préstamos bancarios	Entre 7.17% y 7.94%	2001	<u>6,305</u> 110,381	<u>59,891</u> 1,050,927
Menos- Porción circulante			<u>(14,600)</u> <u>95,781</u>	<u>(138,913)</u> <u>\$ 912,014</u>

Un resumen de la deuda al 31 de diciembre de 1999 por año de vencimiento es como sigue:

Año de vencimiento	Deuda reestructurada		Préstamos bancarios	
	Miles de dólares americanos	Equivalent en miles de pesos	Miles de dólares americanos	Equivalent en miles de peso:
2000	9,461	\$ 90,091	5,139	\$ 48,827
2001	18,923	180,188	1,166	11,077

2002	18,923	180,188	-	
2003	18,923	180,188	-	
2004	18,923	180,188	-	
2005	18,923	180,188	-	
	<u>104,076</u>	<u>\$ 991,031</u>	<u>6,305</u>	<u>\$ 59,891</u>

Deuda reestructurada-

El 24 de septiembre de 1998 se realizó un convenio modificatorio al convenio de reestructuración de deuda firmado en junio de 1996. Dicha deuda se tiene contratada con un grupo de bancos, participando Bancomer, S.A., como banco agente en representación de los nueve bancos acreedores. Las modificaciones relevantes al convenio original de reestructuración se indican a continuación:

-La Compañía firmó nuevos pagarés por la deuda principal reestructurada que asciende a 104,076 miles de dólares americanos. El convenio establece un nuevo plazo de vencimiento de la deuda para ser liquidada en 11 pagos semestrales, comenzando el 30 de septiembre de 2000 y hasta septiembre de 2005.

- Se estipuló el pago de intereses en forma semestral a una tasa anual equivalente a Libormás un margen de 8 puntos, dicho interés se pagará en dólares americanos.
-Se continúa con la garantía sobre inmuebles y plantas industriales de la mayoría de las subsidiarias, para garantizar el cumplimiento oportuno del pago del principal e intereses devengados.

El convenio modificatorio de reestructura contempló algunas modificaciones a las obligaciones de las compañías, siendo las más importantes el cumplimiento de ciertos indicadores financieros consolidados, conservar al menos el 51% del capital social de las subsidiarias y el 50% de las compañías de Zacatecas, no fusionarse o escindirse, no reducir su capital social, no dar garantías modificatorias y restricciones al pago de dividendos. Las obligaciones a la fecha se han cumplido o se está en el proceso de formalizar ciertas despenas.

Préstamos bancarios-

Envases de Zacatecas, S.A. de C.V. y Tapas y Tapones de Zacatecas, S.A. de C.V. tienen préstamos bancarios directos avalados por Diblo, S.A. de C.V., compañía que posee el 50% del capital social de estas empresas, por 6,305 miles de dólares americanos, los cuales devengan intereses a tasas que varían entre 7.17% y 7.94%, con vencimientos semestrales hasta el 2001.

12. Análisis de cuentas por pagar a proveedores a largo plazo

Al 31 de diciembre de 1999 la deuda con proveedores a largo plazo se integra como sigue:

	Miles de dólares americanos	Equivalente en miles de pesos
Proveedores de maquinaria	\$ 7,499	\$ 71,407
Menos- Vencimientos en el corto plazo	<u>(2,878)</u>	<u>(27,405)</u>
	<u>\$ 4,621</u>	<u>\$ 44,002</u>

La deuda se encuentra representada por pagarés denominados en dólares americanos, suscritos por la subsidiaria Envases Universales, S.A. de C.V., con vencimientos mensuales y semestrales hasta agosto del 2002, devengando intereses a tasas entre 6% y 8% pagaderos al vencimiento del principal.

13. Análisis de otros gastos (ingresos)

	1999 (véase nota 2)	1998
Pérdida en venta de activo fijo y otros materiales	\$ 11,048	\$ 665
Baja de valor de activos fijos	30,221	-
Complemento por consolidación fiscal de años anteriores	6,881	(24,168)
Utilidad en venta de aluminio reciclado	(991)	(5,031)
Recuperación de seguros	(1,680)	(24,347)
Otros ingresos, neto	<u>(6,002)</u>	<u>(11,639)</u>
	<u>\$ 39,477</u>	<u>\$ (64,520)</u>

14. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Activo-

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores actualizados, deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. El ISR se calcula en la moneda en que ocurrieron las transacciones y no en moneda de cierre. A partir de 1999, la tasa del ISR se incrementa de 34% a 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año.

a una tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe en exceso del ISR del ejercicio es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios precedentes y los diez ejercicios subsecuentes.

Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de las compañías fueron las relativas al reconocimiento de los efectos de la inflación, el componente inflacionario, el diferencial entre compras y costo de ventas y entre la depreciación fiscal y contable.

Régimen de consolidación fiscal-

Taenza, S.A. tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para presentar una declaración consolidada de ISR e IMPAC sus subsidiarias. A partir de 1999 hubieron cambios al régimen de consolidación fiscal; los que tuvieron un mayor impacto fueron el no poder consolidar a las compañías de Zacatecas por no tener más de 50% de sus acciones y el sólo poder consolidar el 60% del ISR, por lo que el 40% remanente deberá ser enterado por las subsidiarias a la SHCP. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el beneficio resultante ascendió a \$42,819 y \$13,417, respectivamente, el cual fue registrado por Taenza, S.A. La provisión de ISR se incrementó en aproximadamente \$67,772, por los cambios al régimen de consolidación antes mencionados.

Participación de utilidades a los trabajadores-

La participación de las utilidades a los trabajadores se ha determinado sobre la base de los resultados individuales de cada compañía y no sobre una base consolidada. La participación de utilidades a los trabajadores no considera el componente inflacionario ni las fluctuaciones cambiarias no realizadas y la depreciación del ejercicio es calculada sobre valores históricos y no sobre valores actualizados.

Pérdidas fiscales amortizables e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 1999 algunas compañías subsidiarias tienen pérdidas fiscales por amortizar actualizadas al 31 de diciembre de 1999 para efectos de ISR e IMPAC (histórico) recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen o se recuperen, por un monto de:

Vencimiento	Pérdidas	
	amortizables actualizadas	IMPAC recuperable
2006	\$ 339,972	\$ 65,458
2007	-	59,397
2008	763,512	49,573
2009	45,811	43,963
	<u>\$ 1,149,295</u>	<u>\$ 218,391</u>

Diferencias temporales recurrentes-

Las diferencias temporales recurrentes, que hasta 1999 no originan el registro de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades a los trabajadores diferidos, representarán una partida deducible de \$103,000 al reversar, aproximadamente. Este monto no incluye las partidas originadas por las diferencias entre el valor contable y fiscal de las propiedades, planta y equipo ni de los inventarios.

15. Obligaciones laborales

Las obligaciones laborales se derivan del plan de pensiones y la prima de antigüedad, determinadas con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios externos, a través del método de crédito unitario proyectado. El monto del activo intangible se origina por:

	1999 (véase nota 2)	1998
Obligación por beneficios proyectados (OBP)	\$ 19,636	\$ 8,290
Pasivo provisionado	<u>21,802</u>	<u>8,374</u>
Exceso del pasivo sobre obligaciones laborales proyectadas	(2,166)	(84)
Variaciones en supuestos por amortizar	18,567	84
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 16,401</u>	<u>\$ -</u>

El activo intangible por \$16,401 será amortizado en el periodo en que el personal alcance la edad de retiro. Las obligaciones por beneficios adquiridos al 31 de diciembre de 1999 y 1998 ascienden a \$14,118 y \$8,176, respectivamente.

El costo por obligaciones laborales del año se integra como sigue:

	1999 (véase nota 2)	1998
Costo de servicios del año	\$ 2,223	\$ 596

Amortización de pasivo (activo) de transición	2,068	(12)
Amortización de variaciones en supuestos	(1,123)	186
Costo financiero del año	<u>928</u>	<u>323</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 4,096</u>	<u>\$ 1,093</u>
Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para 1999 y 1998 fueron las siguientes:		
Tasa de interés	5.50%	
Tasa de incremento de sueldos	2.00%	

16. Inversión de los accionistas

Conversión de obligaciones-

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de septiembre de 1998, se aprobó la amortización y conversión anticipada (con fecha límite el 1 de noviembre de 1998) de las obligaciones quirografarias convertibles en los mismos términos propuestos por la asamblea de obligacionistas que tuvo lugar en esa misma fecha. Los acuerdos más importantes para efectuar la amortización y conversión anticipada de las obligaciones quirografarias fueron las siguientes:

a) Amortización de obligaciones por \$408,850, mediante la dación en pago de inmuebles ubicados en la Ciudad de México, donde se encuentran ubicadas algunas plantas de las compañías. Dichos inmuebles tenían un valor contable a esa misma fecha de \$1,039,955, reconociéndose el diferencial contra la prima en suscripción de acciones.

b) Amortización de obligaciones por el equivalente a 6,400 miles de dólares americanos mediante pago en efectivo.

c) Incremento al capital social de la Compañía por un importe a valor nominal de \$150,000, mediante la emisión de 15,000,000 acciones comunes nominativas de la serie A.

d) Conversión de las obligaciones quirografarias convertibles que no quedaron amortizadas de acuerdo a los párrafos anteriores, en acciones comunes nominativas con derecho a voto, representativas de 49% del capital social de la Compañía. Dicho incremento al capital social de la Compañía fue por un importe a valor nominal de \$452,460, mediante la emisión de 45,245,951 acciones comunes nominativas de la serie B. El valor acumulado de las obligaciones, incluyendo intereses acumulados y valuado al tipo de cambio a la fecha de la conversión, contra el valor nominal del capital social emitido, se consideró como parte de la prima en suscripción de acciones.

e) Cancelación de las 30,745,100 acciones comunes serie B y 60,284,500 acciones preferentes serie C, que habían quedado en tesorería pendientes de suscripción y habían sido emitidas en junio de 1996 como resultado de la emisión original de las obligaciones convertibles, con objeto de efectuar su conversión obligatoria en fecha subsecuente.

f) Modificación de algunos estatutos de la sociedad y nombramiento de algunos miembros del Consejo de Administración, Comité Ejecutivo y Comité de Auditoría por parte de los obligacionistas. Asimismo, nombramiento de un nuevo director general y su ratificación por parte del Consejo de Administración.

g) Incremento al capital social de la Compañía por un importe a valor nominal de \$200,000, mediante la emisión de 6,047,339 acciones comunes nominativas de la serie A y 5,810,189 acciones comunes de la serie B, sin expresión de valor nominal. El precio de suscripción de las acciones emitidas fue fijado en 16.867 pesos por acción, las cuales deberán quedar suscritas en un plazo máximo de 3 años a partir de la fecha de amortización y conversión de las obligaciones. De este incremento de capital, al 31 de diciembre de 1999 se han suscrito y pagado 8,734,593 acciones por un importe nominal de \$147,326.

h) Fusión con algunas compañías subsidiarias de la división de inmobiliarias, aumentándose el capital social de la Compañía en \$927 a valor nominal y emitiéndose 92,725 acciones comunes nominativas de la serie A contra la cancelación de las acciones representativas del capital social de las subsidiarias fusionadas. El valor del capital contable de las compañías fusionadas correspondiente al interés minoritario a la fecha de la fusión ascendió a \$57,547 (\$48,454 a valor nominal), por lo que la diferencia contra el valor del capital social emitido se consideró como prima en suscripción de acciones.

Prima en suscripción de acciones-

La amortización y conversión de las obligaciones tuvo como resultado la generación de una prima en suscripción de acciones. Dicha prima en suscripción de acciones fue el resultado de todos los acuerdos tomados por los obligacionistas y accionistas, con el fin de reestructurar la composición accionaria de la Compañía y lograr la conversión de las obligaciones convertibles. Por lo tanto, la prima en suscripción de acciones que se muestra en el estado consolidado de inversión de los accionistas adjunto, quedó conformada de la siguiente manera:

	Valor histórico	Valor en pesos constantes
Dación en pago de inmuebles	\$ (531,606)	\$ (631,375)
Conversión de obligaciones convertibles remanentes		

a su valor de mercado en capital social	2,477,783	2,942,808
Suscripción de aumento de capital social por fusión de inmobiliarias	47,527	56,446
Suscripción de aumentos de capital social mediante aportaciones en efectivo	5,054	6,003
	<u>\$ 1,998,758</u>	<u>\$ 2,373,882</u>

Integración del capital social-

Al 31 de diciembre de 1999 el capital social de la Compañía se encuentra integrado como sigue:

	Acciones	Importe
Acciones nominativas serie A sin expresión del valor nominal, las cuales deberán representar al menos el 51% del capital social y que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos	53,140,064	\$ 572,928
Acciones nominativas serie B sin expresión de valor nominal, las cuales podrán representar hasta el 49% del capital social de suscripción libre	47,933,205	\$ 497,785
	<u>101,073,269</u>	<u>\$ 1,070,713</u>

Tratamiento de dividendos y reserva legal-

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del ISR a una tasa efectiva de 7.5% a 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Compañía, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La utilidad neta de las compañías que la generaron está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de la utilidad neta de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

17. Compromisos y pasivos contingentes

Contrato de servicios de administración de sistemas-

Taenza, S.A. tiene celebrado un contrato para recibir junto con varias de sus subsidiarias servicios de administración de sistemas de información, que incluyen la operación de sistemas, servicios de producción, impresión y soporte técnico, hasta el 28 de febrero de 2003. El contrato contempla recibir servicios que permitan a las compañías aprovechar el avance tecnológico en su industria.

Al 31 de diciembre de 1999 el monto de los compromisos de pago por motivo del contrato de administración de sistemas asciende a 3,672 miles de dólares americanos, que se integra como sigue:

	Miles de dólares americanos
2000	1,258
2001	1,129
2002	1,102
2003	183
	<u>3,672</u>

Contrato de opción de compra de acciones-

La Compañía tiene celebrado un contrato de opción de compra de acciones con Diblo, S.A. de C.V., mediante el cual otorga a esta última una opción irrevocable de compra de las acciones representativas del capital social de las compañías de Zacatecas, en el caso de que la familia Zapata deje de ser titular de al menos el 51% del capital social de la Compañía. Dicha opción estará vigente hasta junio de 2016.

Juicio contra Seguros Comercial América, S.A de C.V.-

Al 31 de diciembre de 1998, algunas compañías subsidiarias tenían registradas cuentas por cobrar a Seguros Comercial América, S.A. de C.V. por un total de \$28,395, según se menciona en la nota 7, con relación a un juicio relativo a la póliza de responsabilidad civil por siniestros ocurridos en 1991 y 1995, dictándose sentencia definitiva a favor de las compañías el 11 de diciembre de 1998. El importe mencionado fue recuperado en su totalidad durante 1999.

Juicios pendientes-

Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes

involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o resultados de operación de las compañías.

18. Transacciones con partes relacionadas

Convenios de servicios de asesoría-

Con fecha 30 de septiembre de 1998 la Compañía efectuó un contrato de prestación de servicios profesionales con la firma consultora Zapata Navarro y Asociados, S.C., el cual establece que la Compañía recibirá servicios de consultoría y asesoría. El plazo del contrato es por tiempo indefinido.

Con fecha 30 de septiembre de 1998 la Compañía efectuó un convenio de comisión por la amortización anticipada de las obligaciones quirografarias. El plazo del convenio es por tiempo indefinido, iniciando el pago de comisiones a partir de octubre de 1999. Dicho convenio se dará por terminado en caso de que el contrato de prestación de servicios mencionado en el párrafo anterior se dé por terminado.

Contrato de arrendamiento-

Con fecha 30 de septiembre de 1998 la Compañía transfirió algunas propiedades al grupo de bancos como pago parcial de la deuda reestructurada. Como resultado de dicha transferencia, la Compañía firmó un contrato de arrendamiento con el grupo de bancos a 5 años; sin embargo, podrá liberar anticipadamente las propiedades sin penalidades, el pago de las rentas es semestral. Durante 1999 y 1998, los gastos por este concepto ascendieron a \$26,457 y \$7,820, respectivamente.

19. Análisis de partidas extraordinarias

	1999	1998
Baja de valor de activos fijos por reestructuración	\$ -	\$ 77,622
Indemnizaciones al personal por reestructuración	-	40,130
	<u>\$ -</u>	<u>\$ 117,752</u>

20. Información por segmentos

Las compañías operan en distintos giros de actividad ya que se dedican a la fabricación y venta de envases y contenedores de hoja de lata, aluminio y plástico en dos divisiones fundamentales: División Alimentos y División Bebidas. La División Servicios e Inmobiliarias proveen servicios de personal y arrendamiento de inmuebles. Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la información condensada por segmentos es la siguiente:

	1999 (véase nota 2)			
	División alimentos	División bebidas	División servicios e inmobiliarias	Tota
Ventas netas	<u>\$ 1,192,521</u>	<u>\$ 2,082,183</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,274,704</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ (22,947)</u>	<u>\$ 295,110</u>	<u>\$ (48,029)</u>	<u>\$ 224,134</u>
Depreciación del año	<u>\$ 90,305</u>	<u>\$ 92,600</u>	<u>\$ 19,615</u>	<u>\$ 202,520</u>
Activos totales	<u>\$ 1,852,225</u>	<u>\$ 2,603,735</u>	<u>\$ 33,903</u>	<u>\$ 4,489,863</u>
	1998			
	División alimentos	División bebidas	División servicios e inmobiliarias	Tota
Ventas netas	<u>\$ 1,583,286</u>	<u>\$ 2,796,881</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 4,380,167</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ (66,183)</u>	<u>\$ 351,686</u>	<u>\$ (57,606)</u>	<u>\$ 227,899</u>
Depreciación del año	<u>\$ 120,169</u>	<u>\$ 140,813</u>	<u>\$ 27,422</u>	<u>\$ 288,404</u>
Activos totales	<u>\$ 1,880,397</u>	<u>\$ 2,859,691</u>	<u>\$ 917,176</u>	<u>\$ 5,657,264</u>
	1998 (Cifras con consolidación proporcional)			
	División alimentos	División bebidas	División servicios e inmobiliarias	Tota
Ventas netas	<u>\$ 1,583,286</u>	<u>\$ 2,177,874</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 3,761,160</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>\$ (66,183)</u>	<u>\$ 258,642</u>	<u>\$ (57,606)</u>	<u>\$ 134,853</u>
Depreciación del año	<u>\$ 120,169</u>	<u>\$ 96,589</u>	<u>\$ 27,422</u>	<u>\$ 244,180</u>
Activos totales	<u>\$ 1,880,397</u>	<u>\$ 2,327,660</u>	<u>\$ 917,176</u>	<u>\$ 5,125,233</u>

(R.- 125864)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera no consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Esta opinión y los estados financieros no consolidados adjuntos se emiten exclusivamente para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias, que se describen en la nota 5 a los estados financieros.

México, D.F., a 3 de marzo de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Hugo Lara S.

Rúbrica.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS
(notas 1, 2, 14, 15, 16, 17 y 18)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Activo	31 de diciembre de			
	1999	1998		
Activo circulante				
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 10,485	\$ 823		
Compañías subsidiarias (nota 3)	169,129	458,235		
Otras cuentas por cobrar (nota 4)	40,138	5,783		
Pagos anticipados y otros	<u>1,679</u>	<u>5,281</u>		
	<u>221,431</u>	<u>470,122</u>		
Inversión en acciones de compañías subsidiarias y otras (nota 5)	<u>7,884,952</u>	<u>6,645,462</u>		
Propiedades, mobiliario y equipo (nota 6)	5,068,045	4,732,633		
Depreciación acumulada	<u>(1,353,004)</u>	<u>(1,245,023)</u>		
	<u>3,715,041</u>	<u>3,487,610</u>		
	<u>\$11,821,424</u>	<u>\$10,603,194</u>		
Pasivo y capital contable				
Pasivo a corto plazo				
Compañías subsidiarias (nota 3)	\$ 1,187,163	\$ 1,405,236		
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 7)	1,300,288	799,525		
Acreedores diversos y pasivos acumulados	98,278	66,152		
Impuesto Sobre la Renta	<u>10,476</u>	-	<u>2,596,205</u>	<u>2,270,911</u>
A largo plazo				
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 8)	<u>24,584</u>	<u>47,944</u>		
Contingente (nota 9)	-	-		
Suma el pasivo	2,620,789	2,318,857		
Capital contable (nota 10)				
Capital social	<u>4,495,973</u>	<u>4,495,973</u>		
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(8,089,998)</u>	<u>(7,954,806)</u>		

Reserva para adquisición de acciones propias (nota 11)	<u>318,638</u>	<u>318,638</u>
Utilidades acumuladas (nota 12)		
De ejercicios anteriores	11,424,532	10,397,262
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>1,051,490</u>	<u>1,027,270</u>
	12,476,022	11,424,532
Suma el capital contable	<u>9,200,635</u>	<u>8,284,337</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$11,821,424</u>	<u>\$10,603,194</u>

Las dieciocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS NO CONSOLIDADOS

(notas 1 y 2)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Ingresos provenientes de subsidiarias		
Arrendamiento de inmuebles y muebles	\$ 302,006	\$ 290,060
Regalías cobradas (nota 3)	114,471	109,721
Participación en los resultados de subsidiarias (nota 5)	<u>861,989</u>	<u>877,781</u>
	<u>1,278,466</u>	<u>1,277,562</u>
Gastos de operación		
Depreciación	108,780	91,689
Administración	26,703	32,368
Servicios pagados a compañías subsidiarias (nota 13)	<u>18,338</u>	<u>13,934</u>
	<u>153,821</u>	<u>137,991</u>
Utilidad de operación	<u>1,124,645</u>	<u>1,139,571</u>
Resultado del financiamiento		
Intereses pagados a instituciones de crédito y rendimiento sobre inversiones en valores- Neto	(135,663)	(47,877)
Intereses pagados a compañías subsidiarias- Neto (nota 3)	(219,583)	(166,899)
Utilidad (pérdida) en cambios- Neta	19,416	(124,818)
Utilidad por posición monetaria	<u>231,148</u>	<u>213,925</u>
	(104,682)	(125,669)
Otros ingresos- Neto	<u>65,564</u>	<u>28,237</u>
	<u>(39,118)</u>	<u>(97,432)</u>
Utilidad antes de impuesto	1,085,527	1,042,139
Provisión para Impuesto Sobre la Renta (nota 12)	<u>34,037</u>	<u>14,869</u>
Utilidad del ejercicio (nota 12)	<u>\$1,051,490</u>	<u>\$1,027,270</u>
Utilidad por acción (cifras en pesos)	<u>\$ 0.78</u>	<u>\$ 0.76</u>

Las dieciocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

NO CONSOLIDADOS POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Insuficiencia en la actualización del capital contable			
	Utilidades de ejercicios anteriores	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado por posición monetaria acumulado	Reserv: lega
Saldos al 31 de diciembre de 1997		\$4,495,973	(\$3,266,154)	(\$4,552,694)
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1998				
Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue				
A utilidades por aplicar				
Dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de				

activos no monetarios del año		(135,958)		
Pago de dividendos según acuerdo tomado en sesión de Consejo de Administración celebrada el 23 de diciembre de 1998				
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	4,495,973	(3,402,112)	(4,552,694)	776,131
Aplicación de la utilidad del ejercicio, según acuerdo tomado en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1999				
Aplicación del resultado por tenencia de activos monetarios del año		(135,192)		
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$4,495,973</u>	<u>(\$3,537,304)</u>	<u>(\$4,552,694)</u>	<u>\$776,131</u>

Las dieciocho notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Operación		
Utilidad neta del ejercicio	\$1,051,490	\$1,027,270
Más		
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización (generación) de recursos		
Depreciación	108,780	91,689
Participación en resultados de subsidiarias	(861,989)	(877,781)
Dividendos cobrados a subsidiarias	<u>73,368</u>	<u>427,725</u>
	371,649	668,903
Recursos generados (utilizados)		
Incremento (disminución) en acreedores diversos y pasivos acumulados	32,126	(29,599)
Incremento en Impuesto Sobre la Renta	10,476	-
Disminución (incremento) en pagos anticipados y otros	3,602	(2,421)
(Incremento) disminución en otras cuentas por cobrar	<u>(34,355)</u>	<u>25,091</u>
Recursos generados por la operación	<u>383,498</u>	<u>661,974</u>
Financiamiento		
Incremento de créditos documentados y préstamos bancarios	477,403	226,692
Dividendos pagados en efectivo		(788,219)
Disminución en cuentas por pagar y cobrar a compañías subsidiarias- Neto	<u>71,033</u>	<u>303,298</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	<u>548,436</u>	<u>(258,229)</u>
Inversión		
Adquisición de propiedades y equipo- Neto	(336,211)	(349,151)
Incremento en acciones de compañías subsidiarias y otras	<u>(586,061)</u>	<u>(172,517)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(922,272)</u>	<u>(521,668)</u>
Aumento (disminución) de efectivo y valores de inmediata realización	9,662	(117,923)
Saldo al inicio del ejercicio	823	118,746
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 10,485</u>	<u>\$ 823</u>

Las dieciocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Nota 1- Constitución y objeto

La Compañía se constituyó el 30 de septiembre de 1944 y sus principales actividades consisten en ser tenedora de acciones y arrendadora de muebles e inmuebles, principalmente a sus subsidiarias.

Nota 2- Políticas contables

Las principales políticas contables utilizadas en la preparación de estos estados financieros, se resumen a continuación:

a. Valores de inmediata realización- Se registran a su costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado.

b. Inversión en acciones de subsidiarias y otras- Las inversiones permanentes en acciones se registran al costo de adquisición y se valúan aplicando el método de participación a partir de la fecha en que entran en operación formalmente las compañías en las cuales se realiza la inversión.

Se presentan por separado estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998.

c. Amortización- Las mejoras a locales arrendados se amortizan por el método de línea recta sobre saldos finales mensuales a partir de su capitalización, utilizando para efectos contables la tasa derivada del plazo mínimo forzoso de los contratos respectivos.

d. Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (véase nota 14). Las diferencias en cambios resultantes de dicha valuación se aplican a los resultados del ejercicio, dentro del resultado del financiamiento.

e. El monto del Impuesto Sobre la Renta registrado en los estados financieros, corresponde al importe determinado en la declaración anual, en virtud de que la Compañía no tiene diferencias temporales no recurrentes que den origen a impuesto diferido.

f. Utilidad por acción- La utilidad por acción es el resultado de dividir la utilidad neta del ejercicio, entre el promedio ponderado de acciones en circulación.

g. Uso de estimaciones- La preparación de estados financieros, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones, basadas en las circunstancias, que puedan afectar los montos reportados de activos y pasivos. Los montos reales, en consecuencia, pudieran diferir de estas estimaciones.

h. La Compañía tiene la práctica de incorporar en los estados financieros básicos los efectos que ha producido la inflación en la información financiera, de acuerdo con el Boletín B-10 y sus adecuaciones. Las cifras reexpresadas se determinaron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

Inversión permanente en otras acciones- Se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), cuyo valor no excede al de mercado.

Propiedades, mobiliario y equipo- Se registran al costo de adquisición y fue actualizado hasta 1996, al valor neto de reposición de los activos, con base en avalúos practicados por peritos independientes. A partir de 1997, el método de actualización fue modificado como sigue:

- El valor neto de reposición de las propiedades, mobiliario y equipo determinado al 31 de diciembre de 1996 y las adquisiciones posteriores se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

Obras en proceso y anticipos a proveedores- Se registran al valor en que se efectúan las erogaciones y se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del INPC, de acuerdo con la antigüedad de la erogación.

Depreciación- Se calculó sobre los valores actualizados de propiedades, mobiliario y equipo, tomando como base la vida útil probable de los activos.

Capital social y resultados acumulados- Representa el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio y se determina aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa la utilidad o pérdida en el valor de los activos no monetarios, mediante costos específicos respecto a su actualización a través del INPC.

Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado inicial derivado de la actualización, se presenta en el capital contable; el resultado del año por ese concepto se aplica al resultado del financiamiento.

Los estados financieros han sido expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 como sigue:

- El balance general al 31 de diciembre de 1998 ha sido actualizado utilizando el INPC.
- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable con base en el INPC aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.
- Los estados de cambios en la situación financiera presentan la utilización y generación de los recursos de operación y las actividades de financiamiento e inversión, expresadas en pesos constantes.
- Los principales factores de inflación usados para actualizar la información financiera son:

Año	Factor
1999	12.31%
1998	18.60%

Nota 3- Compañías subsidiarias

a. El saldo se integra como sigue:

En cuentas por cobrar

	1999	1998
Impceco, S.A. de C.V.	\$ 86,876	\$ -
Frasyr, S.A. de C.V.	62,649	-
Comifral, S.A. de C.V.	11,061	-
Liverpool Mérida, S.A. de C.V.	4,547	-
Liverpool Cancún, S.A. de C.V.	1,485	6,258
Liverpool Metepec, S.A. de C.V.	1,095	6,531
Otras	1,416	7,272
Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	-	309,494
Bodegas, S.A. de C.V.	-	93,291
Las Nuevas Fábricas, S.A. de C.V.	-	18,491
Inmobiliaria Pluvioso, S.A. de C.V.	-	16,898
	<u>\$ 169,129</u>	<u>\$ 458,235</u>

En cuentas por pagar

Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	\$ 341,125	\$ -
Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	339,255	745,373
Las Nuevas Fábricas, S.A. de C.V.	75,263	-
Servicios Liverpool, S.A. de C.V.	73,806	196,180
Inmobiliaria Floreal, S.A. de C.V.	69,353	56,202
Frimario, S.A. de C.V.	58,453	82,305
Supercentros Comerciales, S.A. de C.V.	48,205	28,107
Operadora Comercial Las Nuevas Fábricas, S.A. de C.V.	42,082	73,084
Inmobiliaria Guadalajara, S.A. de C.V.	33,217	27,147
Liverpool Monterrey, S.A. de C.V.	28,745	28,750
Liverpool Villahermosa, S.A. de C.V.	20,280	18,410
Liverpool Tampico, S.A. de C.V.	21,532	18,816
Bodegas, S.A. de C.V.	5,955	-
Bodegas Liverpool, S.A. de C.V.	4,068	-
Inmobiliaria Donsa, S.A. de C.V.	2,459	-
Otras	23,365	130,862
	<u>\$1,187,163</u>	<u>\$1,405,236</u>

b. Se han celebrado contratos en cuenta corriente, sin garantía específica con las compañías subsidiarias que generan intereses sobre saldos promedios diarios, aplicando la tasa de interés establecida en los convenios respectivos.

c. También se tienen celebrados contratos de licencia de uso de marca, con las compañías subsidiarias que generan regalías a razón de 1.5% mensual sobre las ventas netas de dichas empresas.

Nota 4- Otras cuentas por cobrar

El saldo de este rubro se integra como sigue

	1999	1998
Deudores diversos	\$29,795	\$ 706
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	10,343	2,091
Impuesto al Activo por recuperar	-	2,346
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	-	640
	<u>\$40,138</u>	<u>\$5,783</u>

Nota 5- Inversión en acciones de compañías subsidiarias y otras

a. El saldo de este renglón se encuentra formado de la siguiente manera:

	Monto de la inversión	Número de acciones	Participación en las acciones que forman el capital social	Participación en la utilidad (pérdida) del ejercicio
Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	\$4'579,200	1,244'091,900	Todas menos 4	\$681,19:
Servicios Liverpool, S.A. de C.V.	152,600	5'171,347	Todas menos 4	20,34'
Bodegas Liverpool, S.A. de C.V.	10,731	107,496	Todas menos 4	(4,202

Impceco, S.A. de C.V.	1'322,174	600,000	Todas menos 500	118,996
Sociedades inmobiliarias	1'787,401	5'171,347	99%	44,211
Servicios de Recepción y Distribución, S.A. de C.V.	<u>26,611</u>	3,009,996	Todas menos 4	<u>1,447</u>
	<u>\$7'878,717</u>			<u>\$861,986</u>
Otras inversiones	<u>6,235</u>			
	<u>\$7'884,952</u>			<u>\$861,986</u>

b. El monto de la inversión en compañías subsidiarias incluye la participación de esta sociedad en los resultados no distribuidos por \$2,337,634.

c. Las cifras más importantes de los estados financieros consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias se presentan a continuación:

	1999	1998
Activo		
Circulante	\$ 5,355,089	\$ 4,576,342
Inversión permanente en acciones y otros activos	214,493	280,183
Propiedades, mobiliario y equipo, neto	<u>7,407,611</u>	<u>6,857,332</u>
	<u>\$12,977,193</u>	<u>\$11,713,857</u>
Pasivo y capital		
Pasivo a corto plazo	\$ 3,739,389	\$ 3,287,336
Pasivo a largo plazo	34,300	139,556
Capital contable mayoritario	9,200,635	8,284,337
Capital contable minoritario	<u>2,869</u>	<u>2,628</u>
	<u>\$12,977,193</u>	<u>\$11,713,857</u>
Ventas netas e ingresos por arrendamiento	\$11,435,349	\$10,210,373
Costo de ventas	<u>7,291,193</u>	<u>6,532,610</u>
Utilidad en ventas	<u>4,144,156</u>	<u>3,677,763</u>
Gastos de operación	(3,689,015)	(2,957,375)
Otros ingresos- Neto	<u>774,370</u>	<u>526,068</u>
	<u>(2,914,645)</u>	<u>(2,431,307)</u>
Utilidad antes de impuesto y participación	1,229,511	1,246,456
Provisión para Impuesto Sobre la Renta y participación	<u>177,546</u>	<u>218,880</u>
Utilidad del ejercicio	1,051,965	1,027,576
Participación de accionistas minoritarios en la utilidad de subsidiarias	<u>(475)</u>	<u>(306)</u>
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 1,051,490</u>	<u>\$ 1,027,270</u>

Nota 6- Propiedades, mobiliario y equipo

a. El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1999	1998		
	Valor en libros	Actualización neta	Valor total	Valor total
Edificios y construcciones	\$ 768,710	\$ 1,363,720	\$ 2,132,430	\$ 2,011,386
Terrenos	58,752	855,481	914,233	935,971
Mobiliario y equipo	234,943	186,821	421,764	404,251
Obras en proceso y anticipos a proveedores	154,825	2,205	157,030	36,371
Derechos fiduciarios sobre inmuebles en Tampico, Tamps.	949	71,305	72,254	73,521
Mejoras a locales arrendados	<u>10,432</u>	<u>6,898</u>	<u>17,330</u>	<u>26,091</u>
	<u>\$ 1,228,611</u>	<u>\$ 2,486,430</u>	<u>\$ 3,715,041</u>	<u>\$ 3,487,611</u>

b. El saldo de obras en proceso y anticipo a proveedores al cierre del ejercicio de 1999 corresponden a diversos proyectos donde El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., contempla participar en la edificación de almacenes, tanto en el área metropolitana como en el interior de la República Mexicana, los cuales requerirán de una inversión adicional de aproximadamente \$278,308 para el 2000 y su conclusión se estima, en la mayoría de los casos, durante el segundo semestre de ese año.

Nota 7- Créditos documentados y préstamos bancarios a corto plazo

Las principales características de este renglón son:

	1999	1998
Préstamos quirografarios en pesos mexicanos con diversos bancos, con vencimiento en enero de 2000 y tasa de interés de 20% en promedio	\$ 600,000	-

Préstamo quirografario por dólares americanos con vencimiento en junio de 2000 con tasa de interés variable	474,930	-
Préstamo quirografario por dólares americanos con vencimiento en julio de 2000 con tasa de interés variable	208,969	-
Préstamos con diversas personas físicas en dólares americanos con vencimientos trimestrales con una tasa de interés variable	16,389	19,177
Préstamo quirografario por dólares americanos con vencimiento en junio de 1999 con tasa de interés variable	-	555,728
Préstamos quirografarios por pesos mexicanos con diversos bancos, con vencimiento en enero de 1999 y tasa de interés de 35.25%	-	<u>224,620</u>
	<u>\$1,300,288</u>	<u>\$799,525</u>

Nota 8- Créditos documentados y préstamos bancarios a largo plazo

Su composición es como sigue:

	1999	1998
Préstamo con diversas personas físicas en dólares americanos, con vencimientos trimestrales hasta mayo de 2002 con tasa de interés variable	\$40,973	\$67,121
Menos- Vencimiento a un año (corto plazo)	<u>16,389</u>	<u>19,177</u>
	<u>\$24,584</u>	<u>\$47,944</u>

Nota 9- Contingente

Se tienen algunos asuntos y demandas por diversos motivos cuya resolución definitiva, según opinión de los funcionarios y abogados de la Compañía, no afectarán sustancialmente la situación financiera ni el resultado de operación de la empresa.

Nota 10- Capital social

a. Al cierre del ejercicio el capital social, a valores nominales, se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1999	1998
Capital fijo mínimo, sin derecho a retiro representado por 1,144'750,000 de acciones ordinarias serie 1 y 197'446,100 acciones serie C-1, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas	\$ 269,112	\$ 269,112
Capital variable hasta por \$2,773,225 representado por acciones serie 2 o serie C-2, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal	-	-
	<u>\$ 269,112</u>	<u>\$ 269,112</u>

b. Los efectos de la inflación al 31 de diciembre de 1999 en el capital contable se integran como sigue:

	Nominal	Actualización	Total
Capital social	\$ 269,112	\$ 4,226,861	\$ 4,495,973
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(8,089,998)	(8,089,998)
Utilidades de ejercicios anteriores	2,197,737	9,226,795	11,424,532
Reserva para adquisición de acciones propias	147,919	170,719	318,638
Utilidad del año	<u>815,831</u>	<u>235,659</u>	<u>1,051,490</u>
	<u>\$ 3,430,599</u>	<u>\$ 5,770,036</u>	<u>\$ 9,200,635</u>

c. El capital social incluye utilidades capitalizadas por \$2,819; así como \$253,073 correspondientes a efectos de actualización, que podrían estar sujetas al pago de Impuesto Sobre la Renta que se causará por cuenta de los accionistas en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva en función del monto del capital de aportación ajustado.

Nota 11- Reserva para adquisición de acciones propias

a. En asamblea general ordinaria de accionistas se autorizó la creación de una reserva para la adquisición de acciones propias y se facultó al Consejo de Administración para adquirir, cuando así lo considere conveniente, acciones de la sociedad por un plazo máximo de un año, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b. A la fecha de los estados financieros el valor de mercado por acción en circulación es de 18.50 pesos (15.16 pesos en 1998) para la serie 1 y de 17.30 pesos (14.49 pesos en 1998) para la serie C-1.

Nota 12- Impuesto Sobre la Renta y restricciones a las utilidades

a. De acuerdo con los estatutos de la empresa y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, el 5% de la utilidad neta del año debe destinarse a incrementar la reserva legal, hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social.

b. Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará pago definitivo, conforme lo siguiente:

- Cuando no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta o reinvertida causarán el 35%.
- Cuando los dividendos provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida la tasa será de 5%, para la utilidad fiscal reinvertida generada en 1999 la tasa será de 3%.
- No se causará impuesto alguno cuando provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; y para hacer uso de esta última, primeramente se deberá agotar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.

Asimismo, los pagos a personas físicas o residentes en el extranjero por concepto de dividendos, cualquiera que sea el origen de éstos, quedan sujetos a una retención de acuerdo a la legislación fiscal aplicable.

c. A la fecha de los estados financieros los saldos de las cuentas de utilidad fiscal, a valores nominales, ascienden a:

Concepto	1999	1998
Cuenta de utilidad fiscal neta	\$ 6'970,631	\$ 5'990,837
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	<u>90,292</u>	=

d. En 1999 se modificó la tasa de Impuesto Sobre la Renta, estableciendo como tasa general el 35% e implementando un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa de 30% a las utilidades fiscales reinvertidas, y en el ejercicio en que estas últimas se decreten como dividendos se pagará el restante 5% de impuesto. La tasa aplicable para las utilidades reinvertidas en 1999 fue de 32% en lugar de 30%, la tasa general de impuesto en 1998, ascendió al 34%.

e. La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor permite que las pérdidas fiscales sufridas se puedan amortizar contra utilidades futuras dentro de los diez años siguientes a aquel en que se sufrieron, actualizadas mediante índices de inflación; en el presente ejercicio se amortizaron pérdidas fiscales por \$51,026 a valores nominales.

f. Al 31 de diciembre de 1998 existían \$16,400 a valores nominales de Impuesto al Activo, por el cual se podrá solicitar devolución o compensar según las disposiciones fiscales vigentes, dentro de los diez ejercicios siguientes previa actualización, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo en cualquiera de esos ejercicios. Durante el ejercicio de 1998 se presentó el hecho antes descrito, por tal razón el resultado de ese año se benefició en \$16,400 a valores nominales por este concepto.

Nota 13- Personal

En virtud de que El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. no tiene personal a su servicio, se ha celebrado un contrato con Servicios Liverpool, S.A. de C.V. (subsidiaria), mediante el cual se reciben servicios administrativos y de computación. Por tanto, esta sociedad no tiene responsabilidad por participación de utilidades al personal o por cualquier otra obligación contenida en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Nota 14- Posición en moneda extranjera

a. A la fecha del balance general la Compañía tiene la siguiente posición en dólares americanos:

	En miles de dólares	
	1999	1998
Activos	3,498	31
Pasivos	<u>76,894</u>	<u>62,937</u>
Posición corta	<u>(73,396)</u>	<u>(62,906)</u>

b. Los dólares americanos al cierre del ejercicio se encuentran valuados a los siguientes tipos de cambio:

	Activos	Pasivos
Dólar americano al tipo de cambio libre (\$9.4986 activos y pasivos, por 1)	<u>\$ 33,226</u>	<u>\$ 730,385</u>

c. Las operaciones concertadas por la empresa en dólares americanos durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, se resumen como sigue:

	En miles de dólares	
	1999	1998
Pago de intereses	<u>4,083</u>	<u>4,415</u>

Nota 15- Instrumentos financieros

a. Valor de instrumentos financieros- El importe de efectivo, otras cuentas por cobrar e impuestos por recuperar, cuentas por cobrar y pagar a compañías subsidiarias y pasivos acumulados se aproximan a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de otras cuentas por cobrar e impuestos por recuperar representan aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b. Con respecto a los créditos documentados y préstamos bancarios, los valores en libros se aproximan al valor actual de estos instrumentos.

Nota 16- Efectos del año 2000

Como resultado de las acciones llevadas a cabo en el proyecto año 2000, a la fecha de emisión de estos estados financieros, no se han presentado problemas en los sistemas por lo que no ha sido necesario aplicar el plan de contingencia.

La Compañía continuará supervisando las fechas consideradas críticas, con el fin de evitar cualquier interrupción en sus operaciones.

Nota 17- Nuevos pronunciamientos contables

A partir del 1 de enero del año 2000, la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

Derivado de los cálculos basados en el boletín antes mencionado, la Compañía ajustará su capital contable por un importe de \$614,611, incrementándose el pasivo a largo plazo por concepto de impuestos diferidos por esta misma cantidad. Es importante aclarar que esta nueva práctica no afectará la generación de efectivo de la Compañía.

Nota 18 - Evento subsecuente

Con fecha 7 de enero de 2000 El Puerto de Liverpool anunció la adquisición de dos almacenes en el estado de Chihuahua, ubicados en Ciudad Juárez y en la capital del Estado, por parte de sus subsidiarias, que agregarán 15,000 metros cuadrados aproximadamente al área de venta. La apertura de estos almacenes se tiene contemplada para marzo y abril de 2000.

(R.- 125881)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera consolidados, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 3 de marzo de 2000.

PricewaterhouseCoopers

Contador Público

Hugo Lara S.

Rúbrica.

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesarios examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Los estados financieros a que se refiere el presente dictamen se prepararon para ser utilizados por la H. Asamblea de Accionistas de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.; por separado se han preparado y dictaminado los estados financieros consolidados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 3 de marzo de 2000.

Comisario

C.P. Hugo Lara S.

Rúbrica.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(notas 1, 2, 15, 16, 17, 18, 19 y 20)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	31 de diciembre de	1999
Activo		1998
Activo circulante		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 364,797	\$ 474,447
Cuentas y documentos por cobrar (nota 3)	3,329,023	2,422,856
Inventarios	1,615,873	1,663,601
Pagos anticipados y otros	<u>45,396</u>	<u>15,438</u>
	<u>5,355,089</u>	<u>4,576,342</u>
Inversión permanente en acciones (nota 4)	214,160	208,578
Propiedades, mobiliario y equipo (nota 5)	9,758,585	8,973,156
Depreciación acumulada	<u>(2,350,974)</u>	<u>(2,115,824)</u>
	<u>7,407,611</u>	<u>6,857,332</u>
Otros activos		
Obligaciones laborales al retiro	<u>333</u>	<u>71,605</u>
	<u>\$ 12,977,193</u>	<u>\$ 11,713,857</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 6)	\$ 1,300,288	\$ 799,525
Proveedores	1,286,145	1,491,552
Acreedores diversos y pasivos acumulados	1,139,724	919,059
Participación del personal en la utilidad	13,232	19,838
Impuesto Sobre la Renta	-	<u>57,362</u>
	<u>3,739,389</u>	<u>3,287,336</u>
Pasivo a largo plazo		
Créditos documentados y préstamos bancarios (nota 7)	<u>24,584</u>	<u>47,944</u>
Créditos diferidos (nota 8)	<u>9,383</u>	<u>16,286</u>
Obligaciones laborales (nota 9)	<u>333</u>	<u>75,326</u>
Contingente (nota 10)	-	-
Suma el pasivo	<u>3,773,689</u>	<u>3,426,892</u>
Capital contable (nota 11)		
Capital social	<u>4,495,973</u>	<u>4,495,973</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(8,089,998)</u>	<u>(7,954,806)</u>
Reserva para adquisición de acciones propias (nota 12)	<u>318,638</u>	<u>318,638</u>
Utilidades acumuladas (nota 13)		
De ejercicios anteriores	11,424,532	10,397,262
Del ejercicio, según estado de resultados	<u>1,051,490</u>	<u>1,027,270</u>
	<u>12,476,022</u>	<u>11,424,532</u>
Suma el capital contable mayoritario	9,200,635	8,284,337

Capital contable minoritario	<u>2,869</u>	<u>2,628</u>
Suma el capital contable	<u>9,203,504</u>	<u>8,286,965</u>
Suma el pasivo y capital	<u>\$ 12,977,193</u>	<u>\$ 11,713,857</u>

Las veinte notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(notas 1, 2 y 14)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Ventas netas	\$ 11,019,990	\$ 9,835,666
Costo de ventas	<u>7,291,193</u>	<u>6,532,610</u>
Utilidad en ventas	3,728,797	3,303,056
Ingresos inmobiliarios (incluye \$39,598 cobrados por derechos de arrendamiento; \$46,898 en 1998)	<u>415,359</u>	<u>374,707</u>
	<u>4,144,156</u>	<u>3,677,763</u>
Gastos de operación		
Administración	3,463,494	2,761,222
Depreciación	<u>225,521</u>	<u>196,153</u>
	<u>3,689,015</u>	<u>2,957,375</u>
Utilidad de operación	<u>455,141</u>	<u>720,388</u>
Resultado del financiamiento		
Intereses cobrados a clientes y otros	736,519	543,787
Intereses pagados a instituciones de crédito y rendimiento sobre inversiones en valores- Neto	(115,956)	52,096
Utilidad (pérdida) en cambios- Neta	8,665	(128,050)
Utilidad (pérdida) por posición monetaria	<u>40,789</u>	<u>(28,381)</u>
	670,017	439,452
Otros ingresos	<u>104,353</u>	<u>86,616</u>
	<u>774,370</u>	<u>526,068</u>
Utilidad antes de impuesto y participación del personal en la utilidad	<u>1,229,511</u>	<u>1,246,456</u>
Provisiones para		
Impuesto Sobre la Renta (nota 13)	163,396	197,316
Participación del personal en la utilidad	<u>14,150</u>	<u>21,564</u>
	<u>177,546</u>	<u>218,880</u>
Utilidad del ejercicio (nota 13)	<u>\$ 1,051,965</u>	<u>\$ 1,027,576</u>
Utilidad neta del año aplicable a		
Accionistas mayoritarios	\$ 1,051,490	\$ 1,027,270
Accionistas minoritarios	<u>475</u>	<u>306</u>
	<u>\$ 1,051,965</u>	<u>\$ 1,027,576</u>
Utilidad por acción (cifras en pesos y atribuibles al interés mayoritario)	<u>\$ 0.78</u>	<u>\$ 0.76</u>

Las veinte notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Insuficiencia en la actualización del capital contable		Resultado por tenencia de activos no monetarios	ResultadoUtilidades de ej por posición monetaria acumulada	Reserv: lega
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 4,495,973		(\$ 3,266,154)	(\$ 4,552,694)	\$ 776,13:
Acuerdos tomados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 1998					

Aplicación de la utilidad del ejercicio como sigue				
A utilidades por aplicar				
Dividendos decretados				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y movimiento en el ejercicio de la participación minoritaria en subsidiarias		(135,958)		
Pago de dividendos según acuerdo tomado en sesión de Consejo de Administración celebrada el 23 de diciembre de 1998				
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	4,495,973	(3,402,112)	(4,552,694)	776,131
Aplicación de la utilidad del ejercicio, según acuerdo tomado en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1999				
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios del año y movimiento en el ejercicio de la participación minoritaria en subsidiarias		(135,192)		
Utilidad del ejercicio, según estado de resultados	<u>\$ 4,495,973</u>	<u>(\$ 3,537,304)</u>	<u>(\$ 4,552,694)</u>	<u>\$ 776,131</u>

Las veinte notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Año que terminó el
31 de diciembre de

Operación	1999	1998
Utilidad del ejercicio	\$ 1,051,965	\$ 1,027,576
Más		
Partida aplicada a resultados que no requirió la utilización de recursos		
Depreciación	<u>225,521</u>	<u>196,153</u>
	1,277,486	1,223,729
Recursos generados (utilizados)		
Incremento en acreedores diversos y pasivos acumulados	220,665	22,554
(Disminución) incremento en créditos diferidos	(6,903)	16,286
Disminución en obligaciones laborales y otros	(3,955)	(1,085)
(Disminución) incremento en provisión para Impuesto Sobre la Renta(19,838)		57,362
(Incremento) disminución en pagos anticipados	(29,958)	24,507
Disminución en participación de utilidades al personal	(44,130)	(9,427)
Incremento en inventarios	(76,653)	(121,130)
(Disminución) incremento en proveedores	(205,407)	64,315
Incremento en cuentas y documentos por cobrar	<u>(906,167)</u>	<u>(357,308)</u>
Recursos generados por la operación	<u>205,140</u>	<u>919,803</u>
Financiamiento		
Incremento (disminución) de créditos documentados y préstamos bancarios a corto plazo	500,763	(16,958)
Dividendos pagados en efectivo	-	(788,219)
(Disminución) incremento en créditos documentados y préstamos bancarios a largo plazo	<u>(23,360)</u>	<u>201,487</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	<u>477,403</u>	<u>(603,690)</u>
Inversión		
Adquisición de propiedades y equipo-Neto	(786,611)	(839,414)
Disminución en inversión permanente en acciones	<u>(5,582)</u>	<u>(45,171)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(792,193)</u>	<u>(884,585)</u>
Disminución de efectivo y valores de inmediata realización	(109,650)	(568,472)
Saldo al inicio del ejercicio	<u>474,447</u>	<u>1,042,919</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 364,797</u>	<u>\$ 474,447</u>

Las veinte notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Nota 1- Constitución y objeto

a. La actividad preponderante del grupo es operar almacenes departamentales, iniciando su operación en 1847; en el año de 1980 modificó su estructura legal para dedicarse al arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, además de explotar centros comerciales. Adicionalmente, algunas de sus subsidiarias operan como arrendadoras de inmuebles a terceros.

b. El objeto social de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. es ser una compañía tenedora de acciones y arrendadora de muebles e inmuebles a sus subsidiarias; las más importantes de acuerdo a su actividad y capital contable son:

Compañía	Actividad preponderante	Porcentaje en las acciones que forman el capital social
Operadora Liverpool, S.A. de C.V.	Tenedora de acciones de las empresas que operan los almacenes departamentales del grupo.	99.99%
Bodegas Liverpool, S.A. de C.V. y Servicios de Recepción y Distribución, S.A. de C.V.	Almacenamiento y distribución de mercancías a las compañías del grupo.	99.99%
Servicios Liverpool, S.A. de C.V.	Prestación de servicios de asesoría y administración a las compañías del grupo.	99.99%
Inmobiliarias (10)	Desarrollo de proyectos inmobiliarios particularmente centros comerciales, cuyos locales son arrendados a terceros.	99.80%

c. Durante el segundo semestre de 1999 se inauguraron el almacén Liverpool Mérida, así como 7 almacenes Fábricas de Francia que fueron adquiridos al Grupo Salinas y Rocha.

d. Durante el segundo semestre de 1998 se inauguraron los almacenes de Liverpool Metepec, Liverpool Cancún y Centro Comercial Metepec.

Nota 2- Políticas contables

Las principales políticas contables utilizadas en la preparación de estos estados financieros se resumen a continuación:

a. Consolidación- Se tiene establecida la práctica de presentar estados financieros consolidados que incluyen la situación financiera y resultados de las compañías en las que El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. tiene participación directa o indirecta en más de 50% del capital social. Las cuentas y operaciones de importancia celebradas intercompañías han sido eliminadas en la consolidación.

b. Valores de inmediata realización- Se registran al costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado.

c. Amortización- Las mejoras a locales arrendados se amortizan por el método de línea recta sobre saldos finales mensuales a partir de su capitalización, utilizando para efectos contables la tasa derivada del plazo mínimo forzoso de los contratos respectivos.

d. Obligaciones por beneficios laborales al retiro- Las obligaciones por beneficios proyectados, así como las partidas pendientes de amortizar y el costo neto del periodo referente a prima de antigüedad y plan de pensiones al personal se determinaron y registraron de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín D-3 Obligaciones Laborales y la Circular 50, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

e. Pagos por indemnizaciones por despido- Se sigue la práctica de cargar a los resultados del ejercicio en que se efectúan.

f. Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos por cobrar y por pagar en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros (véase nota 15). Las diferencias en cambios derivadas de dicha valuación se aplican a los resultados del ejercicio, dentro del resultado del financiamiento.

g. El monto del Impuesto Sobre la Renta registrado en los estados financieros corresponde al importe determinado en la declaración anual, en virtud de que la Compañía no tiene diferencias temporales no recurrentes que den origen a impuesto diferido.

h. Utilidad por acción- La utilidad por acción es el resultado de dividir la utilidad neta mayoritaria del ejercicio, entre el promedio ponderado de acciones en circulación.

i. Uso de estimaciones- La preparación de estados financieros, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración de las compañías efectúe

estimaciones, basadas en las circunstancias, que puedan afectar los montos reportados de activos y pasivos. Los montos reales, en consecuencia, pudieran diferir de estas estimaciones.

j. La Compañía tenedora y sus subsidiarias tienen la práctica de incorporar en los estados financieros básicos los efectos que ha producido la inflación en la información financiera, de acuerdo con el Boletín B-10 y sus adecuaciones. Las cifras reexpresadas se determinaron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

Inversión permanente en otras acciones- Se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) cuyo valor no excede al valor de mercado.

Inventarios y costo de ventas- La actualización de los inventarios se lleva a cabo determinando el valor de reposición de las existencias al cierre del ejercicio, con base en el método de detallistas. El valor resultante es inferior al de mercado. El costo de ventas se determina utilizando costos estimados de reposición del mes en que se realizan las ventas.

Propiedades, mobiliario y equipo- Se registran al costo de adquisición y fue actualizado (excepto equipo de cómputo y de transporte) hasta 1996 al valor neto de reposición de los activos, con base en avalúos practicados por peritos independientes. A partir de 1997 el método de actualización fue modificado como sigue:

- El valor neto de reposición de las propiedades, mobiliario y equipo determinado al 31 de diciembre de 1996 y las adquisiciones posteriores se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

Obras en proceso y anticipos a proveedores- Se registran al valor en que se efectúan las erogaciones y se actualizan mediante la aplicación de los factores de inflación derivados del INPC, de acuerdo con la antigüedad de la erogación.

Depreciación- Se calculó sobre los valores actualizados de propiedades, mobiliario y equipo, tomando como base la vida útil probable de los activos.

Capital social y resultados acumulados- Representa el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio y se determina aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

Resultado por tenencia de activos no monetarios- Representa la utilidad o pérdida en el valor de los activos no monetarios, mediante costos específicos respecto a su actualización a través del INPC.

Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado inicial derivado de la actualización se presenta en el capital contable; el resultado del año por ese concepto se aplica al resultado del financiamiento.

Los estados financieros han sido expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999 como sigue:

- El balance general al 31 de diciembre de 1998 ha sido actualizado utilizando el INPC.

- Los estados de resultados y de variaciones en el capital contable, con base en el INPC aplicable al periodo en el cual se realizaron las operaciones.

- Los estados de cambios en la situación financiera presentan la utilización y generación de los recursos de operación y las actividades de financiamiento e inversión, expresadas en pesos constantes.

- Los principales factores de inflación usados para actualizar la información financiera son:

Año	Factor
1999	12.31%
1998	<u>18.60%</u>

Nota 3- Cuentas y documentos por cobrar

a. El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1999	1998
Cientes por ventas	\$ 3,199,371	\$ 2,425,264
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo por recuperar	88,349	-
Otros deudores	201,296	96,576
Funcionarios y empleados	29,719	23,839
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	7,705	18,774
Inquilinos	<u>7,068</u>	<u>7,698</u>
	3,533,508	2,572,151
Estimación para cuentas de difícil cobro	<u>(204,485)</u>	<u>(149,295)</u>
	<u>\$ 3,329,023</u>	<u>\$ 2,422,856</u>

b. Las cuentas por cobrar a cargo de clientes de la operadora se encuentran amparadas por pagarés, que se expiden a favor de esa compañía en la adquisición de bienes o servicios.

Nota 4- Inversión permanente en acciones

Las inversiones en otras empresas corresponden principalmente al fideicomiso que desarrolló el Centro Comercial Angelópolis en la ciudad de Puebla, así como a acciones en fondos de inversión de renta variable.

Nota 5- Propiedades, mobiliario y equipo

a. El saldo de este rubro se integra como sigue:

	1999			1998
	Valor en libros	Actualización neta	Valor total	Valor total
Edificios y construcciones	\$ 1,503,587	\$ 2,283,487	\$ 3,787,074	\$ 3,526,640
Derechos fiduciarios sobre inmuebles	14,514	73,507	88,021	89,580
Terrenos	583,743	1,632,833	2,216,576	2,200,150
Mobiliario y equipo	430,651	312,494	743,145	672,190
Equipo de cómputo electrónico	125,950	24,441	150,391	113,440
Equipo de transporte	28,421	7,281	35,702	24,280
Obras en proceso y anticipos a proveedores	324,975	16,354	341,329	193,120
Mejoras a locales arrendados	30,079	15,294	45,373	37,900
	<u>\$ 3,041,920</u>	<u>\$ 4,365,691</u>	<u>\$ 7,407,611</u>	<u>\$ 6,857,330</u>

b. El saldo de obras en proceso y anticipos a proveedores al cierre del ejercicio de 1999 corresponden a diversos proyectos donde El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. y algunas subsidiarias contemplan participar en la edificación de centros comerciales, así como remodelaciones a los almacenes, tanto en el área metropolitana como en el interior de la República Mexicana, ambos proyectos requerirán una inversión adicional de aproximadamente \$607,003 para el 2000 y su conclusión se estima, en la mayoría de los casos, durante el segundo semestre de 2000.

Nota 6- Créditos documentados y préstamos bancarios a corto plazo

Las principales características de este renglón son:

	1999	1998
Préstamos quirografarios en pesos mexicanos con diversos bancos, con vencimiento en enero de 2000 y tasa de interés de 20% en promedio	\$ 600,000	\$ -
Préstamo quirografario por dólares americanos con vencimiento en junio de 2000 con tasa de interés variable	474,930	-
Préstamo quirografario por dólares americanos con vencimiento en julio de 2000 con tasa de interés variable	208,969	-
Préstamos con diversas personas físicas en dólares americanos con vencimientos trimestrales con tasa de interés variable	16,389	19,177
Préstamo quirografario por dólares americanos con vencimiento en junio de 1999 con tasa de interés variable	-	555,728
Préstamos quirografarios en pesos mexicanos con diversos Bancos, con vencimiento en enero de 1999 y tasa de interés de 35.25%	-	224,620
	<u>\$ 1,300,288</u>	<u>\$ 799,525</u>

Nota 7 - Créditos documentados y préstamos bancarios a largo plazo

Su composición es como sigue:

	1999	1998
Préstamo con diversas personas físicas en dólares americanos, con vencimientos trimestrales hasta mayo de 2002 con tasa de interés variable	\$ 40,973	\$ 67,121
Menos - Vencimiento a un año (corto plazo)	<u>16,389</u>	<u>19,177</u>
	<u>\$ 24,584</u>	<u>\$ 47,944</u>

Nota 8- Créditos diferidos

La Compañía tiene celebrado un contrato de arrendamiento en virtud del cual se ha cobrado por anticipado el importe correspondiente a 5 años de rentas.

Nota 9- Obligaciones laborales

El grupo cuenta con un plan de pensiones y primas de antigüedad para cubrir las obligaciones establecidas por sus contratos de trabajo y la Ley Federal del Trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles después de haber trabajado determinados años.

A la fecha de los estados financieros consolidados, el importe de los beneficios proyectados por concepto de obligaciones laborales al retiro del personal calculado por actuarios independientes se analizan como sigue:

	1999	1998
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 236,034	\$ 273,132
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>78,604</u>	<u>24,841</u>

Obligaciones por beneficios proyectados	314,638	297,973
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>235,701</u>	<u>197,807</u>
	78,937	100,166
Partidas por amortizar en un periodo de 20 a 23 años:		
Obligación transitoria	(43,321)	(45,392)
Por servicios pasados	(24,678)	(26,212)
Por ajustes a variaciones	<u>(10,938)</u>	<u>(28,562)</u>
	-	-
Pasivo adicional	<u>333</u>	<u>75,326</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 333</u>	<u>\$ 75,326</u>

El costo neto del ejercicio ascendió a \$45,686 (\$36,097 en 1998) y se determinó al igual que las obligaciones por beneficios proyectados, sobre una tasa de rendimiento estimada de 8% (6.5% en 1998) e incremento de sueldos de 1.5% en promedio (1.5% en promedio en 1998).

Nota 10- Contingente

Se tienen algunos asuntos y demandas por diversos motivos cuya resolución definitiva, según opinión de los funcionarios y abogados del grupo, no afectarán sustancialmente la situación financiera ni el resultado de sus operaciones consolidadas.

Nota 11- Capital social

a. Al cierre del ejercicio el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1999	1998	
Capital fijo mínimo, sin derecho a retiro representado por 1,144,750,000 acciones ordinarias serie 1 y 197,446,100 acciones serie C-1, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas	\$ 269,112	\$ 269,112	
Capital variable hasta por \$2,773,225 representado por acciones, serie 2 o serie C-2, ambas nominativas y sin expresión de valor nominal	-	-	<u>\$ 269,112</u>
			<u>\$ 269,112</u>

b. Los efectos de la inflación al 31 de diciembre de 1999 en el capital contable se integran como sigue:

	Nominal	Actualización	Total
Capital social	\$ 269,112	\$ 4,226,861	\$ 4,495,973
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(8,089,998)	(8,089,998)
Utilidades de ejercicios anteriores	2,197,737	9,226,795	11,424,532
Reserva para adquisición de acciones propias	147,919	170,719	318,638
Utilidad neta del año	<u>815,831</u>	<u>235,659</u>	<u>1,051,490</u>
	<u>\$ 3,430,599</u>	<u>\$ 5,770,036</u>	<u>\$ 9,200,635</u>

c. El capital social incluye utilidades capitalizadas por \$2,819; así como \$253,073 correspondientes a efectos de actualización, que podrían estar sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta que se causará por cuenta de los accionistas en caso de reembolso por reducción de capital o liquidación de esta sociedad. Dicho reembolso podrá estar gravado bajo ciertas consideraciones establecidas por la ley respectiva en función al monto de capital de aportación ajustado.

Nota 12- Reserva para adquisición de acciones propias

a. En asamblea general ordinaria de accionistas se autorizó la creación de una reserva para la adquisición de acciones propias y se facultó al Consejo de Administración para adquirir, cuando así lo considere conveniente, acciones de la sociedad por un plazo máximo de un año, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

b. A la fecha de los estados financieros el valor de mercado por acción en circulación es de 18.50 pesos (15.16 pesos en 1998) para la serie 1 y de 17.30 pesos (14.49 pesos en 1998) para la serie C-1.

Nota 13- Impuesto Sobre la Renta y restricciones a las utilidades

a. De acuerdo con los estatutos de la Compañía y con la Ley General de Sociedades Mercantiles, el 5% de la utilidad neta del año debe destinarse a incrementar la reserva legal, hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social.

b. Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del Impuesto Sobre la Renta, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará pago definitivo, conforme lo siguiente:

- Cuando no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta o reinvertida causarán el 35%.
- Cuando los dividendos provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida la tasa será de 5%, para la utilidad fiscal reinvertida generada en 1999 la tasa será de 3%.
- No se causará impuesto alguno cuando provengan del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta; y para hacer uso de esta última, primeramente se deberá agotar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida.

Asimismo, los pagos a personas físicas o residentes en el extranjero por concepto de dividendos, cualquiera que sea el origen de éstos, quedan sujetos a una retención de acuerdo a la legislación fiscal aplicable.

c. A la fecha de los estados financieros los saldos de las cuentas de utilidad fiscal ascienden a:

Concepto	1999	1998
Cuenta de utilidad fiscal neta	\$ 9,834,984	\$ 8,754,434
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	<u>278,389</u>	=

d. En 1999 se modificó la tasa de Impuesto Sobre la Renta, estableciendo como tasa general el 35% e implementando un esquema de diferimiento por reinversión de utilidades, aplicando la tasa de 30% a las utilidades fiscales reinvertidas, y en el ejercicio en que estas últimas se decreten como dividendos se pagará el restante 5% de impuesto. La tasa aplicable para las utilidades reinvertidas en 1999 fue de 32% en lugar de 30%, la tasa general de impuesto en 1998, ascendió al 34%.

e. La Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, permite que las pérdidas fiscales sufridas se puedan amortizar contra utilidades futuras dentro de los diez años siguientes a aquél en que se sufrieron, actualizadas mediante índices de inflación; al 31 de diciembre de 1999 algunas subsidiarias tienen pérdidas fiscales por \$451,103 que se podrán amortizar como sigue:

Ejercicio en que se sufrió	Importe	Amortizable	actualizado	hasta:
1994	\$ 151,530		2004	
1995	16,452		2005	
1996	43,011		2006	
1997	32,129		2007	
1998	81,432		2008	
1999	<u>126,549</u>		2009	
	<u>\$ 451,103</u>			

En el presente ejercicio se amortizaron pérdidas fiscales por \$100,306 (\$318,851 en 1998) a valores nominales.

f. Existen compañías que no causaron Impuesto Sobre la Renta por lo que el Impuesto al Activo se llevó directamente a resultados por \$59,628 (\$23,038 en 1998) a valores nominales. A la fecha de los estados financieros consolidados existen \$75,461 (\$54,766 en 1998) a valores nominales de Impuesto al Activo, por el cual se podrá solicitar devolución o compensar según las disposiciones fiscales vigentes, dentro de los diez ejercicios siguientes previa actualización, siempre y cuando el Impuesto Sobre la Renta sea mayor al Impuesto al Activo en cualquiera de esos ejercicios. En algunas compañías del grupo se presentó el hecho antes descrito, por tal razón el resultado del ejercicio se benefició en \$16,400 a valores nominales por este concepto.

g. A partir de 1995 la Ley del Impuesto al Activo permite que al impuesto de referencia causado en el ejercicio se le acredite una cantidad equivalente a la diferencia entre el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo determinado en los tres ejercicios inmediatos anteriores, siempre y cuando el primero sea mayor, previa actualización; el ejercicio de 1999 se benefició en \$42,169 a valores nominales por este concepto.

Nota 14- Fondo de ahorro

Las empresas operadoras y de servicios del Grupo Liverpool, en forma conjunta con su personal, han celebrado como fideicomitentes un contrato de fideicomiso irrevocable en virtud del cual ambos aportan bienes para constituir un fondo de ahorro en beneficio del personal ahorrador, con el fin de que tenga un patrimonio al retirarse de estas empresas; a la fecha se tiene un fondo de ahorro adicional en el cual existe la posibilidad de que el personal disponga de su ahorro anualmente o a través de préstamos. Al 31 de diciembre de 1999 el monto de los fondos es de \$527,233 (\$478,653 en 1998). La aportación por el presente ejercicio ascendió a \$41,184 (\$36,992 en 1998).

Nota 15- Posición en moneda extranjera

a. A la fecha del balance general consolidado el grupo tiene la siguiente posición en dólares americanos:

	En miles de dólares	
	1999	1998
Activos	4,336	5,574
Pasivos	<u>77,936</u>	<u>65,019</u>
Posición corta	<u>73,600</u>	<u>59,445</u>

b. Los dólares americanos al cierre del ejercicio se encuentran valuados a los siguientes tipos de cambio:

	Activos	Pasivos
Dólar americano al tipo de cambio libre (\$9.4986 activos y pasivos, por 1)	<u>\$ 41,186</u>	<u>\$ 740,283</u>

c. Las operaciones concertadas por el grupo en moneda extranjera durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 se resumen como sigue:

En miles de dólares

	1999	1998
Compras de inventarios	77,936	82,637
Asesoría	11,755	14,069
Pago de intereses	4,083	4,336
Compras de activo fijo	<u>9,154</u>	<u>8,661</u>

Nota 16- Información por segmento

Las actividades que realiza el grupo y que se mencionan en la nota 1, se agrupan principalmente en dos grandes segmentos de negocios: para almacenes departamentales y arrendamiento de inmuebles.

Los principales departamentos que operan en el primer segmento son: muebles, caballeros, hogar, niños, modas y cosméticos. El segundo segmento se orienta al arrendamiento de locales comerciales ubicados en los principales centros comerciales del Distrito Federal y del interior de la República. La principal información financiera de estos segmentos para 1999 se resume como sigue:

	Comercial	Inmobiliario
Ventas netas	<u>\$ 11,019,990</u>	<u>\$ 415,359</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 699,695</u>	<u>\$ 221,956</u>
Activos identificables	<u>\$ 10,387,524</u>	<u>\$ 2,589,669</u>

La utilidad de operación del segmento comercial incluye \$466,510 por concepto de intereses derivados de la tarjeta de crédito Liverpool, una vez descontada la posición monetaria de los saldos de clientes, esta reclasificación se efectuó exclusivamente para la información por segmentos presentada anteriormente.

Nota 17- Instrumentos financieros

a. Valor de instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas y documentos por cobrar e impuestos por recuperar, proveedores, cuentas por pagar a compañías afiliadas y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar se aproxima a su valor justo, debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de cuentas y documentos por cobrar e impuestos por recuperar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b. Concentración de riesgo- Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración de riesgo son principalmente las cuentas por cobrar a clientes.

La concentración de riesgo crediticio respecto a cuentas por cobrar es limitada, ya que la Compañía vende sus productos a un amplio número de clientes que es el público en general.

c. Con respecto a los créditos documentados y préstamos bancarios los valores en libros se aproximan al valor actual de estos instrumentos.

Nota 18- Efectos del año 2000

Como resultado de las acciones llevadas a cabo en el proyecto año 2000, a la fecha de emisión de estos estados financieros, no se han presentado problemas en los sistemas por lo que no ha sido necesario aplicar el plan de contingencia.

Grupo Liverpool continuará supervisando las fechas consideradas críticas, con el fin de evitar cualquier interrupción en sus operaciones.

Nota 19- Nuevos pronunciamientos contables

A partir del 1 de enero del año 2000, Grupo Liverpool adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado, tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

Derivado de los cálculos basados en el boletín antes mencionado, Grupo Liverpool ajustará su capital contable por un importe de \$1,890,043 incrementándose el pasivo a largo plazo por concepto de impuestos diferidos por esta misma cantidad. Es importante aclarar que esta nueva práctica no afectará la generación del efectivo de Grupo Liverpool.

Nota 20- Evento subsecuente

Con fecha 7 de enero de 2000, El Puerto de Liverpool anunció la adquisición de dos almacenes en el estado de Chihuahua, ubicados en Ciudad Juárez y en la capital del estado, que agregarán 15,000 metros cuadrados aproximadamente al área de venta. La apertura de estos almacenes se tiene contemplada para marzo y abril de 2000.

(R.- 125883)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza a los terceros perjudicados Georgina Rodríguez Pozos viuda de Austin y Luis Antonio Cuevas Galván.

En el Juicio de Amparo número 346/2000, del índice de este Juzgado, promovido por Juez Segundo Civil de Cuantía Menor en Naucalpan de Juárez, Estado de México: se reclama la sentencia definitiva veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el expediente 928/97 del juicio especial de desahucio, promovido por Georgina Rodríguez Pozos viuda de Austin, en contra de Luis Antonio Cuevas Galván, la sentencia definitiva dictada por el Juez responsable, así como la diligencia de fecha veintitrés de marzo del año en curso dictados en el expediente 940/99 del índice del Juicio Ordinario Civil del índice del Juez Segundo Civil de Cuantía Menor, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México: por violación de las garantías que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de treinta días, por medio de su representante legal, contado al siguiente de la última publicación del presente edicto, se les tendrá por notificados para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de abril de 2000.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Mario Sánchez Leos

Rúbrica.

(R.- 126668)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 75/2000

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el quince de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Comertronic de México, S.A. de C.V. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus demandas de créditos dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contado a partir que surta efectos la última publicación de esta sentencia. Designándose como depositario judicial al licenciado Fernando Halkin Bider.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Universal de esta ciudad.

México, D.F., a 6 de junio de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 127142)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del Juicio Suspensión de Pagos promovido por Internacional Hosiery de México, S.A. de C.V. cuaderno principal, expediente 1/2000, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de junio del año en curso, en el local del Juzgado Primero de lo Concursal, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
3. Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
4. Asuntos generales.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 30 de mayo de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 127190)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M. 469289 Harley's y Diseño

P.C. 543/98 (CD-180) 4201 II

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Carlos Eugenio Hill Cora

Titular del registro marcario

469289 Harley's y Diseño.

Que en el Procedimiento de Declaración Administrativa de caducidad de la marca 469289 Harley's y Diseño, promovido por la empresa H-D Michigan, Inc., en contra del ciudadano Carlos Eugenio Hill Cora, con fecha 29 de febrero de 2000, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 469289 Harley's y Diseño.**II.-** Comuníquese esta resolución a las partes.**III.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2000.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Lic. Gerardo Gloria Suárez

Rúbrica.

(R.- 127361)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial promovido por Méndez Carmona Carlos, Basilio Jerónimo Martínez, Antolín Samuel Luengas Morales, Soledad Granados Rosas y Apolonio Méndez Ríos, expediente 190/99, se ordenó la publicación del presente edicto, para emplazar a Serafín Ubaldo Díaz y hacer del conocimiento a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del referido procedimiento, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto de los lotes 11 ubicado en la calle Prolongación Cadmio, 12, 13, 15 y 16 de la manzana 2, estos cuatro últimos en la calle Azul, todos en la colonia Paraje San Juan Cerro, del predio denominado San Juan (calle Azul), Delegación Iztapalapa de esta ciudad, siendo cada caso en particular como a continuación se describe:

Carlos Méndez Carmona, lote 11

Superficie: 83.96 metros cuadrados.

Colindancias:

AL NORESTE: En 11.02 metros con lote 10, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Concepción Zepeda Palacios.

AL SURESTE: En 7.50 metros con Prolongación Cadmio.

AL SUROESTE: En 11.03 metros con lote 12, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, propiedad de Jerónimo Martínez Basilio.

AL NOROESTE: En 7.80 metros lote 16 manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Apolonio Méndez Ríos.

Basilio Jerónimo Martínez, lote 12

Superficie: 180.31 metros cuadrados.

Colindancias:

AL NORESTE: En 22.28 metros con lote 11, manzana 2 de la calle Prolongación Cadmio sin número, propiedad de Carlos Méndez Carmona y lote 16, manzana 2 de la calle Azul sin número, propiedad de Apolonio Méndez Ríos, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

AL SURESTE: En 7.90 metros con Prolongación Cadmio.

AL SUROESTE: En 23.26 metros con lote 13, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Antolín Luengas Morales.

AL NOROESTE: En 8.00 metros con calle Azul.

Antolín Samuel Luengas Morales, lote 13

Superficie: 188.01 metros cuadrados.

Colindancias:

AL NORESTE: En 23.26 metros con lote 12, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Jerónimo Martínez Basilio.

AL SURESTE: En 7.97 metros con calle Prolongación Cadmio.

AL SUROESTE: En 24.27 metros con lote 14, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Tomás Miranda Mendoza.

AL NOROESTE: En 7.96 metros con calle Azul.

Soledad Granados Rosas, lote 15

Superficie: 183.35 metros cuadrados.

Colindancias:

AL NORESTE: En 25.12 metros con lote 14, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Tomás Miranda Mendoza.

AL SURESTE: En 6.82 metros con Prolongación Cadmio.

AL SUROESTE: En 25.97 metros con andador sin nombre.

AL NOROESTE: En 7.90 metros con calle Azul.

Apolonio Méndez Ríos, lote 16

Superficie: 83.47 metros cuadrados.

Colindancias:

AL NORESTE: En 10.00 metros con lote 10, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Concepción Zepeda Palacios.

AL SURESTE: En 7.80 metros con lote 11 manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Carlos Méndez Carmona.

AL SUROESTE: En 11.30 metros con lote 12, manzana 2 de la calle Azul sin número, colonia Paraje San Juan Cerro, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, propiedad de Jerónimo Martínez Basilio.

AL NOROESTE: En 8.00 metros con calle Azul.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Heraldo de México.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Teresa Oropeza Castillo

Rúbrica.

(R.- 127363)

SISTEMAS AERONAUTICOS 2000, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL

En cumplimiento a lo señalado por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que Sistemas Aeronáuticos 2000, S.A. de C.V. resolvió en la asamblea general extraordinaria de accionistas, llevada a efecto el 17 de diciembre de 1999, reducir el capital social en \$14'800,000 M.N. para quedar fijado en \$200,000 M.N., mediante el reembolso de la citada cantidad a sus aportaciones a los accionistas.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.

Jorge Samuel Ripstein Verbitzky

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 127376)

ARRENDADORA ARENAS, S.A.

AVISO DE LIQUIDACION FINAL DEFINITIVA QUE SE DIRIGE A LOS SOCIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 1989

Activo

Caja y bancos 25,806,404
Total activo 25,806,404

Pasivo

Accionistas (cuenta de liquidación) 25,806,404
Total pasivo 25,806,404

México, D.F., a 2 de junio de 2000.

Representante Legal

Alicia Hermida Arenas

Rúbrica.

(R.- 127379)

TIERRA ARMADA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA TIERRA ARMADA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Por asambleas generales extraordinarias de accionistas de Tierra Armada, S.A. de C.V. y de Inmobiliaria Tierra Armada, S.A. de C.V., celebradas el 31 de enero de 2000, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia, de la fusión acordada subsiste como sociedad fusionante Tierra Armada, S.A. de C.V. y se extingue como sociedad fusionada Inmobiliaria Tierra Armada, S.A. de C.V.

Como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionante queda subrogada en todos los derechos y obligaciones en que la sociedad fusionada sea parte, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y se hará cargo de todas las deudas que, en su caso, existan.

La fusión surte efectos entre las partes a partir del 31 de enero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión y los balances de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1999.

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

Delegado Especial

Lic. Alfonso de Robina y Bustos

Rúbrica.

TIERRA ARMADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante
Efectivo en caja y bancos 121,395
Inversiones en valores 0
121,395

Cuentas por cobrar
Clientes 4,010,257
Documentos por cobrar 40,000
Deudores diversos 70,779
Contribuciones a favor 150,453
4,271,489

Inventarios 913,698
Obras en proceso 0
913,698

Suma el activo circulante 5,306,582

Otros activos
Inversiones en acciones 686,588
Crédito mercantil 210,000
Depósitos en garantía 54,250
950,838

Fijo (neto)
Moldes 339,154
Equipo de transporte 313,812
Mobiliario y equipo de Of. 31,660
Equipo de cómputo 84,772

Maquinaria y equipo	<u>28,824</u>
	<u>798,221</u>
Diferido (neto)	
Gastos de instalación	1,148
Pagos anticipados	<u>33,567</u>
	<u>34,715</u>
Suma el activo	<u>7,090,356</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	82,056
Acreedores diversos	448,994
Aportación para futuros aumentos de capital	8,511,140
Impuestos por pagar	<u>87,772</u>
	9,129,962
Cuentas por pagar a compañías de grupo	<u>939,423</u>
Suma el pasivo	<u>10,069,385</u>
Capital contable	
Capital social	1,000,000
Reserva legal	20,000
Resultado de ejercicios Ant.	(131,400)
Participación en resultados de asociada	415,244
Resultado del periodo	<u>(4,282,873)</u>
Suma el capital contable	<u>(2,979,030)</u>
Suma pasivo y capital	<u>7,090,356</u>

INMOBILIARIA TIERRA ARMADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante	
Efectivo en caja y bancos	6,848
Contribuciones a favor	<u>40,120</u>
	<u>46,968</u>
Cuentas por cobrar a compañías de grupo	<u>538,018</u>
Suma el activo circulante	<u>584,986</u>
Fijo (neto)	
Terrenos y edificios	561,123
Terrenos y edificios, Rev.	1,542,925
Mobiliario y equipo de Of.	<u>7,894</u>
	<u>2,111,942</u>
Suma el activo	<u>2,696,927</u>

Pasivo

A corto plazo	
Acreedores diversos	1,022
Aportación para futuros aumentos de capital	1,000,000
Impuestos por pagar	<u>21,217</u>
Suma el pasivo	<u>1,022,239</u>
Capital contable	
Capital social	150,000
Reserva legal	222
Superávit por revaluación	1,563,781
Resultado de ejercicios Ant.	(255,890)
Resultado del periodo	<u>216,574</u>
Suma el capital contable	<u>1,674,688</u>
Suma pasivo y capital	<u>2,696,927</u>

TIERRA ARMADA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FUSIONADO CON INMOBILIARIA TIERRA ARMADA, S.A. DE C.V. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante	
Efectivo en caja y bancos	128,243
Inversiones en valores	<u>0</u>
	128,243
Cuentas por cobrar	
Clientes	4,010,257
Documentos por cobrar	40,000
Deudores diversos	70,779
Contribuciones a favor	<u>190,573</u>
	4,311,609
Inventarios	913,698
Obras en proceso	<u>0</u>
	913,698
Suma el activo circulante	<u>5,353,550</u>
Otros activos	
Inversiones en acciones	0
Crédito mercantil	0
Depósitos en garantía	<u>54,250</u>
	54,250
Fijo (neto)	
Terrenos y edificios	561,123
Terrenos y edificios, Rev.	1,542,925
Moldes	339,154
Equipo de transporte	313,812
Mobiliario y equipo de Of.	39,553
Equipo de cómputo	84,772
Maquinaria y equipo	<u>28,824</u>
	2,910,163
Diferido (neto)	
Gastos de instalación	1,148
Pagos anticipados	<u>33,567</u>
	34,715
Suma el activo	<u>8,352,678</u>

Pasivo

A corto plazo	
Proveedores	82,056
Acreedores diversos	450,016
Aportación para futuros aumentos de capital	9,511,140
Impuestos por pagar	<u>108,989</u>
	10,152,201
Cuentas por pagar a compañías del grupo	<u>401,405</u>
Suma el pasivo	10,553,606
Capital contable	
Capital social	1,088,503
Reserva legal	20,131
Superávit por revaluación	922,662
Resultado de ejercicios Ant.	(282,380)
Participación en resultados de asociada	0
Resultado del periodo	<u>(3,949,845)</u>
Suma el capital contable	<u>(2,200,929)</u>
Suma pasivo y capital	<u>8,352,678</u>

(R.- 127381)**GLOBAL ONE COMMUNICATIONS TRADING, S.A. DE C.V.**

GLOBAL ONE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSION

Por asambleas generales extraordinarias de accionistas de Global One Communications Trading, S.A. de C.V. y de Global One Communications, S.A. de C.V., celebradas el 24 de abril de 2000, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante Global One Communications Trading, S.A. de C.V. y se extingue como sociedad fusionada Global One Communications, S.A. de C.V.

Como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionante queda subrogada en todos los derechos y obligaciones en que la sociedad fusionada sea parte, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y se hará cargo de todas las deudas que en su caso existan.

La fusión surte efectos entre las partes a partir del 30 de abril de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de abril de 2000.

México, D.F., a 31 de mayo de 2000.

Delegado Especial

Lic. Alfonso de Robina y Bustos

Rúbrica.

GLOBAL ONE COMMUNICATIONS TRADING, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL**

(cifras presentadas en pesos)

	30 de abril de 2000
Activo	
Activo circulante	
Efectivo	<u>\$ 316,818</u>
Cuentas por cobrar	
Cliente, neto	332,023
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	2,701,073
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	8,258,913
Otras	<u>346,174</u>
	<u>11,638,183</u>
Total activo circulante	<u>11,955,001</u>
Equipo de prueba	5,788,963
Depreciación acumulada	<u>(1,938,402)</u>
	<u>3,850,561</u>
Total del activo	<u>\$ 15,805,562</u>
Pasivo y capital contable	
Compañías relacionadas	4,869,969
Proveedores	2,796,048
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>832,321</u>
Total del pasivo	<u>8,498,338</u>
Capital contable	
Capital social	32,742,500
(Pérdidas) acumuladas	<u>(25,435,276)</u>
Total del capital contable	<u>7,307,224</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 15,805,562</u>

GLOBAL ONE COMMUNICATIONS TRADING, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS**

(cifras presentadas en pesos)

	30 de abril de 2000
Ventas netas	\$ 1,431,010
Comisiones ganadas provenientes de Clearinghouse	<u>11,013,923</u>
	12,444,933
Costos y gastos	
Costo de ventas	(112,815)
Honorarios por servicios administrativos pagados a Global One Communications, S.A. de C.V.	(9,600,269)
Otros (gastos)	(460,895)
(Pérdida) cambiaria	(29,416)

Intereses ganados, neto	14,893
	<u>(10,075,687)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 2,256,431</u>

GLOBAL ONE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL****(cifras presentadas en pesos)****30 de abril
de 2000****Activo**

Activo circulante	
Efectivo	\$ 86,820
Cuentas por cobrar	
Compañías relacionadas	13,900,521
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	620,055
Otras	<u>127,633</u>
	<u>14,648,209</u>
Total activo circulante	<u>14,735,029</u>
Activo fijo neto	3,476,091
Depósitos en garantía y otros	<u>566,175</u>
Total del activo	<u>\$ 18,777,295</u>

Pasivo y capital contable

Proveedores	1,194,029
Impuestos por pagar	1,006,447
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>3,776,223</u>
Total del pasivo	<u>5,976,699</u>
Capital contable	
Capital social	14,500,000
(Pérdidas) acumuladas	<u>(1,699,404)</u>
Total del capital contable	<u>12,800,596</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 18,777,295</u>

GLOBAL ONE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS****(cifras presentadas en pesos)****30 de abril
de 2000**

Ingresos por servicios administrativos	\$ 9,600,269
Gastos de administración	<u>9,052,576</u>
Utilidad de operación	547,693
Otros (gastos)	16,595
(Pérdida) cambiaria	(183)
Intereses ganados, neto	<u>1,447</u>
Utilidad neta	<u>\$ 565,552</u>

(R.- 127382)**CONSEJO MEXICANO DE CIRUGIA GENERAL, A.C.****CONVOCATORIA**

El Cuerpo Directivo del Consejo Mexicano de Cirugía General, A.C., de acuerdo al artículo vigésimo tercero de los estatutos que lo rigen, convoca a sus consejeros de la República Mexicana a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará en el hotel Paraíso Radisson de la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 8:00 horas, el domingo 16 de julio de 2000, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Nombreamiento de escrutadores y relación de asistentes.
- b) Lectura del acta anterior.
- c) Informe del tesorero.
- d) Informe académico y estadístico del examen 2000.
- e) Informe del Comité de Revisión de Expedientes.
- f) Informe del Comité de Recertificación.
- g) Informe del Comité de Difusión.
- h) Informe del presidente.
- i) Elección de nuevos consejeros.

j) Asuntos generales.

Y a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará ese mismo día a los 15 minutos después de terminar la Asamblea Ordinaria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Modificación de estatutos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de junio de 2000.

Presidente

Dr. Alfonso G. Pérez Morales

Vicepresidente

Dr. Gilberto López Betancourt

Rúbricas.

(R.- 127499)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P., se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 10 de julio de 2000 a las 21:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.

2. Verificación de quórum.

3. Aprobación de las reformas a los estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 16 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

Presidente

Víctor Hugo Rascón Banda

Rúbrica.

(R.- 127553)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P., se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 10 de julio de 2000 a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.

2. Verificación de quórum.

3. Lectura y aprobación de la síntesis del acta de la asamblea anterior.

4. Informe del presidente del Consejo Directivo.

5. Aprobación del balance 1999.

6. Informe de la Comisión de Vigilancia.

7. Aprobación de nuevos socios.

8. Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 16 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 5 de junio de 2000.

Presidente

Víctor Hugo Rascón Banda

Rúbrica.

(R.- 127554)

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA, SOCIEDAD DE GESTION

COLECTIVA DE INTERES PUBLICO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo Directivo de esta sociedad y en razón de no haberse reunido el quórum para celebrarse la asamblea en primera convocatoria señalada para el día 7 de junio del presente año y con

fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, así como del artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los miembros de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, S. de G.C. de I.P. a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá verificativo en su domicilio social, ubicado en Mayorazgo 129, colonia Xoco, de esta capital, a las 10:00 horas en punto del jueves 29 de junio de 2000, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores por los socios asistentes a la Asamblea convocada para esta fecha.
2. Dictamen de los escrutadores respecto del número de votos asistentes, de acuerdo con el proyecto previamente aprobado de distribución de votos con vigencia para el año 2000, en los términos de los estatutos y de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.
3. Apertura de la Asamblea, declarando constituida en segunda convocatoria y legalmente instalada, en los términos de ley y de nuestros estatutos sociales.
4. Lectura del acta de la asamblea anterior.
5. Informe del Consejo Directivo.
6. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del balance correspondiente al ejercicio de 1999.
7. Informe del Comité de Vigilancia.
8. Presentación del proyecto de modificación del reglamento de previsión social para su discusión y aprobación.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la Asamblea.

México, D.F., a 8 de junio de 2000.

Secretario del Consejo

Mtro. Sergio Guerrero Calderón

Rúbrica.

(R.- 127575)